



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA**  
**CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL**

**TESIS DE GRADO**  
**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO CIVIL**

**TRABAJO EXPERIMENTAL**

**TEMA:**

---

**ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; DETERMINACIÓN Y PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES EN SUS FALENCIAS Y ÁREAS CRÍTICAS DE CARÁCTER TÉCNICO**

---

**AUTOR: Ruiz Muñoz Félix Alejandro**  
**TUTOR: Ing. Mg. Guevara Robalino Jorge Javier**

**AMBATO – ECUADOR**  
**Junio - 2021**

## CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo Experimental, previo a la obtención del título de Ingeniero Civil, con el tema: **“ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DETERMINACIÓN Y PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES EN SUS FALENCIAS Y ÁREAS CRÍTICAS DE CARÁCTER TÉCNICO”**, elaborado por el Sr. Ruiz Muñoz Félix Alejandro, portador de la cédula de ciudadanía: C.I. 0603942038, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica.

Certifico:

- Que el presente trabajo experimental es original de su autor.
- Ha sido revisado cada uno de sus capítulos componentes.
- Esta concluido en su totalidad.

Ambato, Junio 2021

.....  
**Ing. Mg. Guevara Robalino Jorge Javier**  
**TUTOR**

## **AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Yo, Ruiz Muñoz Félix Alejandro, con C.I. 0603942038 declaro que todas las actividades y contenidos expuestos en el presente trabajo experimental con el tema **“ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DETERMINACIÓN Y PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES EN SUS FALENCIAS Y ÁREAS CRÍTICAS DE CARÁCTER TÉCNICO”**, así como también los análisis estadísticos, gráficos, conclusiones y recomendaciones son de mi exclusiva responsabilidad como autor del proyecto, a excepción de las referencias bibliográficas citadas en el mismo.

Ambato, Junio 2021



.....  
**Ruiz Muñoz Félix Alejandro**  
**C.I: 0603942038**  
**AUTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este Trabajo Experimental, o parte de él, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos patrimoniales de mi Trabajo Experimental, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este documento, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, Junio 2021



.....  
**Ruiz Muñoz Félix Alejandro**  
**C.I: 0603942038**  
**AUTOR**



## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado aprueban el informe del Trabajo Experimental, realizado por el estudiante Ruiz Muñoz Félix Alejandro de la Carrera de Ingeniería Civil bajo el tema: **“ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DETERMINACIÓN Y PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES EN SUS FALENCIAS Y ÁREAS CRÍTICAS DE CARÁCTER TÉCNICO”**.

Ambato, Junio 2021

Para constancia firman:

.....  
**Ing. Mg. Nuñez Aldas Galo Wilfrido**

**Miembro Calificador**

.....  
**Ing. Mg. Aldas Sanchez Milton Rodrigo**

**Miembro Calificador**

## **DEDICATORIA**

Mi trabajo de investigación, con toda sinceridad y afecto quiero dedicarlo a mi Dios Todopoderoso, por brindarme la templanza y fortaleza necesarias para superar cada una de las etapas que se han presentado durante este proceso de aprendizaje.

A mis padres y a mi hermana, por constituir los pilares fundamentales de mi crecimiento espiritual y la razón de mi existencia, por su trabajo y sacrificio a lo largo de mi vida y por su apoyo incondicional en todos estos años de mi carrera universitaria.

A mis abuelos y a mi tía Ana Lucía, mientras Dios les tuvo con nosotros, por haberme ofrecido sus valiosos ejemplos, quienes siempre estuvieron a mi lado y me ofrecieron su sabiduría y amor.

Ruiz Muñoz Félix Alejandro

## **AGRADECIMIENTO**

El saber reconocer y agradecer, constituye la carta de presentación de las almas nobles. Como no podía ser de otra manera, mi más sincero agradecimiento a mis docentes de la Universidad Técnica de Ambato, quienes, no solo me transmitieron sus conocimientos, sino también me ayudaron en mi crecimiento y madurez espiritual.

Especial nota de gratitud, quiero dejar grabada en un lugar especial de mi trabajo de investigación, para el tutor de mi tesis, Ing. Jorge Guevara, quien fue mi guía y me transmitió con mucha paciencia y profesionalismo, sus valiosos conocimientos y experiencia.

A mis amigos Katherine y Mario, quienes estuvieron presentes a lo largo de este proceso y supieron brindarme su apoyo.

Y evidentemente, mi más grande agradecimiento, a mis queridos padres, por estar siempre presentes y listos con su apoyo generoso e incondicional para que haya podido culminar con mi carrera profesional.

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

### PÁGINAS PRELIMINARES

CERTIFICACIÓN .....	ii
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT .....	xii
CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO .....	1
1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS .....	1
1.1.1 Antecedentes .....	1
1.1.2 Justificación.....	2
1.1.3 Fundamentación Teórica.....	2
1.1.4 Hipótesis.....	30
1.2. OBJETIVOS.....	30
1.2.1 Objetivo general .....	30
1.2.2 Objetivos específicos .....	30
CAPÍTULO II.- METODOLOGIA .....	31
2.1. Materiales y equipos .....	31
2.2. Métodos.....	31
2.2.1 Plan de recolección de información.....	31
2.2.2 Alcance .....	32
2.2.3 Operacionalización de Variables.....	40
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	41
3.1. Análisis y discusión de los resultados.....	41
3.2. Verificación de hipótesis.....	86
CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	90
4.1. Conclusiones .....	90
4.2. Recomendaciones .....	94
Bibliografía.....	98
Anexos .....	103

Anexo 1: Estructura orgánico funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar.....	103
Anexo 2: Evaluación por puntaje .....	109
Anexo 3: Partidas presupuestarias .....	113
Anexo 4: Preguntas y Aclaraciones .....	114
Anexo 5: Modificaciones a los pliegos .....	116
Anexo 6: Archivos no subidos al portal.....	117
Anexo 7: Metodología de ejecución de proyectos.....	120
Anexo 8: Comunicaciones de los contratistas.....	122
Anexo 9: Presupuestos de contratos viales .....	133
Anexo 11: Actas de Recepción.....	136
Anexo 12: Informes de fiscalización .....	151
Anexo 13: Libro de Obra .....	160
Anexo 14: Pronunciamientos de la Procuraduría .....	162
Anexo 15: Observaciones de la Contraloría.....	172

## **Índice de Tablas**

Tabla 1: Integridad y requisitos mínimos de ofertas.....	17
Tabla 2: Índices financieros .....	19
Tabla 3: Evaluación de ofertas por puntaje .....	19
Tabla 4: Plan de recolección de datos.....	31
Tabla 5: Descripción de las Licitaciones .....	41
Tabla 6: Diferencias entre datos de PAC y Pliegos .....	42
Tabla 7: Otros parámetros de la entidad. Licitación 1 .....	44
Tabla 8: Integridad y Requisitos mínimos. Licitación 1 .....	44
Tabla 9: Otros parámetros de la entidad. Licitación 2 .....	45
Tabla 10: Integridad y Requisitos mínimos. Licitación 2 .....	45
Tabla 11: Otros parámetros de la entidad. Licitación 3 .....	45
Tabla 12: Integridad y Requisitos mínimos. Licitación 3 .....	46
Tabla 13: Resumen de los requisitos mínimos .....	49
Tabla 14: Resumen de la integridad de las ofertas .....	50
Tabla 15: Equipos Mínimos. Licitación 1 .....	51
Tabla 16: Equipos Mínimos. Licitación 2.....	52

Tabla 17: Equipos Míminos. Licitación 3 .....	52
Tabla 18: Personal Técnico Mímino. Licitación 1 .....	53
Tabla 19: Personal Técnico Mímino. Licitación 2 .....	54
Tabla 20: Personal Técnico Mímino. Licitación 3 .....	54
Tabla 21: Participación ecuatoriana y Patrimonio .....	55
Tabla 22: Índices Financieros.....	56
Tabla 23: Resumen de evaluación por puntaje de las ofertas.....	57
Tabla 24: Oferentes ganadores .....	58
Tabla 25: Documentos publicados en el portal del SERCOP .....	58
Tabla 26: Resumen de los contratos .....	63
Tabla 27: Multas contractuales.....	64
Tabla 28: Fechas de pagos de anticipos .....	73
Tabla 29: Montos de obras adicionales.....	74
Tabla 30: Liquidaciones de plazos .....	79
Tabla 31: Documentos Relevantes .....	80

## **RESUMEN**

Uno de los ámbitos en donde el Estado realiza la mayor inversión de recursos económicos, es en la ejecución de obras públicas; razón por la cual, éstas deben realizarse eficientemente, y con sujeción a la normativa vigente.

El objetivo general del presente trabajo, consistió en la identificación de áreas críticas; es decir, de posibles errores o falencias, que acusen los proyectos licitados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar.

Para el desarrollo de este proyecto se efectuó un análisis de los procesos precontractuales, de contratación y ejecución de obras, en base a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, las Normas de Control Interno y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con la finalidad de demostrar los efectos derivados de la inobservancia de la normativa aludida.

Luego se analizaron cada una de las licitaciones del año 2017, se identificaron errores en las mismas, se emitió un informe el cual contenía todos los detalles de las falencias identificadas con sus respectivas soluciones, con esta información se procedió a tabular y graficar los resultados obtenidos.

A efectos de evitar el cometimiento de errores en la contratación y ejecución de obras, en aplicación de uno de los objetivos del trabajo, se exponen las recomendaciones sobre las posibles medidas correctivas que podrían adoptarse.

## **ABSTRACT**

One of the areas in which the State makes the greatest investment of economic resources is in the execution of public works; for this reason, these must be carried out efficiently, and subject to current regulations.

The general objective of this work was to identify critical areas; that is, of possible errors or shortcomings, which accuse the projects tendered by the Decentralized Autonomous Government of the Province of Bolivar.

For the development of this project, an analysis of the pre-contractual processes, contracting and execution of works was carried out, based on the provisions contained in the Organic Law of the Public Procurement System, the Internal Control Rules and the Resolutions issued by SERCOP, in order to demonstrate the effects derived from the non-observance of the aforementioned regulations.

Then each of the tenders of the year 2017 were analyzed, errors were identified in them, a report was issued which contained all the details of the shortcomings identified with their respective solutions, with this information we proceeded to tabulate and graph the results obtained.

In order to avoid making mistakes in the contracting and execution of works, in application of one of the objectives of the work, recommendations are made on possible corrective measures that could be adopted.



## **CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO**

### **1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

#### **1.1.1 Antecedentes**

El Estado y los organismos públicos persiguen concluir sus obras en plazos y costos razonables; y esto se logra, entre otros aspectos, si el adjudicatario de una licitación, presenta su propuesta en términos adecuados y ajustados a la realidad. Por lo que es indispensable que los pliegos de condiciones proporcionen la mayor información disponible.

El presente trabajo de investigación, expone algunos criterios sobre dificultades y problemas que se han detectado en la ejecución de obras emprendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar, en las que se ha evidenciado la existencia de áreas críticas, entendidas como tales, a las falencias, errores y discrepancias, que suelen presentarse durante los procesos de contratación pública, en forma previa y en la contratación; así como durante la ejecución de proyectos.

Las áreas críticas referidas, de acuerdo a la presente investigación, tienen lugar debido a los vacíos existentes y falta de precisión en ciertas disposiciones contenidas en los pliegos de los procesos de contratación, elaborados por las entidades del sector público, los mismos que se basan en los Modelos dispuestos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP.

Aparte de ello, en ciertas entidades públicas, influye en forma gravitante, la falta de experiencia en los análisis de carácter técnico legal, por parte de los miembros de las comisiones técnicas designados para llevar a cabo la evaluación sobre las ofertas más convenientes para las entidades y en definitiva para el Estado.

En cuanto a los problemas detectados durante la ejecución de obras, reviste especial importancia la investigación sobre las dificultades y problemas evidenciados durante los procesos de fiscalización y administración de los proyectos, generados entre otros aspectos, por desconocimiento e incumplimiento de aquellas funciones y obligaciones, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, Normas de Control Interno y disposiciones emitidas por el SERCOP.

### **1.1.2 Justificación**

Los organismos del sector público emprenden la construcción de sus obras, con sujeción a los plazos y costos preestablecidos; aspecto cuyo cumplimiento depende de varios factores, especialmente que los proyectos hayan sido realizados adecuadamente y además que respondan a los requerimientos reales.

Sin embargo, durante la contratación y ejecución de las obras, es común que se evidencie una serie de errores de carácter técnico legal, lo que implica que aquellos se conviertan en áreas críticas, cuyas soluciones demandan la aplicación de medidas correctivas inmediatas.

Los errores aludidos se suscitan debido a varias circunstancias, las que entre otras, tienen relación con la definición incompleta e imprecisa de los pliegos y condiciones contractuales; con la designación del personal idóneo de administración y fiscalización de los proyectos; y, con la información extemporánea y no apegada a la realidad de carácter técnico, suministrada por las entidades públicas.

La finalidad de la presente investigación es poner a consideración de los profesionales de la Ingeniería Civil y de la construcción en general, los problemas, falencias, errores; es decir, las áreas críticas más comunes que se presentan durante la contratación y ejecución de las obras públicas y proponer los procedimientos que se podrían adoptar a efectos de solucionarlas.

Estas medidas correctivas tienen su fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; Normas de Control Interno para las Entidades del Sector Público, Código 408, Administración de Proyectos y los criterios de carácter oficial emitidos por los organismos de control; es decir por el SERCOP, Contraloría y Procuraduría General del Estado.

### **1.1.3 Fundamentación Teórica**

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Esta ley fue promulgada el 4 de agosto de 2008, con el objeto de establecer el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinar los principios de regularización para los procedimientos de contratación en la ejecución de obras; así como para la

adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que lleven a cabo las instituciones de carácter público.

Los principios que regulan esta Ley son: trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, publicidad y participación nacional. [1]

### **Licitación de obras públicas**

Dromi José Roberto, en “LA LICITACIÓN PÚBLICA”, define a este proceso como:

*“La licitación pública es un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el cual un ente público en ejercicio de la función administrativa, invita a la totalidad de los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en los pliegos de condiciones, formulen propuestas entre las cuales se seleccionará la más conveniente al disponer la adjudicación.”* [2]

Este procedimiento se optará para contratar la ejecución de obras cuyo presupuesto supere el coeficiente 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico en que se inicie el proceso. [3]

Con base a la documentación registrada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, se analizaron los procesos licitatorios de tres proyectos de ejecución de obras en el año 2017 por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, GADPB, en los que, para llevar a cabo las fases precontractuales, la Entidad contratante se rigió por las disposiciones vigentes; es decir, los “Modelo de Pliegos” de 2014.

Los procesos licitatorios referidos son:

- LICO–GADPB–001–2017: “Tendido de carpeta asfáltica en diversas vías de la provincia de Bolívar, con espesor de 2 pulgadas (5cm), con una longitud de 62,30 km”
- LICO–GADPB– 002– 2017: “Construcción del sistema de riego parcelario Arroz – Uco; sistema de riego Carbón – Chinipamba; sistema de riego San Miguel de Monoloma”
- LICO–GADPB–003–2017 “Rehabilitación de las carreteras San Pablo – Chillanes y Echandía – Ventanas”

En el “Orgánico Funcional por Procesos”, anexo 1 de este trabajo, se detalla el esquema estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, y los correspondientes organigramas de las Áreas de Gestión de Compras Públicas, Gestión de Vialidad, Gestión de Sistemas de Riego y Drenajes, Gestión de Obras Públicas y Gestión de Fiscalización; dependencias a cuyo cargo estuvo la ejecución de los proyectores.

Las Comisiones Técnicas que actuaron en la evaluación de las ofertas, fue conformada por el delegado del Prefecto; el Director del área requirente, es decir, de Gestión de Vialidad o Gestión de Sistemas de Riego y Drenajes; y un técnico afín a la ejecución de proyectos viales o de riego. Intervinieron además, con voz, pero sin voto, el Director Financiero y el Procurador Síndico.

### **Procesos precontractuales**

#### **Resolución de la máxima autoridad**

Para la iniciación de cualquier trámite precontractual es indispensable la resolución emitida por la máxima autoridad de la entidad u organismo, o del funcionario designado por ella para el efecto, que establezca como necesaria la ejecución de una obra o la suscripción del contrato.

La resolución que dicte la máxima autoridad responderá a la planificación establecida por la institución y considerará la naturaleza, objeto y presupuesto referencial.

#### **Comisión Técnica**

La fase preparatoria de los procedimientos licitatorios para la ejecución de obras, requiere en primer término, la conformación de una Comisión Técnica, designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, a cuyo cargo estará la elaboración de los pliegos, la evaluación de las ofertas y tramitación de la licitación, comisión que estará conformada por servidores de la entidad, de la siguiente manera: Presidente, nombrado por la máxima autoridad, el titular del área requirente y un profesional vinculado al objeto de la contratación.

En la Comisión Técnica, a efectos de brindar el asesoramiento requerido, podrán intervenir los Directores Financiero y Jurídico; su intervención será con voz, pero sin voto. Si la Comisión estima necesario; se podrá designar subcomisiones de apoyo. [4]

### **Modelo de Pliegos**

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), periódicamente determina y actualiza los “*Modelos de los Pliegos*”, a los que en forma obligatoria las entidades públicas deben sujetarse; no obstante, corresponde a cada entidad y concretamente a los miembros de la Comisión Técnica, la elaboración de los pliegos, los que deben contener las condiciones particulares y las especificidades de cada procedimiento licitatorio que se convoca.

Se requiere en cada pliego, que se detallen e individualicen las condiciones del mismo, para lo cual se observará la normativa vigente aplicable; es decir la dispuesta en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento; así como por el SERCOP.

Las entidades contratantes son responsables por los ajustes y/o modificaciones realizadas a las condiciones particulares de los pliegos; y, además, por la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para cada procedimiento licitatorio. [5]

### **Estudios completos**

Para que la máxima autoridad resuelva iniciar el trámite de la licitación de una obra, es necesario previamente contar con los estudios y especificaciones técnicas que determinen la necesidad y conveniencia de la contratación, que satisfaga en mejor forma los intereses nacionales e institucionales.

Es fundamental que la entidad contratante disponga de los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación (PAC). [6] Estudios, cuya elaboración puede estar a cargo de la propia entidad, como también pueden ser contratados.

### **Financiamiento**

De igual manera, es requisito indispensable para contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o adquirir obligaciones respecto de recursos financieros, contar

con la partida presupuestaria asignada para ello, con un saldo suficiente para el pago completo de las obligaciones que se asuman.

Antes de convocar a los procedimientos precontractuales de licitación, la entidad u organismo deberá disponer de un certificado que acredite que existan o que existirán recursos suficientes y disponibilidad de fondos. [7] [8]

### **Pliegos del proceso licitatorio**

Para cada proceso, la entidad contratante prepara los pliegos, con base a los modelos elaborados por el SERCOP, los mismos que posibilitarán seleccionar la combinación más ventajosa, en beneficio de la obra a ejecutarse, y en consideración de sus costos presentes y futuros. Se debe observar además que los pliegos no podrán afectar el trato igualitario a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, así como tampoco exigir especificaciones o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional. [9]

Los pliegos de los procesos licitatorios de los tres proyectos analizados en el presente trabajo, que fueron emprendidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, contienen las siguientes condiciones generales y específicas.

### **Condiciones generales**

#### **Sección I. Procedimiento**

- Comisión Técnica
- Participantes
- Presentación y apertura de ofertas
- Inhabilidades
- Obligaciones de los oferentes
- Preguntas, respuestas y aclaraciones
- Modificación del pliego
- Convalidación de errores de forma
- Causas de rechazo
- Adjudicación y notificación
- Garantías

- Cancelación del procedimiento
- Declaratoria de procedimiento desierto
- Adjudicatario fallido
- Suscripción del contrato
- Precios unitarios y reajuste
- Moneda de cotización y pago
- Reclamos
- Administración del contrato
- Transferencia tecnológica
- Fiscalización
- Control ambiental
- Autoinvitación
- Visitas al sitio de las obras
- Subcontratación
- Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información

## **Sección II: Metodología de evaluación de ofertas**

- Metodología de evaluación de las ofertas
- Parámetros de evaluación
- De la evaluación
- Índices financieros

## **Sección III: Fase Contractual**

- Ejecución del contrato [10]

## **Condiciones particulares**

### **Sección I: Convocatoria**

### **Sección II: Objeto de la contratación, presupuesto referencial y especificaciones técnicas**

- Objeto de la contratación
- Presupuesto referencial
- Términos de referencia

### **Sección III: Condiciones del procedimiento**

- Cronograma del procedimiento
- Vigencia de la oferta
- Precio de la oferta
- Plazo de ejecución
- Alcance de la oferta
- Forma de pago

### **Sección IV: Evaluación de ofertas**

- Integridad de las ofertas
- Evaluación de la oferta (cumple/no cumple)
- Evaluación por puntaje
- Evaluación de la oferta económica

### **Sección V: Obligaciones de las partes**

- Obligaciones del contratista
- Obligaciones del contratante [5]

Para la ejecución de proyectos relacionados con la ejecución de obras, el titular del área requirente, que generalmente suele ser el Director de Obras Públicas, solicitará a la máxima autoridad de la entidad contratante el inicio del proceso, siendo necesario verificar que la obra se encuentre incluida en el Plan Anual de Contratación (PAC).

### **Convocatoria**

La convocatoria a la licitación será registrada en el portal del SERCOP, y deberá contener al menos, la siguiente información: [11]

- Nombre de la entidad contratante;
- Código de licitación;
- Objeto de la licitación;
- Presupuesto referencial y partida presupuestaria;
- Plazo del contrato;
- Condiciones de la convocatoria
- Fecha límite de presentación de ofertas
- Forma de pago, anticipo.



- Fecha de publicación;

### **Autoinvitación**

Es una opción del portal del SERCOP que podrá ser utilizada por cualquier oferente interesado en participar en el procedimiento de licitación, cuando no se hubiere registrado en el Código del Clasificador Central de Producto (CPC) correspondiente, pero en forma previa, necesita recategorizarse. [10]

### **Visitas al sitio de las obras**

Si la entidad contratante considerare necesario efectuar una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas; pero, en ningún caso, será obligatoria, ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias. [10]

### **Preguntas y respuestas**

Luego de efectuada la publicación de la convocatoria de la licitación en el portal del SERCOP, o una vez recibida la invitación, los oferentes podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos; y la Comisión Técnica, responderá las preguntas en el término establecido en los pliegos. [12]

### **Término para la apertura de ofertas**

El término; es decir los días laborables, entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas, será fijado por la entidad contratante, en función al monto y complejidad de la contratación, a efectos de que se conceda un tiempo razonable para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a diez días ni mayor a cuarenta y cinco días. [13]

### **Evaluación de propuestas técnicas y económicas**

Luego de que los participantes de la licitación entreguen sus ofertas, la Comisión Técnica revisará que éstas cumplan todos los requerimientos exigidos en los pliegos, incluidos todos y cada uno de los documentos solicitados; seguidamente se procederá con la evaluación de las ofertas; tanto de la propuesta técnica como la económica.

La valoración se efectuará con sujeción a los parámetros de calificación previstos en los pliegos. La Entidad Contratante, para evaluar las ofertas, podrá establecer en los pliegos un plazo que no podrá ser mayor al término de diez días. Si la complejidad de la evaluación lo amerita, se podrá establecer un término adicional de cinco días. [14]

### **Convalidación de errores de forma**

Posteriormente a la presentación de las ofertas, éstas no podrán modificarse; sin embargo, si durante el período de evaluación, aquellas presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, con base en el procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. La solicitud de convalidación será notificada a todos los oferentes, a través del portal del SERCOP.

Como errores de forma, se considerarán aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. De igual manera; dentro del período de convalidación, los oferentes tendrán la posibilidad de integrar a su oferta documentos adicionales, siempre que no impliquen modificación del objeto de la oferta; es decir, no podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica. [15]

De acuerdo con las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, existen errores de naturaleza convalidable y no convalidable.

### **Hechos convalidables**

- Cuando la información documental presentada por los oferentes, para la verificación de un hecho, circunstancia o condición, haya existido antes de la fecha límite de presentación de las ofertas; en consecuencia, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.
- Cuando existan inconsistencias entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de sustento de una determinada condición, se considerarán errores convalidables; consecuentemente, solo podrá requerirse la

información que conste en el formulario, y que no se haya adjuntado en la oferta, como documentación de soporte. No se requerirá convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.

- La aclaración, ampliación o precisión respecto de una determinada condición, cuando ésta se considere incompleta, poco clara, o incluso contradictoria, respecto a otra información presentada en la oferta. [16]

### **Errores no convalidables**

- La ausencia de la firma en el formulario de la oferta;
- La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro numeral del formulario de la oferta;
- La no presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;
- La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en el pliego; entendiéndose por omisión, la ausencia de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el mismo, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta. En definitiva, la información que incumpla con el pliego; no será convalidada.

El hecho de que las ofertas contengan errores no convalidables, constituirá una causal para su rechazo. [16]

### **Errores aritméticos**

En el evento de que la Comisión Técnica evidencie errores aritméticos, éstos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección, la que será efectuada por la comisión en referencia.

Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos a los precios totales previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por las entidades contratantes, será la Comisión Técnica, la que deberá realizar la corrección aritmética de la oferta.

Jamás se podrá modificar un precio unitario ofertado, y éste corresponderá al que conste en el análisis de precios unitarios. De existir diferencias entre el precio previsto en el análisis y el de la tabla de cantidades, prevalecerá el primero.

Cuando la Comisión Técnica constate diferencias entre las unidades de medida o las cantidades requeridas en el pliego y las ofertadas, prevalecerán las establecidas en el pliego; debiéndose efectuar la corrección que corresponda.

En definitiva, las correcciones aritméticas no constituyen causal para el rechazo o descalificación de la oferta. [16]

### **Prohibición de convalidación**

Durante la etapa de convalidación de errores, la comisión no podrá requerir a los oferentes, la justificación, presentación o acreditación de documentos o condiciones, que no hubieran estado previstas en el pliego.

Tampoco compete a la comisión, formular aclaraciones, modificaciones o nuevos requerimientos sobre las condiciones establecidas en el pliego, ni sobre las capacidades técnicas, económicas o legales de los oferentes.

En ninguna circunstancia se procederá a solicitar convalidación de documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta. [16]

### **Motivación**

En cumplimiento de una disposición constitucional, la entidad contratante tiene la obligación de motivar la convalidación efectuada, la misma que se incluirá en la correspondiente evaluación. El informe de evaluación de ofertas se publicará en el portal del SERCOP.

### **Rechazo de la oferta**

Cuando los requerimientos de convalidación notificados no fueran presentados por el oferente en el término determinado para el efecto, o no resulten satisfactorios, este aspecto será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando

aquellos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento. [16]

### **Mejor costo de oferta**

La Comisión Técnica determinará a la oferta que obtenga el mejor costo; es decir, la que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. [17]

Mediante resolución motivada, la máxima autoridad, adjudicará el contrato, observando que la oferta seleccionada, cumpla con el mejor costo; parámetro que se encuentra especificado en el Art. 6, Definiciones de la LOSNCP. [18]

### **Aclaraciones a los pliegos**

Por propia iniciativa o a pedido de los oferentes, a través de solicitudes de aclaraciones al contenido de los pliegos, la máxima autoridad, podrá modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que no se altere el objeto del contrato y el presupuesto referencial. [19]

Luego de realizar el análisis de las ofertas, a la Comisión Técnica le concierne rechazar las ofertas, en caso de que se evidenciaran las siguientes circunstancias:

- Cuando no se cumplieren los requisitos establecidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.
- Si se hubiera presentado la oferta en un lugar distinto al establecido o después de la hora indicada en la convocatoria; o no se hubiera subido al portal del SERCOP el valor de la propuesta.
- En el evento de que las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados.
- Si el contenido de cualquiera de los acápite de los formularios, difiera del previsto en el pliego; de igual manera, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento.

- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.
- Si el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP). [10]

Adicionalmente, las ofertas serán descalificadas en cualquier momento del procedimiento si se constatará inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. Se podrá solicitar al oferente la documentación que la entidad contratante estime pertinente, referida en cualquier documento de la oferta, relacionada o no con el objeto de la contratación. [10]

### **Evaluación de ofertas**

La evaluación de ofertas se realizará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Modelo de Pliegos publicados por el SERCOP. [20]

### **Integridad de la oferta**

En primer lugar, se efectuará el análisis de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, para lo cual se utiliza la metodología cumple / no cumple. Se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el detalle referido en el Formulario I, el mismo que contiene los siguientes requisitos: [20]

- Presentación y compromiso
- Datos generales del oferente.
- Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes.
- Situación financiera
- Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios
- Análisis de precios unitarios
- Metodología de construcción
- Cronograma valorado de trabajos
- Experiencia del oferente
- Personal técnico propuesto para el proyecto

- Equipo asignado al proyecto
- Participación ecuatoriana para el proyecto, propuesta por el oferente
- Luego se verificará en el Formulario II, el compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida, sustentado en los siguientes documentos:
- Compromiso del personal asignado al proyecto
- Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto

Posteriormente, de ser procedente, se analizará los Formulario III y IV, en el evento de que existan compromisos de asociación o consorcio y de subcontratación, respectivamente. [20]

**Equipo mínimo:**

Con base en el listado del equipo mínimo detallado en el pliego, se constatará en el formulario correspondiente, cada uno de los equipos y maquinarias, sin determinación de marcas, y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se establecerán condiciones que carezcan de sustento legal, o excesivas para el tipo de obra a ejecutarse. [20]

En esta verificación, se tomará en cuenta exclusivamente el equipo necesario para que el oferente ejecute la obra; por tanto, si fuere del caso, se deberá demostrar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales; tales como plantas de asfalto u hormigón. Se debe considerar que se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad, siendo requisito la presentación de las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes. [20]

**Personal técnico mínimo:**

Se comprobará en el formulario respectivo, que conste el personal técnico requerido para el proyecto; cada uno de los cargos que el personal desempeñará y su formación profesional, y el documento en el que se comprometerá su participación. De ser el caso, se podrá establecer condiciones de experiencia mínima del personal, en función de la naturaleza y dimensión del proyecto a contratarse. [20]

**Experiencia general y específica mínima:**

La entidad contratante establecerá cuáles son los documentos requeridos para acreditar la experiencia mínima en número de obras o montos contractuales; qué tipo de obras se aceptarán como experiencia general y cuáles como experiencia específica, parámetros a evaluarse con sujeción a las reglas de participación expedidas por el SERCOP.

Se constatará que la experiencia específica mínima y la adquirida en calidad de subcontratista, debe guardar relación con el objeto de la contratación.

Se acreditará la experiencia de los profesionales en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración; cuando gire en torno a los montos contractuales; corresponderá al 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades referidas. [20]

**Experiencia mínima del personal técnico:**

Los pliegos deben establecer cuál es la experiencia que debe acreditar como mínimo, cada uno de los miembros del personal técnico, ya sea en años, en número o monto de proyectos en los que haya participado.

Será valedera la experiencia adquirida en relación de dependencia, si la certificación dada por el contratista o el representante legal de la entidad contratante, demuestra su participación efectiva en la ejecución de obras, como empleado privado o servidor público. [20]

**Patrimonio**

Para persona jurídicas, se verificará que el patrimonio del oferente, de acuerdo a la normativa del SERCOP; sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial. [20]

**Metodología y cronograma de ejecución del proyecto**

Se especificará los aspectos puntuales que al oferente le corresponde presentar y cumplir como parte de la metodología, tales como: presentación de CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica); definición de frentes de trabajo; presentación de cronogramas de ejecución / uso de equipo / personal técnico. [20]



### **Porcentaje de participación ecuatoriana mínima**

Se constatará si los oferentes cumplen con el porcentaje de participación ecuatoriana mínima proveniente de los estudios de desagregación tecnológica.

Es pertinente transcribir la nota aclaratoria incluida en el Modelo de Pliegos.

*“... (En el caso que la Entidad Contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el proyecto y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación...”*. [20]

### **Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta**

En función de los parámetros indicados anteriormente, se realizará por cada oferente, la comprobación si cumple o no cumple, en el modelo de tabla adjunta.

Tabla 1: Integridad y requisitos mínimos de ofertas

<b>PARÁMETRO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Integridad de la oferta			
Equipo mínimo			
Personal técnico mínimo			
Experiencia General mínima			
Experiencia Específica mínima			
Experiencia mínima personal técnico			
Patrimonio (Personas Jurídicas)			
Metodología y cronograma			
Porcentaje de Participación Ecuatoriana Mínimo			

(Desagregación Tecnológica)			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

Elaborado por: Servicio Nacional de Contratación Pública, Modelo de Pliegos, Condiciones Particulares Licitación. 2014.

Seguidamente, la Comisión Técnica, determinará las ofertas que cumplan con todos los parámetros mínimos, y serán las que pasarán a la siguiente etapa de evaluación, a base de puntaje; las que no cumplan con los parámetros indicados en el cuadro adjunto, serán descalificadas. [20]

### **Información financiera de referencia**

#### **Análisis Índices Financieros**

En los pliegos de las licitaciones se especificarán y determinarán los índices financieros y los correspondientes valores mínimo o máximos. Cabe aclarar que los índices que se citan seguidamente, podrían ser modificados a criterio de la entidad contratante.

Los índices recomendados son:

Índice de Solvencia, mayor o igual a 1,0

Índice de Endeudamiento, menor a 1,5

Los factores para su cálculo, deberán sustentarse con la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al Servicio de Rentas Interna. La evaluación de estos índices se registrará la siguiente tabla. [20]

Tabla 2: Índices financieros

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Solvencia*		
Endeudamiento*		
Otro índice resuelto por la entidad contratante *		

Elaborado por: Servicio Nacional de Contratación Pública, Modelo de Pliegos, Condiciones Particulares Licitación. 2014.

\*Aclaración: *Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).*

### Evaluación por puntaje

Una vez que se haya definido cuáles son las ofertas que cumplen con los requisitos mínimos, se procederá con la evaluación por puntaje, en función de las indicaciones que constan en la tabla “Evaluación por puntaje”, que se adjunta como anexo 2 de este trabajo.

Finalmente, la evaluación sobre 100 puntos, se realizará, en consideración a los criterios indicados en la siguiente tabla. [20]

Tabla 3: Evaluación de ofertas por puntaje

Parámetro	Valoración
Experiencia general	
Experiencia específica	
Experiencia del personal técnico	
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la Entidad *	Hasta 5 puntos
Oferta económica	Desde 50 hasta 60 puntos
<b>Subtotal</b>	<b>La sumatoria debe ser 80 puntos</b>
Subcontratación	5 puntos
Participación Ecuatoriana(Agregado Nacional)	10 puntos

MYPES y EPS Participación Local	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>La sumatoria debe ser 100 puntos</b>

Elaborado por: Servicio Nacional de Contratación Pública, Modelo de Pliegos,  
Condiciones Particulares Licitación. 2014.

Es pertinente transcribir la nota aclaratoria que consta en el Modelo de los Pliegos, relacionada con la posibilidad que tienen las entidades contratantes, para añadir parámetros adicionales.

*“... La Entidad Contratante podrá añadir otro u otros parámetros adicionales para evaluación de las ofertas, estableciendo su indicador, el medio de comprobación y su puntaje que en ningún caso será mayor a 5 puntos. No será restrictivo ni discriminatorio y deberá estar vinculado con las necesidades del proyecto y debidamente justificado...”.* [20]

### **Adjudicación del contrato**

La Comisión Técnica, luego de haber completado el proceso de evaluación de ofertas, elaborará el informe correspondiente, formulando sus observaciones e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, mismo que será puesto en consideración de la máxima autoridad, para la resolución correspondiente, a quien le compete adjudicar la oferta mediante resolución motivada, la que será publicada a través del portal del SERCOP, o en su defecto; la declarará desierta; en caso de cancelación de la licitación se archivará el proceso. [21] [10]

### **Garantías contractuales**

Previamente a la suscripción del contrato de ejecución de obra, el adjudicatario deberá presentar las garantías de fiel cumplimiento y por buen uso del anticipo.

### **De fiel cumplimiento**

La de fiel cumplimiento, por el 5 % del valor del contrato, para la seguridad de su cumplimiento; para responder por las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros relacionadas con el contrato; para asegurar la debida ejecución de la obra, así como la buena calidad de los materiales, garantizando con ello, las reparaciones o

cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones.

No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor al producto del coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10% del monto contractual, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto del contrato. [22]

### **Por el anticipo**

La garantía por el buen uso del anticipo, corresponde al mismo valor cancelado como tal, que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega. El monto del anticipo regulará la entidad contratante. [23]

## **Fase contractual y de ejecución de obras**

### **Suscripción del contrato**

La fase contractual y de ejecución, inicia con la suscripción del contrato y con el registro en el portal del SERCOP del proceso de la administración de la ejecución del proyecto.

La suscripción de los contratos de licitación concierne a la máxima autoridad, quien debe disponer del asesoramiento de carácter legal, de parte de la Unidad Jurídica, para la elaboración de los documentos contractuales; estos documentos necesariamente deben ser registrados en una Notaría. [24]

### **Documentos relevantes**

En la fase contractual y de ejecución, se publicarán en el portal del SERCOP, los siguientes documentos:

- Contrato suscrito y documentos habilitantes.
- Contratos modificatorios.
- Contratos complementarios.

- Notificación de disponibilidad del anticipo.
- Órdenes de cambio.
- Documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra.
- Documento de aprobación para la subcontratación.
- Garantías.
- Actas de recepción provisional y definitiva.
- Cronogramas de ejecución de actividades.
- Comunicaciones remitidas al contratista respecto a multas u otras sanciones.
- Actos administrativos de sanción y multas.
- Delegación emitida por la máxima autoridad.
- Reclamo o recurso presentado por el contratista. [25]

Actividad de especial relevancia constituye la verificación respecto a que en los contratos se disponga de todos los documentos de carácter técnico y legal, a efectos de asegurar durante la construcción de las obras, que no surjan inconvenientes que impidan su ejecución normal y con sujeción a los estudios, especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos.

Es necesario que de parte de los funcionarios técnicos del área a cuyo cargo se encuentre la ejecución de obras, previamente a su inicio, se verifique la existencia de los estudios y diseños completos, los que deben contar con las aprobaciones correspondientes. Entre los principales documentos que deben verificarse, constan los planos, memorias, cálculos y especificaciones técnicas. [26]

### **Cláusulas de los contratos**

De acuerdo con los Modelos de Pliegos en los contratos de ejecución de obras se debe estipular las siguientes cláusulas:

Antecedentes; documentos del contrato; objeto; precio; forma de pago; garantías; plazo; multas; reajuste de precios; administración del contrato; terminación del contrato, causales de terminación unilateral; procedimiento de terminación unilateral; solución de controversias; comunicaciones entre las partes; domicilio y aceptación de las partes.

Es indispensable que en los contratos se defina a cargo de qué personal estará el sistema de supervisión y fiscalización y sus funciones específicas. [27]

De acuerdo a lo dispuesto en los Modelos de Pliegos, se deberá establecer el término en el que la fiscalización debe aprobar las planillas de ejecución de obra, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y se procederá a su pago.

### **Multas**

Es pertinente señalar que la LOSNCP, establece que en los contratos se estipulará en forma obligatoria cláusulas de multas; así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo; el que no será mayor al término de treinta días.

Para la imposición de multas, con base en el cronograma valorado, aquellas se deberán imponerlas, por retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador.

### **Especificaciones técnicas**

En función de los diseños, se establecerán especificaciones técnicas para cada uno de los rubros; las que serán claras, completas e inequívocas.

Con el fin de respetar los principios de trato justo y de igualdad, no se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores; excepto para la adquisición de repuestos o accesorios, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las especificaciones técnicas se basarán en las normas (INEN) o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de éstos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos, cuyo cumplimiento afecte la oferta nacional.

Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los rubros de obra, y no con relación a los proveedores. [28]

### **Administración de contratos**

La supervisión de los contratos será delegada al Administrador, quien tiene la responsabilidad de verificar que las obras se realicen de acuerdo con la programación; sin embargo, a él no le compete intervenir directamente en la ejecución rutinaria de las labores que aseguren su cumplimiento.

Conciérne al Administrador del contrato establecer la estructura organizacional, para que el proyecto se ejecute en forma óptima. Con base en la magnitud del proyecto, se determinará una estructura de varios niveles, con un jefe de fiscalización y fiscalizadores. [29]

### **Funciones del administrador**

Con el fin de cumplir el principio de publicidad establecido en el Sistema de Contratación Pública, al administrador del contrato, entre otras funciones, le corresponde verificar que se registre en el portal del SERCOP, las siguientes actividades:

- Orden de inicio de trabajos;
- Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el período y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización;
- Documento justificativo de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos;
- Órdenes de trabajo;
- Informes de fiscalización;
- Registro de incidencia de las lluvias;
- Órdenes de suspensión de trabajos en caso de haberlas; e,
- Informe de fiscalización y resolución de la máxima autoridad por los que se concedieran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente o por el contrato. [30]



Las actividades de fiscalización, propenderán al control sobre la utilización de una adecuada técnica y correcta ejecución de la obra, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato, con la finalidad de que el proyecto se lleve a cabo de acuerdo a sus diseños definitivos, rubros, especificaciones técnicas y cronogramas de trabajo.

Una de las actividades más importantes de la fiscalización, es la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales, las mismas que la fiscalización no podrá cambiarlas sin la justificación técnica correspondiente. El administrador del contrato actuará como dirimente, en el evento de que existan diferencias entre la fiscalización y el contratista.

### **Planillas de ejecución de obras**

Al fiscalizador conjuntamente con el administrador del contrato, les corresponde constatar que las planillas de ejecución de obra, incluyan los resultados de la verificación de origen de mano de obra, materiales, equipos y servicios, empleados en los trabajos; y, de otra parte, las facturas de provisión de materiales y servicios, y en cuanto a la mano de obra, los formularios de pago y aportes al IESS. [31]

En las actas de entrega-recepción de las obras contratadas mediante Licitación, se incluirá la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los estudios de Desagregación Tecnológica y cumplimiento del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo, a través de los componentes de mano de obra, materiales, equipos y servicios. [31]

En los procesos licitatorios, las entidades contratantes establecen los requisitos técnicos, preparación académica y la experiencia del personal técnico del contratista; es necesario que el fiscalizador, cumpla por lo menos, los mismos requisitos, a efectos de que se cumpla una adecuada labor de control.

Este aspecto de uniformidad de conocimientos técnicos que debe existir entre el fiscalizador y el profesional responsable de la obra designado por el contratista, reviste gran importancia, para garantizar que el fiscalizador pueda ejercer sobre el representante técnico del contratista, un eficiente y oportuno control de las actividades efectuadas. [32]

## **Fiscalización**

Se designará la fiscalización de cada obra, a efectos de comprobar su correcta ejecución, a través del control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra.

La fiscalización podrá estar a cargo de servidores de la entidad contratante; y en el caso de que ésta no disponga del personal técnico, se podrá contratar.

## **Funciones de los fiscalizadores**

En forma resumida, se citan las principales funciones de los fiscalizadores, contempladas en la Normas de Control Interno *408-19 Fiscalizadores*, las que son de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público.

- Estudio de documentos contractuales, con el fin de advertir posibles errores u omisiones de los estudios y sugerir las medidas correctivas.
- Valoración mensual sobre el avance físico, cumplimiento de plazos y movimiento económico de los contratos.
- Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada período mensual.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a través de ensayo de laboratorio o de campo, con el objeto de constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto de los materiales, como de los elementos construidos.
- Calcular los reajustes de precios con sujeción a los cronogramas valorados.
- Registrar en el libro de obras todas las novedades e instrucciones que tengan lugar durante la ejecución del proyecto.
- Emitir pronunciamientos respecto a la necesidad de implementar modificaciones o trabajos adicionales, no previstos en los contratos.
- Pronunciarse sobre la pertinencia de ejecutar obras adicionales y rubros nuevos, no contemplados en los contratos originales, a través de contratos complementarios u otras modalidades.
- Verificar que los contratos complementarios, órdenes de cambio y órdenes de trabajo, no superen los límites establecidos en la ley.
- Elaborar los planos finales de la obra, en los que se incluirán las modificaciones efectuadas durante el proceso constructivo.

- Controlar que los contratistas dispongan durante la construcción de las obras, del personal técnico propuesto en el contrato.
- Controlar que el equipo mínimo propuesto por los contratistas, corresponda al que efectivamente se utilice durante la construcción de los proyectos.
- Comprobar que los contratistas dispongan de los diseños completos, licencias y todos los documentos contractuales.
- Controlar que los contratistas cumplan las leyes de protección ambiental y tomen las medidas preventivas para la seguridad de sus trabajadores.
- Presentar en forma mensual los informes de fiscalización.

### **Informes mensuales de fiscalización**

Los informes mensuales del fiscalizador, deben contener al menos la siguiente información:

- Análisis del avance obra, desde el punto de vista físico y económico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Reporte sobre el control de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra.
- Reporte sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto.
- Registro de correspondencia intercambiada con el contratista.
- Análisis del personal técnico del contratista;
- Liquidación económica de las obras a su cargo.
- Registrar el Libro de obra, el mismo que es una bitácora de la construcción, en la que se reseña en forma cronológica el avance de los trabajos y sus pormenores.

[32]

### **Control ambiental**

Compete a la fiscalización realizar el control para que se realicen todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, con sujeción a la normativa vigente, la que se basa en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria; la Ley de Gestión Ambiental y su Reglamento.

[33]

### **Planillas de ejecución de obra**

Las planillas revelarán el estado de avance del proyecto, para lo cual se adjuntará un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo: el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total de obra y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el período anterior al que se está informando, y en el período en consideración; y, además, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha que se está reportando. [10]

### **Recepción de las obras**

La entidad contratante dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, puede negar la recepción de la obra, siempre en forma motivada y relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito.

Vencido el término de 10 días, sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, procedimiento que el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público. [34]

### **Recepción provisional**

Procede la suscripción del acta de entrega recepción provisional, cuando se haya cumplido el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales; para lo cual, el contratista, a través de la solicitud dirigida a la máxima autoridad, requerirá que disponga se proceda con la recepción.

En las actas de entrega-recepción de las obras contratadas mediante Licitación, se incluirá la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los estudios de Desagregación Tecnológica y cumplimiento del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo, a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios. [31]

### **Recepción definitiva**

Se realizará luego de transcurrido el término previsto en el contrato, el mismo que no podrá ser menor a seis meses, contados desde la suscripción del acta de recepción provisional. Sin embargo, se podrá establecer un término menor al indicado, siempre y cuando, esta situación se haya previsto en los pliegos y en el contrato.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto contractualmente, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos. [35]

### **Contenido de las actas**

Las actas de recepción provisional y definitiva, contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

### **Integrantes de comisión de recepción**

Las actas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de la obra. [36]

### **Liquidación del contrato**

Como se indicó anteriormente, las actas de recepción deben contener las liquidaciones económicas y de plazos, por lo que en la liquidación económico contable del contrato, se detallará la obra ejecutada, los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. En las actas de recepción definitiva, necesariamente, debe incluirse liquidación final. [37]

#### **1.1.4 Hipótesis**

La inobservancia de la normativa que regula los procesos de contratación, trae como consecuencia, dificultades, discrepancias y áreas críticas durante la ejecución de obras públicas.

### **1.2. OBJETIVOS**

#### **1.2.1 Objetivo general**

Identificar posibles errores que se adviertan en los procesos de Licitación de obras públicas, llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017; y con base en los resultados obtenidos, proponer a los ingenieros civiles recién graduados y a aquellos que no cuenten con mayor experiencia en ejecución de proyectos de obras públicas, las medidas preventivas y correctivas a adoptarse.

#### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Describir y analizar la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionada con los procesos de Licitación, referidos a la contratación y construcción de obras públicas.
- Determinar las áreas críticas que frecuentemente se presentan en la contratación de las obras, los que tienen relación con la elaboración de los pliegos de los procesos y especificaciones técnicas de los proyectos.
- Establecer las falencias que suelen presentarse en los procesos de ejecución de obras públicas, a efectos de que, durante la construcción de las obras, se eliminen los riesgos y discrepancias entre la entidad contratante y el constructor.
- Precisar las áreas críticas que tienen lugar en el transcurso del proceso constructivo de los proyectos, con el objetivo de que éstos se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas, montos y plazos previstos.
- Plantear la adopción de medidas correctivas relacionadas con la falta de pago oportuno de las planillas de ejecución de obras, liquidaciones económicas e incumplimientos de parte de las entidades contratantes.

## CAPÍTULO II.- METODOLOGIA

La metodología del presente trabajo investigativo se fundamenta en la recopilación, revisión y análisis de la información de carácter documental, correspondiente a los procesos de ejecución de obras públicas emprendidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar (GADPB), a efectos de identificar posibles falencias y áreas críticas, inadvertidas por las partes contratantes, antes y durante la construcción de los proyectos evaluados.

### 2.1. Materiales y equipos

Sistema operativo

Internet

Computador

Impresora

Escáner

Copiadora de documentos

Hardware

### 2.2.Métodos

#### 2.2.1 Plan de recolección de información

Este plan se basa en la formulación de las preguntas indicadas en la siguiente tabla:

Tabla 4: Plan de recolección de datos

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>¿Para qué?</b>	Evidenciar áreas críticas más frecuentes en la contratación y construcción de obras públicas.
<b>¿De qué instituciones?</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar.
<b>¿Sobre qué aspectos?</b>	

	Procesos precontractuales, contractuales y ejecución de proyectos licitados en el año 2017.
<b>¿Quién evalúa?</b>	Autor: Félix Ruiz Muñoz. Tutor: Ing. Msc. Jorge Guevara Robalino.
<b>¿Dónde evalúa?</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar.
<b>¿Cómo evalúa?</b>	Recopilación de procesos publicados en el SERCOP. Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en Pliegos y normativa sobre ejecución de obras públicas.

Elaborado por: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

La información en la que se sustentan los resultados de la presente tesis, corresponde a la que fue generada durante los procesos precontractuales, contractuales y ejecución de las licitaciones de los proyectos viales y de riego realizados por el GADPB; y se complementa con la información de carácter técnico legal, concerniente a la ejecución de obras públicas, que consta registrada en los portales del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC); de la Contraloría y Procuraduría General del Estado (PGE).

Luego de la compilación de los documentos referidos, se tabulará la información de cada uno de los procesos precontractuales de las licitaciones, en función de los parámetros establecidos para las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas.

Con los resultados obtenidos en estas tabulaciones, se procederá a verificar si la calificación y adjudicación de las ofertas, realizadas por las Comisiones Técnicas, se llevaron a cabo con sujeción a la metodología y procedimientos establecidos en los pliegos.

### **2.2.2 Alcance**

#### **Análisis de la LOSNCP**

Tomando como referencia las licitaciones de las obras, que fueron llevadas a cabo por el GADPB en el año 2017, el presente trabajo comprende entre otras actividades, la



descripción y análisis de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y la normativa vigente, aplicables a la ejecución de los siguientes proyectos:

- LICO–GADPB–001–2017: “Tendido de carpeta asfáltica en diversas vías de la provincia de Bolívar, con espesor de 2 pulgadas (5cm), con una longitud de 62,30 km”
- LICO–GADPB– 002– 2017: “Construcción del sistema de riego parcelario Arroz – Uco; sistema de riego Carbón – Chinipamba; sistema de riego San Miguel de Monoloma”
- LICO–GADPB–003–2017 “Rehabilitación de las carreteras San Pablo – Chillanes y Echandía – Ventanas”.

Como resultado del análisis de la LOSNC y concretamente de los procesos licitatorios aludidos, adicionalmente al establecimiento de las posibles áreas críticas; se determinará la existencia de aspectos indefinidos o contradictorios entre las disposiciones contenidas en esta ley y las regulaciones emitidas por el SERCOP.

### **Metodología para determinar áreas críticas en la fase precontractual**

#### **Verificación de Plan Anual de Contratación (PAC)**

Una de las actividades del presente trabajo, constituye la verificación respecto a si los procesos licitatorios, fueron incluidos por la entidad contratante en el Plan Anual de Contratación del año 2017 y si éstos se publicaron en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública; aspectos cuyo cumplimiento se hallan regulados en las normas comunes a los procedimientos de contratación pública. [38]

#### **Cumplimiento de Modelos de Pliegos**

Para la revisión de este aspecto, se efectuará la descripción resumida de los procesos licitatorios analizados, los mismos que se encuentran determinados en los Modelos de Pliegos obligatorios, establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); procesos que, en definitiva, conllevan a la adjudicación de la oferta que ofrezca el mejor costo, como resultado de las evaluaciones de las propuestas económicas y técnicas de los proveedores.

Entendiéndose como mejor costo en obras, al de la oferta que incluya las mejores condiciones en los aspectos técnicos y financieros, debiéndose aclarar que el precio más bajo, no será el único parámetro de selección, de acuerdo a las definiciones señaladas en la LOSNCP. [39]

### **Acatamiento de Condiciones generales y particulares de pliegos**

En consecuencia, se efectuará en primer lugar, la verificación del cumplimiento de las Condiciones generales de los Pliegos, las mismas que definen entre otros aspectos: los requerimientos establecidos para la conformación de la Comisión Técnica; de los participantes de la licitación; de la presentación de ofertas; de las obligaciones de los oferentes; de las modificaciones de los pliegos; y, de la adjudicación y notificación de la oferta ganadora.

De igual manera, se llevará a cabo el análisis de la fase precontractual, lo que implica la constatación de las Condiciones particulares de los Pliegos; tales como: la metodología de evaluación de las ofertas; sus parámetros de valoración e índices financieros.

### **Revisión de contenido de pliegos**

Otra de las actividades que se cumplirá, es la verificación, respecto a si los pliegos de los procesos licitatorios, proporcionaron la mayor información disponible, condición que es indispensable, para que los oferentes hayan podido programar los trabajos requeridos por la Entidad y estimar apropiadamente, sin mayor trabajo interpretativo, los costos y plazos de las obras. Aspecto que se evidenciará dentro del análisis al proceso de calificación efectuado por la Comisión Técnica, luego de establecer si los proveedores, tuvieron o no dificultades para presentar sus ofertas.

### **Comprobación de actividades cumplidas por la Comisión Técnica**

#### **Información adecuada de pliegos**

A efectos de constatar que la información de los pliegos haya sido la adecuada, se ejecutará una comprobación respecto a si los oferentes, en forma previa a la presentación de sus ofertas, tuvieron la necesidad de formular preguntas y requerir las aclaraciones a la Comisión Técnica; en caso de que así haya acontecido, se efectuará

la determinación de los posibles inconvenientes que tuvieron lugar durante la presentación y evaluación de las ofertas.

### **Modificación a pliegos**

Por otra parte, en la circunstancia de que en los pliegos, la entidad contratante haya incluido modificaciones al Modelo publicado por el SERCOP, se procederá a verificar si estas innovaciones contienen fundamento y no afectaron a ninguno de los oferentes; ni a los objetos contractuales; es decir, si se observaron y respetaron los principios de trato justo, transparencia e igualdad. [1]

### **Formularios de pliegos**

Se constatará que la Comisión Técnica, haya verificado si los formularios establecidos en los pliegos de los procesos licitatorios, en función de los cuales los oferentes debieron presentar sus propuestas, fueron publicados en el portal del SERCOP.

Además se establecerá, si en forma previa, a la adjudicación de los oferentes ganadores, la descalificación y progresiva eliminación de las ofertas, durante sus evaluaciones técnicas y económicas, obedeció a las circunstancias o motivos establecidos en las bases del concurso.

### **Integridad de ofertas y parámetros mínimos**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los pliegos, se revisará si todas las ofertas que pasaron la primera fase de la valoración; es decir la evaluación técnica, cumplieron con los parámetros correspondientes a la integridad y requisitos mínimos, en función de la metodología cumple/ no cumple (check list).

Además, con el mismo fundamento, se constatará que la Comisión Técnica haya evaluado si los parámetros de las ofertas, citados seguidamente, cumplieron con las condiciones mínimas: equipo, personal técnico, experiencia general, experiencia específica, porcentaje de participación ecuatoriana.

También se verificará y determinará si el patrimonio, metodología y cronograma, se sujetaron a las condiciones establecidas en los pliegos; aspectos cuyo cumplimiento son indispensables para continuar con la evaluación por puntaje.

### **Constatación de evaluación por puntaje**

Se comprobará si en la evaluación de ofertas, la Comisión Técnica se rigió por los puntajes, pre establecido en los pliegos, en relación a la experiencia general, experiencia específica, experiencia del personal técnico, oferta económica y otros parámetros determinados por la entidad contratante.

### **Índices de solvencia y endeudamiento**

Posteriormente a que se haya comprobado las calificaciones de las propuestas técnicas, se evidenciará si la Comisión Técnica, en las ofertas económicas, aplicó los índices de solvencia y de endeudamiento, en función de las fórmulas previstas en los pliegos.

### **Adjudicación a oferta de mejor costo**

Se procederá a comprobar en forma previa a la adjudicación de las ofertas ganadoras de cada proceso licitatorio, si la Comisión certificó el cumplimiento de todos los requisitos mínimos establecidos en las bases; y, que los puntajes obtenidos en la evaluación económica, hayan correspondido a la oferta calificada como la de mejor costo; es decir, la que ofrezca las mejores condiciones en los aspectos técnicos y financieros.

### **Publicación de documentos relevantes en portal del SERCOP**

Finalmente, en lo que compete al proceso precontractual, se constatará si la entidad publicó en el portal del SERCOP los documentos relevantes, dispuestos por el Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondientes a esta fase; y, en consecuencia, se determinará si se observó o no, el principio de publicidad estipulado en la Ley. [1]

### **Observaciones formuladas por SERCOP y PGE**

Con la finalidad de complementar la identificación de las áreas críticas y falencias durante las fases precontractuales de obras públicas; se incluirá observaciones formuladas por el SERCOP; y además pronunciamientos realizados por la

Procuraduría General del Estado (PGE), relacionados con las aclaraciones requeridas y también absueltas por estas entidades, los que se encuentran publicados en sus portales.

Las observaciones del SERCOP, tienen relación con incumplimientos de parte de las Comisiones Técnicas en la evaluación de las ofertas; concretamente con la improcedencia y errores en: asignación de puntajes a parámetros mínimos; descalificación de ofertas durante etapa de evaluación por puntajes; calificación de experiencia general y específica del personal mínimo; ofertas con salarios de mano de obra menores a los mínimos; cálculo de las ofertas económicas, entre otros aspectos.

Por otra parte, los pronunciamientos aclaratorios de la Procuraduría, formulados en atención a consultas realizadas por entidades del sector público, se refieren a procesos de calificación y convalidación de ofertas, en los cuales, el contenido de los pliegos de los procesos precontractuales de ejecución de obras, dieron lugar a interpretaciones.

### **Metodología para determinar áreas críticas durante la ejecución de obras**

#### **Comprobación del contenido de los contratos**

Con base en los contratos suscritos para la ejecución de los proyectos licitados, se comprobará que éstos se hallen registrados en una Notaría; que se ciñan al formato de contrato especificado en el Modelo de Pliegos del SERCOP; y, especialmente que contengan las cláusulas obligatorias, [40], tales como multas y plazo para el pago de los anticipos contractuales.

Adicionalmente, se verificará si los contenidos de los contratos, cumplen con los requerimientos dispuestos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

- Se determinará si en los contratos originales y en los contratos complementarios de los proyectos licitados, se incluyó la fórmula polinómica de reajuste de precios, la cuadrilla tipo; y, si se señaló expresamente, el valor de los índices de precios (Io), publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), treinta días antes de la fecha límite para la entrega de las ofertas; [41]

### **Verificación de existencia de estudios completos**

En función de la información técnica anexa a los contratos y de la información publicada en el portal del SERCOP, se realizará una verificación para comprobar si los proyectos dispusieron de los estudios y diseños completos, planos y especificaciones técnicas, con las respectivas firmas de responsabilidad que acrediten sus elaboraciones y aprobaciones.

### **Constatación de cumplimiento de obligaciones previas al inicio de obras**

Se determinará además si previo al inicio de las obras, la entidad cumplió con las obligaciones estipuladas en el Modelo de Pliegos del SERCOP y en los contratos; tales como: diseños completos; entrega de trabajos preliminares, autorización para extracción de materiales pétreos de minas, legalización de terrenos, entre otras.

Cabe aclarar que de acuerdo a las condiciones particulares de los pliegos, en la ejecución de los proyectos viales, la entidad contratante se comprometió a entregar a los contratistas, las vías habilitadas y listas para que se realice el tendido de las carpetas asfálticas, requerimiento que también será objeto de análisis.

### **Determinación del sistema de supervisión**

Se evaluará en cada proyecto licitatorio si la entidad estableció el sistema de supervisión y fiscalización, a través de los respectivos administradores de los contratos y de los fiscalizadores de las obras, a cuyo cargo debieron delegarse las respectivas funciones, a efectos de que se tomen las medidas necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos, con sujeción a las cláusulas contractuales, cronogramas y plazos.

### **Verificación de justificativos de prórrogas de plazos**

En el evento de que durante la ejecución de las obras, la entidad haya autorizado las suspensiones de las obras y sus correspondientes prórrogas de plazos, se establecerá cuáles fueron las causas que dieron lugar a las paralizaciones referidas y si la concesión de prórrogas, contaron con los respectivos justificativos de carácter técnico.

En función de la información incluida en las actas de recepción, se verificará si el cálculo de las evaluaciones de plazos, se realizó en forma correcta; y, si las prórrogas, se concedieron con las autorizaciones correspondientes.

Igualmente, se establecerá, si las órdenes de inicio de las labores constructivas, la entrega de los trabajos contratados, y en general, las actividades realizadas en el transcurso de las etapas constructivas, se cumplieron en los plazos previstos en los cronogramas de trabajos.

#### **Análisis de oportunidad en la cancelación de planillas de obra**

En función de las liquidaciones reportadas en las actas de entrega recepción de los proyectos, se analizará si los pagos realizados por concepto de anticipos contractuales, de planillas de avance de obra y de reajuste de precios, se realizaron oportunamente y de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos; en el evento de que se evidencie retrasos en la cancelación de las obligaciones contraídas por la Entidad, se determinará las repercusiones generaron aquellos desfases.

#### **Revisión de montos de obras adicionales**

Adicionalmente se verificará si se ejecutaron obras adicionales no previstas en los contratos originales; y en el caso de que éstas se hayan realizado a través de órdenes de cambio y ejecución de rubros nuevos, bajo las modalidades de órdenes de trabajo y contratos complementarios, se revisará que no se hayan superado los límites porcentuales predeterminados. [42]

Se evaluará si durante la construcción de las obras, se presentaron problemas o inconvenientes, que hayan dificultado a los contratistas continuar con la ejecución normal de los proyectos, conforme a los plazos previstos en los cronogramas de trabajos; en el evento de que se confirme la existencia de aquellos problemas; se determinará las causas que las generaron y sus consecuencias.

#### **Verificación de conformación de recepciones de obras**

Se verificará si la conformación de las comisiones designadas para intervenir en la suscripción de las actas de entrega recepción de las obras, se efectuó con sujeción a lo dispuesto la normativa, con el fin de que los funcionarios técnicos de la Entidad que actuaron en aquellas comisiones, durante la ejecución de los trabajos, no hayan intervenido directamente en las labores de fiscalización. [36]

### **Comprobación de registro de documentos en portal del SERCOP**

Se comprobará si los documentos contractuales previstos como relevantes por el Servicio Nacional de Contratación Pública, fueron publicados en el portal del SERCOP.

### **Observaciones formuladas por las entidades de control**

A efectos de complementar el presente trabajo investigativo e identificar las áreas críticas y falencias que suelen presentarse en el transcurso de las ejecuciones de obras públicas, se incluirán varias observaciones y pronunciamientos formulados por la PGE y CGE, los mismos que se encuentran publicados en los portales de uso público de estas entidades.

Aquellos pronunciamientos se refieren básicamente a: Estudios incompletos; especificaciones técnicas contradictorias; reajustes de precios en obras adicionales; cancelación de obras que no fueron contratadas; incumplimientos de entidades contratantes; límites para el establecimiento de multas; cambios de objetos contractuales; inobservancias de fiscalización; entre otros.

### **2.2.3 Operacionalización de Variables**

A continuación se presenta los formatos de las matrices correspondientes a las variables, independiente y dependiente, en las que se detallará la conceptualización, indicadores, ítems, valoración e instrumento.

Variable Independiente				
Conceptualización	Indicador	Ítem	Valoración	Instrumento

Variable Dependiente				
Conceptualización	Indicador	Ítem	Valoración	Instrumento



## CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 3.1. Análisis y discusión de los resultados

#### Obtención de información

La información que sirvió de base para identificar áreas críticas, falencias y errores en los procesos precontractuales, contractuales y ejecución de obras públicas, se obtuvo de los archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar, dependencias a cuyo cargo estuvo la ejecución de los proyectos licitados en el año 2017; y, además de la documentación de aquellos procesos, publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

A efectos de complementar la identificación de aquellas áreas críticas se incluyen en el presente trabajo investigativo:

- Observaciones formuladas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a los procesos de contratación, las que se encuentran subidas a su portal institucional.
- Pronunciamientos realizados por la Procuraduría General del Estado (PGE), sobre consultas inherentes a procesos de contratación y ejecución de obras públicas; así como, los errores más frecuentes detectados en estos procesos, por parte de la Contraloría General del Estado (CGE); todos ellos, registrados en sus portales institucionales, de uso público.

#### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Áreas críticas en procesos precontractuales

Con la finalidad de facilitar la identificación de las tres licitaciones, en el presente trabajo, se las citará como: LICO 1, LICO 2 y LICO 3, conforme al siguiente detalle:

Tabla 5: Descripción de las Licitaciones

Licitación	Descripción	Se la identificará como:
LICO-GADPB-001-2017	Tendido de carpeta asfáltica en diversas vías de la provincia Bolívar, con espesor de 2 pulgadas (5 cm), con una longitud de 62,30 km	LICO 1
LICO-GADPB-002-2017	Construcción del sistema de riego parcelario Arroz – Uco; sistema de riego Carbón –	LICO 2

	Chinipamba; sistema de riego San Miguel de Monoloma	
LICO-GADPB-003-2017	Rehabilitación de las carreteras san Pablo – Chillanes y Echeandía – Ventanas	LICO 3

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Publicación del Plan Anual de Contratación

En el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2017, se publicaron en el portal del SERCOP, las tres licitaciones llevadas a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Bolívar, conforme se detalla en la tabla 6; en la que consta, los números de las partidas presupuestarias y el valor de los presupuestos de las licitaciones.

Además, se incluyen en esta tabla, los datos de los pliegos contractuales; tales como: los números de las partidas presupuestarias, los valores de los presupuestos referenciales y las diferencias existentes, entre los primeros y segundos presupuestos aludidos.

Tabla 6: Diferencias entre datos de PAC y Pliegos

Licitación	Partida Presupuestaria PAC	Partida Presupuestaria PLIEGOS	Presupuesto PAC (USD)	Presupuesto referencial PLIEGOS (USD)	Diferencia entre presupuestos (USD)
LICO 1	354.750.105.032	354.750.105.032	3,620,690.70	3,175,620.00	- 445,070.70
LICO 2	362.750.102	362.750.105	1,463,628.97	1,283,885.07	- 179,743.9
LICO 3	75.01.05	75.01.05	4,560,000.00	3,996,894.32	- 563,105.68

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Comentario

Conforme se evidencia en la tabla 6 adjunta, en los Pliegos contractuales de las licitaciones, la Entidad se basó en valores de presupuestos referenciales, que no concuerdan con los del Plan Anual de Contratación (PAC). Además, la partida presupuestaria prevista en los Pliegos para la segunda licitación, difiere de la registrada en el PAC. Aspectos que demuestran la inconsistencia de la programación de los proyectos. Anexo 3, “Partidas Presupuestarias”.

### **Modelos de Pliegos. Condiciones generales y particulares**

Para llevar a cabo los procesos licitatorios ejecutados en el año 2017, la Entidad se basó en las Condiciones generales de pliegos, establecidas por el SERCOP en el año 2014, en los que se definieron los siguientes componentes:

Comisión Técnica, Participantes, Presentación y apertura de ofertas, inhabilidades, obligaciones de los oferentes, preguntas, respuestas y aclaraciones, modificación del pliego, convalidación de errores de forma, causas de rechazo, adjudicación y notificación, garantías, suscripción del contrato, precios unitarios y reajuste, moneda de cotización y pago, reclamos, administración del contrato, transferencia tecnológica, fiscalización, control ambiental, auto invitación, visitas al sitio de las obras, subcontratación e inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información.

Con base en el Modelo de Pliegos, se realizó la constatación del cumplimiento de las Condiciones particulares dispuestas por el SERCOP, constituidas básicamente por la metodología de evaluación de las ofertas; sus parámetros de valoración e índices financieros.

### **Comentario**

Como resultado de la verificación de los pliegos, se comprobó que en la Metodología de evaluación de los tres procesos licitatorios, se concedieron puntajes al Plazo de ejecución de obra, al Cronograma del Proyecto y a la Metodología de desarrollo, parámetros que son parte de la Integridad de las ofertas, las mismas que deben evaluarse con la metodología cumple/no cumple, de conformidad con lo dispuesto en los propios pliegos, en la LOSNCP y en las resoluciones del SERCOP.

Consecuentemente, esta inobservancia dio lugar a que en la evaluación de ofertas se haya otorgado puntaje a parámetros, a los que no correspondía concederles puntos, conforme se evidencia en las siguientes tablas:

## En la licitación 1

Tabla 7: Otros parámetros de la entidad. Licitación 1

No.	Parámetro	Dimensión
1	Metodología de Desarrollo	Al oferente en cuya propuesta se detalle una metodología que cumpla el requerimiento institucional se le asignará 3 puntos.
2	Cronograma de ejecución del Proyecto	Al oferente en cuya propuesta se establezca un cronograma de ejecución del proyecto que cumpla el requerimiento institucional se le asignará 2 puntos.

Fuente: Pliegos contractuales

Tabla 8: Integridad y Requisitos mínimos. Licitación 1

PARÁMETRO	Cumple/No Cumple
Integridad de la oferta	
Equipo Mínimo	
Personal técnico mínimo	
Experiencia general mínima	
Experiencia específica mínima	
Experiencia mínima personal técnico	
Porcentaje de participación ecuatoriana mínimo(Desagregación tecnológica)	
Patrimonio(personas jurídicas)	
Metodología de Desarrollo	
Cronograma de ejecución del proyecto	

Fuente: Pliegos contractuales

Como se puede constatar en esta última tabla, la Metodología de Desarrollo y Cronograma, entre otros parámetros, son parte de la Integridad de la oferta.

## En la Licitación 2

Tabla 9: Otros parámetros de la entidad. Licitación 2

No.	Parámetro	Dimensión
1	Plazo	Se asignará 2 puntos al oferente que proponga el menor plazo en su cronograma, y a los demás oferentes con un cálculo inversamente proporcional.

Fuente: Pliegos contractuales

Tabla 10: Integridad y Requisitos mínimos. Licitación 2

Parámetro	Cumple/No Cumple
Integridad de la oferta	
Equipo Mínimo	
Personal técnico mínimo	
Experiencia general mínima	
Experiencia específica mínima	
Experiencia mínima personal técnico	
Porcentaje de participación ecuatoriana mínimo (Desagregación tecnológica)	
Patrimonio (personas jurídicas)	
Metodología de Desarrollo	
Cronograma de ejecución del proyecto	

Fuente: Pliegos contractuales

Según se puede verificar en esta última tabla, el Cronograma, en el que se incluye el plazo, es parte de la Integridad de la oferta.

## En la Licitación 3

Tabla 11: Otros parámetros de la entidad. Licitación 3

No.	Parámetro	Dimensión
1	Cronograma de ejecución del Proyecto	Al oferente en cuya propuesta se establezca un cronograma de ejecución del proyecto que cumpla el requerimiento institucional se le asignará 2 puntos.

2	Metodología de Desarrollo	Al oferente en cuya propuesta se detalle una metodología que cumpla el requerimiento institucional se le asignará 3 puntos.
---	---------------------------	---

Fuente: Pliegos contractuales

Tabla 12: Integridad y Requisitos mínimos. Licitación 3

Parámetro	Cumple/No Cumple
Integridad de la oferta	
Equipo Mínimo	
Personal técnico mínimo	
Experiencia general mínima	
Experiencia específica mínima	
Experiencia mínima personal técnico	
Porcentaje de participación ecuatoriana mínimo (Desagregación tecnológica)	
Patrimonio (personas jurídicas)	
Metodología de Desarrollo	
Cronograma de ejecución del proyecto	

Fuente: Pliegos contractuales

De acuerdo a esta última tabla, la Metodología de Desarrollo y Cronograma, entre otros parámetros, son parte de la Integridad de la oferta.

### Información de pliegos

En los procesos precontractuales, varios oferentes tuvieron la necesidad formular las siguientes preguntas a las Comisiones Técnicas.

#### En la licitación 1

- *“Antes del tendido de la carpeta asfáltica se colocará algún ligante? Bajo que especificación o solo se tomará en cuenta el análisis de precios unitarios el tendido de la carpeta asfáltica.”.*

Contestación: *“El oferente deberá ajustar su precio unitario en el que se encontrará inmersa la imprimación, tendido de carpeta asfáltica, incluido transporte.”*

La pregunta demuestra que las especificaciones contractuales no establecieron las características de la imprimación.

- *“... por favor aclarar sobre que superficie se tenderá la carpeta? Es el GADPB directamente el que colocará la estructura del pavimento o son terceros los que lo efectuarán.*

Contestación: *“Se tenderá sobre el material tipo base, que será colocado por la institución.”*

La interrogante evidencia que los pliegos no determinaron que la ejecución de la estructura de la vía, hasta la colocación de la base, estaría a cargo de la entidad contratante.

### **En la licitación 2**

- *“¿Cuál es el cantón considerado como localidad para el parámetro de subcontratación?”*

Contestación: *“Se registró como cantón de ejecución de la obra a Guaranda, por lo tanto la inversión se realizará en dicho cantón.”*

La pregunta revela que no se indicó cuál era la localidad, dato necesario para establecer el parámetro de subcontratación, en el formulario correspondiente.

### **En la licitación 3**

- *“... favor indicar la ubicación de las canteras aprobadas para los materiales de Base y Agregados para hormigones, la distancia media de transporte al centro de gravedad de cada vía a ejecutarse y; si existe libre aprovechamiento.”*

Contestación: *“Para el caso de la vía San Pablo – Chillanes la mina a utilizarse está ubicada en el sector denominado Bola de Oro, en el Km 5 de la vía Chillanes – Trigoloma. La distancia de acarreo es de aproximadamente 15 Km. Para el proyecto Echandía – Ventanas la mina a utilizarse está ubicada en el recinto Sabanetillas. La distancia de acarreo es aproximadamente 8 Km”*

- *“... ¿se entregará las minas para poder explotar y triturar el material para hacer el asfalto? O se debe comprar a proveedores locales, el material para hacer asfalto.”*

Contestación: *“Será de cuenta del contratista proveerse de material para preparar el asfalto.”*

El contenido de las preguntas revela que los estudios no detallaron los lugares y canteras de donde se extraerían los materiales pétreos para la ejecución de las vías.

### **Comentario**

Con base en las preguntas y aclaraciones formuladas por los oferentes, durante el proceso precontractual, se determina que las Condiciones particulares de los pliegos, concretamente los estudios, no proporcionaron la información completa, aspecto que no permitió a los oferentes a estimar apropiadamente los costos de las obras, sin tener mayor trabajo interpretativo; aspecto que se evidencia, ya que los proponentes en el transcurso de la fase precontractual, tuvieron la necesidad de requerir a las Comisiones técnicas las aclaraciones respectivas. Anexo 4, “*Preguntas y aclaraciones*”.

### **Modificación a pliegos**

En la sección 4, de las Condiciones particulares de los pliegos, Evaluación de las ofertas, se ha insertado una modificación sustancial, según la cual, las ofertas económicas que ofrezcan un descuento superior al 5 % del presupuesto referencial, serán rechazadas por ser consideradas ofertas temerarias.

### **Comentario**

Esta impropia disposición contradice lo estipulado en el Art. 74 de la LOSNCP, en donde se establece, que si una oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10 % de éste, se deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en un 20 %, de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. En consecuencia, la disposición carece de sustento técnico y legal, y constituye un parámetro restrictivo y discriminatorio, ya que impide la presentación de una oferta, con un valor inferior al presupuesto referencial. Anexo 5, “*Modificación a los pliegos*”.

### **Formularios de pliegos**

Se verificó que en el portal del SERCOP, entre otros documentos de los procesos precontractuales, se publicaron las Condiciones particulares de los pliegos, conforme determina la LOSNCP.

### **Comentario**

Si bien se registraron en el portal las Condiciones particulares, no obstante, se constató que los formularios a ser utilizados por los oferentes en la presentación de las



propuestas no fueron subidos al Portal; aspecto que constituye una inobservancia de lo dispuesto en el Modelo de Pliegos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y de los principios de concurrencia y publicidad, establecidos en la LOSNCP. En el anexo 6, “Archivos no subidos al Portal”, se detallan los documentos que el sistema no permite visualizarlos.

### Primera etapa de evaluación, Cumple/No cumple

A las licitaciones se presentaron el siguiente número de ofertas:

- En el proceso Licitatorio 1: 2 ofertas
- En el proceso Licitatorio 2: 3 ofertas
- En el proceso Licitatorio 3: 4 ofertas

Se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos establecidos en el formulario de los pliegos, a través de la modalidad check list, es decir, cumple/no cumple.

- **Requisitos mínimos de ofertas**

Tabla 13: Resumen de los requisitos mínimos

Parámetro	Lico 1		Lico 2			Lico 3			
	OF 1	OF 2	OF 1	OF 2	OF 3	OF 1	OF 2	OF 3	OF 4
Integridad de la oferta	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Equipo Mínimo	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Personal técnico mínimo	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Experiencia general mínima	V	V	V	V	V	V	V	V	X
Experiencia específica mínima	V	V	V	V	V	V	V	V	X
Experiencia mínima personal técnico	V	V	V	V	X	V	V	V	V
Porcentaje de participación ecuatoriana mínimo (Desagregación tecnológica)	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Patrimonio (personas jurídicas)	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Metodología de Desarrollo	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Cronograma de ejecución del proyecto	V	V	V	V	V	V	V	V	V
Plazo	V	V	V	V	V	V	V	V	V

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

OF. = Oferente V= Cumple X= No cumple

- **Integridad de las ofertas**

De igual manera con la modalidad cumple/no cumple se verificó el acatamiento de presentación de cada uno de los siguientes documentos, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Tabla 14: Resumen de la integridad de las ofertas

I	FORMULARIOS DESCRIPCIÓN	LICO 1		LICO 2			LICO 3			
		OF. .1	OF. 2	OF. 1	OF. 2	OF. 3	OF. 1	OF. 2	OF. 3	OF. 4
1.1	Presentación y compromiso	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.2	Datos generales del oferente	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.3	Nómina de socio(s), accionista(s) o participe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.4	Situación financiera y patrimonio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.5	Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.6	Análisis de precios unitarios	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.7	Metodología de construcción	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.8	Cronograma valorado de trabajos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.9	Experiencia del oferente	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.10	Personal técnico propuesto para el proyecto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.11	Equipo asignado al proyecto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1.12	Participación ecuatoriana para el proyecto, propuesta por el oferente	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
II	<b>FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA</b>									
2.1	Compromiso del personal asignado al proyecto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

2.2	Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
III	<b>FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (de ser procedente)</b>	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IV	<b>FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN (de ser procedente)</b>	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

OF. = Oferente SI= Sí cumple NO=No cumple

- **Equipo mínimo**

### Licitación 1

Tabla 15: Equipos Mínimos. Licitación 1

No.	Equipos y/o Instrumentos	Cantidad	Características
1	Cargadora frontal	1	Mínimo 110 HP, vol de carga 2m3
2	Distribuidor de asfalto (tanquero imprimador)	1	Mínimo: 1600 galones de capacidad del tanquero y camión para 20 toneladas de capacidad de carga
3	Rodillo doble tandem	1	Mínimo 90 hp (8 ton)
4	Rodillo neumático	1	Mínimo 90 hp (8 ton)
5	Terminadora de asfalto	1	Mínimo 140 HP
6	Volquetes	10	Mínimo 12 m3
7	Escoba mecánica	1	Autopropulsada mínimo 70 Hp
8	Trituradora	1	Mínimo 200Ton/h
9	Planta de asfalto	1	Mínimo 80Ton/h

Fuente: Pliegos contractuales

## Licitación 2

Tabla 16: Equipos Mínimos. Licitación 2

No.	Equipos y/o Instrumentos	Cantidad	Características
1	Estación total	3	Presición mínima de 3"
2	Bomba de pruebas hidrostáticas	2	Manual o a motor
3	Concreteira	4	Capacidad mínima 1 saco
4	Vibrador	3	Motor mínimo 5 hp
5	Soldadora	3	Eléctrica o combustible
6	Tecele	2	3 ton
7	Vehículo	3	Carga mínima 1 tonelada

Fuente: Pliegos contractuales

## Licitación 3

Tabla 17: Equipos Mínimos. Licitación 3

No.	Equipos y/o Instrumentos	Cantidad	Características
1	Excavadora	2	Mínimo 135 HP
2	Mixer	2	Mínimo 380 HP
3	Motoniveladora	2	Mínimo 185 HP
4	Tanquero de agua	1	Mínimo 3000 Gal
5	Rodillo liso	2	Mínimo 140 HP
6	Rodillo neumático	1	Mínimo 90 HP (8ton)
7	Planta de asfalto	1	Mínimo 80 ton/h
8	Finisher	2	Mínimo 140 HP
9	Escoba mecánica	1	Autopropulsada mínimo 70HP
10	Cargadora frontal	2	Mínimo 110 hp Vol de carga 2 m3
11	Rodillo doble tandem	1	Mínimo 90 HP (8ton)
12	Distribuidor de asfalto	1	Mínimo 1500 galones
13	Volquetas	10	Mínimo 12 m3
14	Trituradora	1	Mínimo 200 ton/h

Fuente: Pliegos contractuales

## Comentarios

En el proceso precontractual de la licitación 1, según consta en el acta Preguntas y respuestas, uno de los oferentes, en relación al equipo mínimo, observó que en los pliegos se requirió una trituradora con un rendimiento diario de 200 ton/h; por lo que, con 8 horas de trabajo diario, se producirían 1600 toneladas de material pétreo triturado al día. En consideración a que según el contrato se requería en total, triturar 53.167

toneladas de aquel material, con el equipo referido, el oferente señaló que con esta cantidad se cumpliría en 33 días.

Si se toma en cuenta que el plazo de ejecución de la obra es de 540 días, resulta que no existe justificativo técnico para haber requerido en los pliegos una trituradora con aquel rendimiento.

Además, el oferente requirió la aclaración, sobre el justificativo técnico para solicitar una trituradora con un rendimiento diario de 200 ton/h, para una planta de asfalto de apenas 80 ton/h.

En definitiva, se evidenció que en los pliegos se requirió una trituradora con un rendimiento sobredimensionado, el mismo que resultó excesivo para el tipo de obra a ejecutarse, ya que la Comisión Técnica no pudo sustentar la razón para haber requerido un equipo de tal rendimiento, lo que constituyen la inobservancia de lo establecido en el Modelo de Pliegos, Equipo mínimo, en donde se dispone que se solicitará exclusivamente el equipo necesario.

- **Personal técnico mínimo**

### **Licitación 1**

Tabla 18: Personal Técnico Mínimo. Licitación 1

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Superintendente	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Civil	1
2	Residente de obra	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Civil	1
3	Supervisor ambiental	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Ambiental	1

Fuente: Pliegos contractuales

## Licitación 2

Tabla 19: Personal Técnico Mínimo. Licitación 2

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	SUPERINTENDENTE	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Civil	1
2	RIEGO PARCELARIO	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería agrónoma o agrícola	1
3	RESIDENTE DE OBRA	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Civil	3
4	MANEJO AMBIENTAL	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Ambiental	1

Fuente: Pliegos contractuales

## Licitación 3

Tabla 20: Personal Técnico Mínimo. Licitación 3

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Superintendente de obra	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Civil	1
2	Residente de obra	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Civil	1
3	Supervisor ambiental	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Ingeniería Ambiental o Master en	1

Fuente: Pliegos contractuales

De todas las ofertas presentadas en tres los procesos licitatorios, únicamente la oferta número 3, de la licitación 2, fue descalificada, en razón de que: *“el personal técnico propuesto para el proyecto no cumple con la experiencia mínima requerida.”*

- **Experiencias general y específica mínimas**

De acuerdo a lo establecido en el Modelo de Pliegos, se debió definir exactamente el tipo de obra que se aceptará como experiencia general; cuáles como experiencia específica; y además, el instrumento con el que se demostrará aquellas experiencias.

## Comentarios

En los pliegos de la licitación 3, correspondientes a vialidad, para garantizar la experiencia general del personal técnico, se requirió la “*experiencia en obras civiles*”. El hecho de haber solicitado en forma general, experiencia en obras civiles, significa que no se definió exactamente el tipo de obra, de conformidad con lo dispuesto en el Modelo de Pliegos, de cumplimiento obligatorio. Cabe aclarar que una obra civil es aquella que se desarrolla con infraestructuras para satisfacer las necesidades de la población. Las obras civiles pueden ser vías, puentes, edificios, sistemas de agua potable y alcantarillado, etc.

Por otra parte, en la etapa de preguntas y aclaraciones del proceso licitatorio 1, un oferente realizó la siguiente pregunta, la misma que se encuentra publicada en el portal del SERCOP: “*Las obras presentadas como experiencia general pueden servir como experiencia específica*”

La Comisión Técnica, sin ningún sustento de carácter técnico ni legal, contestó que la experiencia general no sería aceptada como experiencia específica y viceversa.

El contenido de esta contestación, no se respalda en ninguna disposición de carácter técnico ni legal; por el contrario, constituyó limitar el derecho a participar en la licitación, en clara inobservancia de los principios de trato justo y concurrencia, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es pertinente señalar que el Modelo de Pliegos del SERCOP publicado el 9 de junio de 2017, expresamente señala que, si con la presentación de un contrato se acreditare la experiencia específica, éste será considerado como válido para garantizar los dos tipos de experiencias.

- **Porcentaje de participación ecuatoriana y Patrimonio**

Tabla 21: Participación ecuatoriana y Patrimonio

Licitaciones	% de Participación	Patrimonio (USD)
Lico 1	76.15%	346.952,50
Lico 2	84,65%	110.485,63
Lico 3	82.78%	449.611,78

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

- **Metodología de ejecución de los proyectos**

Las metodologías de ejecución de cada uno de los proyectos, consta como anexo 7 del presente trabajo.

### **Índices financieros**

Se determinó los índices de solvencia y de endeudamiento de cada oferente, en función de las siguientes fórmulas:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo}}{\text{Pasivo}}$$

Tabla 22: Índices Financieros

INDICE	LICO 1		LICO 2			LICO 3			
	OF 1	OF 2	OF 1	OF 2	OF 3	OF 1	OF 2	OF 3	OF 4
I. Solvencia	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
I. Endeudamiento	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

OF=Oferente

### **Comentarios**

Se constató que los índices de solvencia corresponden a valores mayores o iguales a 1,0 y los índices de endeudamiento, iguales o menores a 1,5; siendo pertinente señalar que conforme se dispone en las Condiciones Generales del Modelo de Pliegos, el incumplimiento de los índices financieros, no será causal de rechazo de las ofertas. Consecuentemente, este parámetro no tiene ninguna incidencia en la evaluación cumple/no cumple, ni en la evaluación por puntaje.

De acuerdo con las Condiciones particulares de los Modelos de Pliegos, el índice de endeudamiento, debe ser menor a 1,5; sin embargo, en los procesos licitatorios evaluados, las Comisiones Técnicas, han valorado a este índice con 1,50, sin tomar en cuenta que este valor no es menor a 1,50 requerido y en consecuencia no cumple con la condición requerida.



## Evaluación por puntaje

- **Ofertas habilitadas para la evaluación por puntaje**

Las ofertas que pasaron la primera etapa de evaluación fueron:

- En la licitación 1: Las ofertas 1 y 2.
- En la licitación 2: Las ofertas 1 y 2. Fue descalificada la 3, por cuanto el personal técnico no cumplió con la experiencia mínima.
- En la licitación 3: Las ofertas 1, 2 y 3. Fue descalificada la 4, debido a que el personal técnico no cumplió la experiencia general y mínima.

- **Valoración de ofertas**

La Comisión Técnica, con base al puntaje otorgado a cada uno de los oferentes que pasaron la evaluación bajo la modalidad *cumple/no cumple*, procedió a realizar la valoración por puntaje; habiendo determinado a las ofertas ganadoras que obtuvieron los más altos puntajes, de acuerdo con el siguiente detalle.

Tabla 23: Resumen de evaluación por puntaje de las ofertas

PARÁMETRO Y PUNTAJE PREVISTO	Ptos.	LICO 1		Ptos.	LICO 2		Ptos.	LICO 3		
		OF. 1	OF. 2		OF. 1	OF. 2		OF. 1	OF. 2	OF. 3
Experiencia general	5	5	2,8	8	8	7	5	2,19	3,76	5
Experiencia específica	16	16	11,08	8	5,76	8	16	7,89	0	16
Experiencia del personal técnico	9	9	9	14	14	14	9	9	9	9
Otros parámetros	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Oferta económica	50	47,62	50	50	50	49,49	50	47,98	49,94	50
Subcontratación	5	0	5	5	0	0	5	0	5	0
Participación Ecuatoriana	10	10	9,29	10	8,57	10	10	9,96	9,94	9,85
<b>Sumatoria</b>		<b>92,62</b>	<b>92,17</b>		<b>91,33</b>	<b>93,49</b>		<b>82,02</b>	<b>82,64</b>	<b>94,85</b>

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

- **Adjudicación a oferta de mejor costo**

Las Comisiones Técnicas con base a lo establecido en la LOSNCP, determinó que las ofertas de mejor costo; es decir, las que presentaron las mejores condiciones en los aspectos técnicos y financieros, sin que el precio más bajo, sea el único parámetro de selección, fueron las siguientes.

Tabla 24: Oferentes ganadores

Licitación	Oferente ganador	Puntaje obtenido
LICO-GADPB-001-2017	1	92,62
LICO-GADPB-002-2017	2	93,49
LICO-GADPB-003-2017	3	94,85

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Comentario

Si bien, el Modelo de Pliegos y la LOSNCP, establece que el precio más bajo, no será el único parámetro de selección, en las evaluaciones de las licitaciones se ha prescindido de los precios de las ofertas; es decir, que éstos no tuvieron ninguna incidencia en la determinación de las ofertas de mejor costo. Sin embargo, no existió sustento alguno, para haber introducido una modificación a los pliegos, en función de la cual se indicó que las ofertas económicas que ofrezcan un descuento superior al 5 % del presupuesto referencial, serían rechazadas por ser consideradas ofertas temerarias.

### Documentos relevantes en portal del SERCOP

Conforme se demuestra a continuación, se registraron en el portal, los documentos relevantes, establecidos como tales, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Tabla 25: Documentos publicados en el portal del SERCOP

Documentos Relevantes			
Documentos	LICO 1	LICO 2	LICO 3
Estudio, diseños	X	X	X
Desagregación Tecnológica	X	X	X
Certificación Presupuestaria	X	X	X
Convocatoria	V	V	V
Resolución de aprobación de pliego	X	X	X
Pliegos	V	V	V
Preguntas, respuestas y aclaraciones	V	V	V
Ofertas presentadas	X	X	X
Acta de apertura de ofertas	V	V	V
Actas de detalles de errores de forma	X	X	X
Informe de evaluación	V	V	V
Cuadro de resumen calificación de ofertas	V	V	V
Informe de Comisión Técnica de recomendación	V	V	V
Garantías presentadas	V	X	V

Cualquier informe presentado a la entidad	V	X	V
Acta de recepción provisional	V	X	X
Acta de recepción definitiva	X	X	X

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

*V= Publicado en el portal X= No publicado en el portal*

### **Comentario**

De la evaluación realizada en la tabla precedente, se verifica que no se publicaron en el portal del SERCOP, todos los documentos relevantes de los procesos precontractuales.

### **Observaciones a procesos precontractuales realizadas por el SERCOP y PGE**

A efectos de sustentar los comentarios respecto a las áreas críticas y falencias ya expuestas en la evaluación de los procesos precontractuales de las tres licitaciones analizadas, se indican otras observaciones emitidas por el SERCOP y pronunciamientos formulados por la Procuraduría General del Estado (PGE), respecto a procesos precontractuales, los mismos que se encuentran publicados en sus portales.

### **Observaciones realizadas por el SERCOP**

- **No se debe otorgar puntaje a condiciones mínimas**

El Servicio Nacional de Contratación Pública, observó que, en la etapa de valoración, no se deberá otorgar puntajes a parámetros mínimos; ya que estos requisitos son de cumplimiento obligatorio, por lo que son evaluados bajo la modalidad “cumple/no cumple” (check list). [43]

Sobre el particular, en forma general, advirtió que no se puede otorgar puntaje a condiciones mínimas de participación, conforme la normativa vigente.

- **Ejecución de contrato es indivisible para asociados**

Además, en relación a la experiencia adquirida por los miembros de un consorcio, aclaró, que si bien el Art. 34 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, indica que al evaluar la experiencia de las ofertas de consorcios o asociaciones, se

deberá tomar en cuenta la suma de las experiencias de sus asociados, no es procedente acreditar experiencia de cada uno de los socios, en función de su porcentaje de participación en el consorcio; habiendo insistido en que la responsabilidad sobre la ejecución de un contrato es indivisible y completa para todos los asociados.

- **Ofertas no pueden contener salarios menores a los oficiales**

En cuanto a los salarios de la mano de obra incluidos en los análisis de precios unitarios, señaló que no es procedente aceptar ofertas que contengan salarios menores a los establecidos oficialmente, a la fecha de publicación de un procedimiento de contratación.

- **Experiencias no están sujetas al número de contratos**

Por otra parte, sobre la manera de dimensionar los parámetros de calificación referentes a la experiencia general y específica, observó que, de acuerdo con el Art. 25 de la Resolución RE-SERCOP-2017-77, estas condiciones no están sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente, sino en relación a los montos mínimos para cada tipo de experiencia. [44]

Cabe aclarar que esta disposición fue incorporada al Modelo de Pliegos publicado el 9 de junio de 2017.

- **Acreditación de experiencias específica y general**

Se aclaró además que, si con la presentación de un contrato se acreditare la experiencia mínima específica, el oferente cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato será válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

- **Requisitos mínimos no acreditan puntaje**

De otra parte, en relación a la evaluación por puntaje, observó que no es procedente otorgar puntaje a la *Metodología y cronograma de ejecución del proyecto*, debido a que, de conformidad con el Art. 167 de la Codificación de las Resoluciones del

SERCOP, no debe establecerse puntuación a requerimientos mínimos, para lo cual se transcribió el texto pertinente:

*“...Se empleará la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida”*

Sobre la presentación de los análisis de precios unitarios, señaló que no existe razonabilidad para la asignación de puntaje por la entrega de esta información, ya que, de acuerdo a la *Integridad de la oferta*, dichos análisis constituyen un requerimiento de presentación obligatoria.

- **Incumplimiento de condiciones de evaluación por puntaje**

Además, en vista de que en los pliegos se ha dispuesto que se descalificará a las propuestas que en los análisis de precios unitarios presenten el 25 % o más de inconsistencias, indicó que esta condición no es procedente, en consideración a que según el Art. 168 de la Codificación referida, ninguna condición requerida a través de la metodología por puntaje, podrá constituir causal para descalificación.

### **Pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General del Estado**

- **Convalidación de ofertas**

Si bien, en los procesos licitatorios analizados, no se realizó la convalidación de las ofertas, se estima pertinente incluir en el presente trabajo de investigación, los pronunciamientos que la Procuraduría General del Estado (PGE), ha emitido sobre el particular.

Ante la consulta relacionada con la procedencia de analizar y calificar una oferta susceptible de convalidación, respecto de la cual el oferente presentó documentación durante el periodo de convalidación, pese a que no fue notificado con un pedido de

convalidación, [45], publicado en su portal, con base en lo dispuesto en el Art. 157 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, contestó:

Que son susceptibles de convalidación, los documentos para la verificación de un hecho, circunstancia o condición, que hayan existido antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar, las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte y errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.

En atención a lo indicado, se pronunció que, con base en los artículos 4 de la LONSCP y 23 de su Reglamento General, es jurídicamente procedente que, un oferente ejerza su derecho a convalidar su oferta, dentro del período haya dispuesto la entidad contratante, pese a no haber sido notificado con el pedido de convalidación, de conformidad con las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento y las Resoluciones expedidas por el SERCOP.

- **Convalidación de errores**

Con fundamento en lo establecido en el Art. 58 de la Codificación aludida, señaló que son errores insubsanables: La omisión de la firma en el formulario de la oferta, la alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro numeral del formulario de la oferta, que dé a entender que se trata de una oferta condicional.

E indicó que la falta de presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego; y, la existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de una oferta.

## Análisis de la LOSNCP. Procesos contractuales y de ejecución de obras.

### Contenido de los contratos

En la tabla que se presenta a continuación, se resume las principales cláusulas de los proyectos analizados en el presente trabajo de investigación.

Tabla 26: Resumen de los contratos

	<b>CONTRATO LICO-GADPB-001-2017</b>	<b>CONTRATO LICO-GADPB-002-2017</b>	<b>CONTRATO LICO-GADPB-003-2017</b>
<b>Contratante</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia Bolívar	Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia Bolívar	Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia Bolívar
<b>Contratista</b>	Oferente No 1	Oferente No 2	Oferente No 3
<b>Fecha contrato</b>	12/5/2017	16/6/2017	12/4/2017
<b>Objeto</b>	Tendido de carpeta asfáltica en diversas vías de la provincia Bolívar, con espesor de 2 pulgadas (5 cm), con una longitud de 62,30 km	Construcción del sistema de riego parcelario Arroz – Uco; sistema de riego Carbón – Chinipamba; sistema de riego San Miguel de Monoloma	Rehabilitación de las carreteras San Pablo – Chillanes y Echeandía – Ventanas
<b>Valor (USD)</b>	3'171,839.50	1'283,885.07	3'996,894.32
<b>Anticipo</b>	40%	40%	50%
<b>Forma de pago</b>	(60%) contra presentación de planillas mensuales	(60%) contra presentación de planillas mensuales	(50%) contra presentación de planillas mensuales
<b>Plazo</b>	Quinientos cuarenta (540) días calendario contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible	Doscientos diez (210) días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato	Doscientos setenta (270) días calendario contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible
<b>Multa diaria por retraso en entrega de la obra</b>	1 por 1000 de valor total del contrato	0.001% del monto contractual	1 por 1000 de valor total del contrato

<b>Multa diaria por otros incumplimientos</b>	0.1 por 1000 del valor total del contrato	0.000001 – 0.0001 del valor del contrato	0.1 por 1000 de valor total del contrato
<b>Garantías</b>	Fiel cumplimiento y buen uso de anticipo	Fiel cumplimiento y buen uso de anticipo	Fiel cumplimiento y buen uso de anticipo

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Comentarios

- **No se establece plazo de seis meses entre recepción provisional y definitiva**

Como resultado de la verificación del contenido de los contratos aludidos, se determinó que entre la recepción provisional y la definitiva, no se estipula que debe transcurrir un plazo mínimo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la LOSNCP [46]. En efecto, en los contratos únicamente se establece que el acta de recepción definitiva se realizará luego de que haya *"transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional"*. Y es precisamente este tiempo, el que en los contratos no se ha fijado.

- **Multas mínimas no guardan relación con la ley**

De otra parte, se constató que en los contratos se estipularon multas, cuyos valores son inferiores al límite del uno por mil de los montos contractuales, es decir, en contraposición con lo regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública; según se demuestra en la tabla adjunta.

Tabla 27: Multas contractuales

<b>Licitación</b>	<b>Multas por retraso en la entrega de obra *</b>	<b>Multa por incumplimientos varios *</b>	<b>Multa diaria mínima, SERCOP *</b>
Lico 1	1/1000 cada día	0,1/1000	1/1000
Lico 2	0,1/1000 cada día	0,1/1000	
Lico 3	1/1000 cada día	0,1/1000	

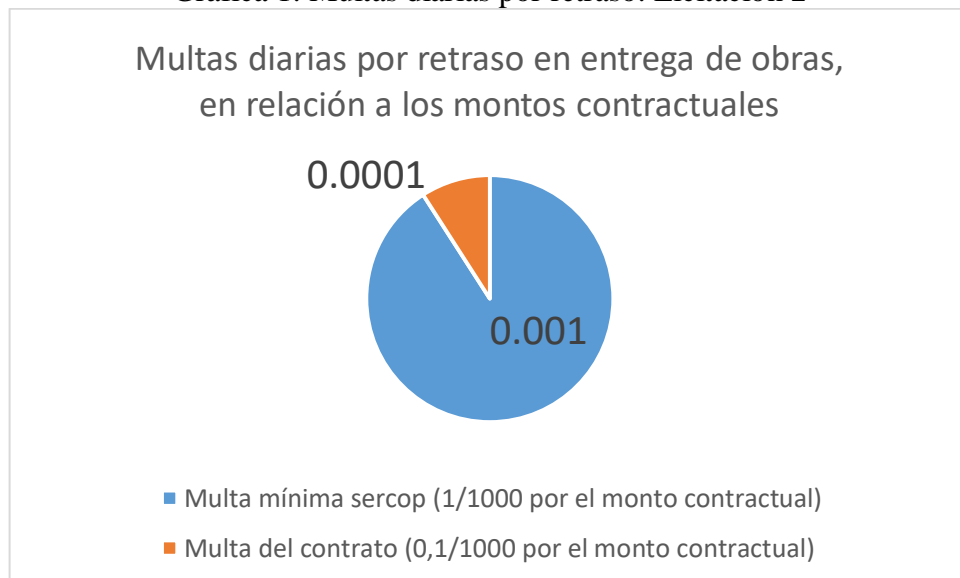
Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

\*= El valor de las multas corresponde a los porcentajes respecto de los montos contractuales.



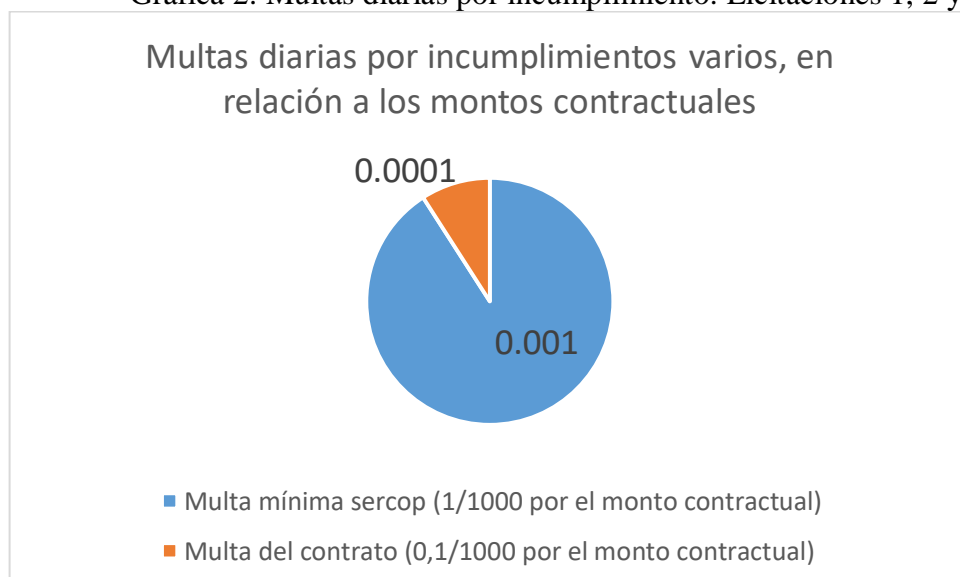
Con la finalidad de evidenciar la gran diferencia entre los valores mínimos de las multas diarias, que según el SERCOP, debieron haberse establecido y los valores fijados como multas por retraso en la entrega de las obras y por incumplimientos varios, a continuación se presentan los siguientes gráficos demostrativos.

Gráfica 1: Multas diarias por retraso. Licitación 2



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

Gráfica 2: Multas diarias por incumplimiento. Licitaciones 1, 2 y 3



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

- **Reajuste de precios**

Además se constató que para el cálculo de los reajustes de precios, en los contratos no se señaló en forma expresa el valor de los índices de precios subcero (Io), publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), vigentes treinta días antes de la fecha límite para la entrega de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la LOSNCP; [47]

La estructura de la fórmula de reajuste de precios, conforme al Art. 127 del reglamento indicando, es la siguiente:

$$\mathbf{Pr = Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo...pnz1/Zo+pxX1/Xo)}$$

En donde:

**Pr** = Valor reajustado

**Po** = Valor de planilla de avance de obra o de anticipo

**p** = Coeficientes de los componentes de la fórmula

**B1, C1, D1, E1, Z1, X1** = Índices de precios a la fecha de pago de planillas

**Bo, Co, Do, Eo, Zo, Xo** = Índices de precios, vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

En los contratos únicamente se definió el concepto de los índices subcero (Io), cuando debió precisarse cuáles eran estos valores, ya que, a la fecha en que se suscribieron los contratos, ya se disponía de los índices que se encontraban vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de las ofertas.

### **Estudios completos**

De acuerdo con la LOSNCP, antes de iniciar la ejecución de una obra, la entidad debe disponer de los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados; los planos y cálculos y las especificaciones técnicas, aprobados por las entidades.

### **Comentarios**

Durante la ejecución de los proyectos viales se constató que la entidad no entregó a los contratistas los estudios completos de los proyectos; los permisos de medio ambiente,

la ubicación y permisos para la utilización de minas de los materiales a emplearse en las vías.

Como anexo No. 8, “*Comunicaciones de los contratistas*”, se adjunta las aclaraciones sobre los diseños, requeridas por ellos, en las que se evidencia que los estudios estuvieron incompletos.

Aspectos que repercutieron posteriormente en el normal desarrollo de los proyectos, sumado a las falencias de los estudios, que se detallan a continuación.

De acuerdo a las condiciones particulares de los pliegos, los trabajos de la infraestructura de las vías, como la colocación de la sub-base y base, estarían a cargo de la institución. Únicamente las actividades inherentes al tendido de la carpeta asfáltica, debieron realizar los contratistas de los proyectos viales. Sin embargo, en los contratos, no se definieron las especificaciones técnicas de la imprimación, es decir, las características del material ligante entre la base y la carpeta asfáltica.

Falencia que tuvo lugar, debido a que en los estudios no se determinó, la especificación sobre estos trabajos, aspecto que fue necesario aclarar a los contratistas, por parte de la entidad, previamente a la ejecución de los mismos. En efecto, se indicó que la especificación a cumplirse sería la señalada en el Manual de Especificaciones MTOP-0001F-2002, capítulo 405-2, *Riego Bituminoso de adherencia*.

En vista de que en los contratos no se definió el procedimiento del trabajo del riego bituminoso, la fiscalización indicó, entre otros requisitos, que antes de la aplicación del material ligante, la superficie de la vía debe hallarse totalmente seca y que el trabajo consistiría en el suministro y distribución del material bituminoso, a fin de conseguir la adherencia requerida.

Por otra parte, en los estudios del proyecto vial de la licitación 3, no se establecieron las distancias medias que se aplicarían para el cálculo del transporte de materiales pétreos utilizados en la fabricación de los hormigones. Condición que fue necesaria especificarse por parte de la entidad, ya que en los estudios no se precisó la ubicación de las canteras. Anexo 4, “*Preguntas y aclaraciones*”.

### **Cumplimiento de obligaciones previas al inicio de obras**

En los contratos de las obras viales, cuyos objetos fueron la colocación de las carpetas asfálticas, no se indicó expresamente que los trabajos de las infraestructuras de las vías, serían ejecutados por la misma institución contratante; esta circunstancia se evidencia, en los listados de los rubros de los contratos, por cuanto en éstos, no constan los trabajos para la colocación de la sub-base y base. En anexo No. 9, “*Presupuestos de contratos viales*”, se adjunta los listados de los rubros contratados.

### **Comentarios**

En consideración a que en los proyectos viales, los contratistas se comprometieron a realizar la colocación de la carpeta asfáltica sobre la subestructura preparada por la entidad, la ausencia de un cronograma para establecer los plazos en que la institución entregaría a los contratistas las vías listas para el tendido del asfalto, dio lugar a prórrogas de plazos, en razón de que el retraso en la colocación del material de base por parte de la institución, constituyó en una causa para suspender temporalmente los trabajos viales.

Estos inconvenientes y las suspensiones que ellas ocasionaron, especialmente en el proyecto vial denominado Lico 1, se encuentran publicados en el portal del SERCOP.

En cuanto al proyecto Lico 2, para la construcción de un sistema de riego, se evidenció un problema que se originó en los estudios del proyecto; debido a que en éstos se estableció que las excavaciones y relleno de zanjas, serían ejecutados por los moradores de las comunidades beneficiarias del proyecto; sin embargo, el contratista se vio imposibilitado para instalar las tuberías, debido a que las comunidades no realizaron las excavaciones de las zanjas; y, por el contrario abandonaron aquellos trabajos.

Adicionalmente, el incumplimiento por parte de una de las comunidades para adquirir los terrenos en donde se construiría el tanque de reserva, obligó a efectuar un rediseño de la red de conducción del sistema de riego, en vista de que se requirió reubicar dicho tanque en otro sitio. Como anexo No. 10, se adjunta el oficio CCABECERA-040-2017, en el que se evidencia los problemas anteriormente referidos.

Todos estos inconvenientes dieron lugar a la paralización de las actividades constructivas y a la concesión de las prórrogas de plazos, para solucionar los retrasos originados por aquellas situaciones imprevistas.

En definitiva, los problemas suscitados durante la construcción de los proyectos, evidenciaron la ausencia de estudios completos. Inclusive, se constató que los planos y diseños, no fueron publicados en el portal del SERCOP.

Otro de los aspectos que generaron inconvenientes, tanto en la programación de las actividades por parte de los contratistas de los proyectos viales, como durante la ejecución de los trabajos, radica en que en los estudios no se definieron los lugares de las canteras, de donde se extraerían los materiales pétreos. Lo que incidió para que se desfasaran los plazos para la entrega de las obras. En el anexo No. 4, “*Preguntas y aclaraciones*” se demuestra la falencia descrita, en función de las reclamaciones formuladas por los contratistas.

### **Sistema de supervisión**

El sistema de supervisión estuvo a cargo de los administradores de los contratos y de los fiscalizadores de cada uno de los proyectos licitados.

- **Administradores de contrato**

Los administradores de los contratos fueron designados por la máxima autoridad; y, en forma general, se determina que efectuaron las acciones para verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo planeado y programado, a través de la comunicación constante con los fiscalizadores y con la máxima autoridad.

Todas las acciones conllevaron a que los administradores, en representación de la institución suscribieran las actas de entrega recepción de los contratos. En anexo No. 11, “*Actas de recepción*”, se adjuntan estos documentos.

- **Fiscalizadores**

Entre las principales actividades, los fiscalizadores realizaron las siguientes:

Evaluación mensual del avance de los trabajos. Se aprobaron las cantidades de obra ejecutadas y se estableció el avance porcentual, en función del monto del contrato.

Verificación de las cantidades incluidas en las planillas de ejecución de obras presentadas por los contratistas y cálculo de los reajustes de precios correspondientes. Se aprobaron las planillas, para luego del visto bueno de los administradores, continuar con los trámites de pago.

Verificación de la calidad de los materiales mediante ensayos de laboratorio. Se realizaron ensayos para verificar la resistencia de los hormigones y granulometría de los agregados utilizados en los hormigones.

Justificaciones técnicas sobre la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos adicionales no establecidos en los contratos principales. Se remitieron comunicaciones a los administradores de los contratos, indicando si era o no procedente realizar modificaciones o rubros nuevos no contemplados en los contratos principales, con el fin de cumplir con sus objetos.

Realización de los cálculos para determinar los costos de las modificaciones. Se evaluaron que las obras adicionales; así como los contratos complementarios, no superen los límites establecidos en la LOSNCP, [48] [49].

Entrega de información técnico- económico, liquidaciones de obras y de plazos, con la finalidad de proceder a la suscripción de las actas de recepción de obras.

En anexo No. 12, "*Informes de fiscalización*", se adjuntan dichos documentos correspondientes a las licitaciones 1 y 2, en los que se resumen las principales actividades llevadas a cabo.

### **Comentarios**

Si bien, en los documentos que forman parte de los expedientes de los proyectos licitados, se evidencia que los fiscalizadores y administradores de los contratos, realizaron las actividades descritas, se constató que el acta de recepción de la licitación 3, no contiene la información completa respecto a las liquidaciones económicas, puesto que en ella no se revela las fechas de cancelación de las planillas. Además, en

este proyecto se constató la ausencia de los informes de fiscalización; aunque sí constan los informes mensuales de avance de obra, suscritos por el fiscalizador.

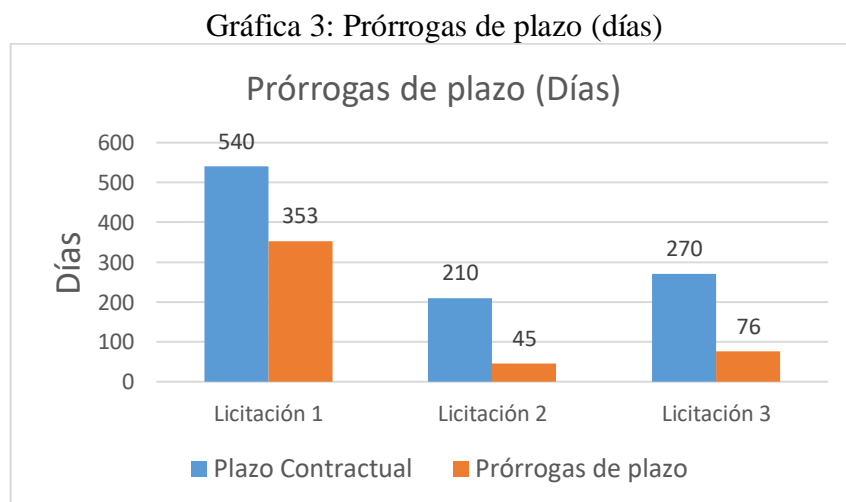
De igual manera, en las actas de recepción de las licitaciones 1, 2 y 3, no constan las autorizaciones y causas de las prórrogas de plazos. Falencias que se reflejan en las actas aludidas. Anexo No. 11, “*Actas de recepción*”.

También se verificó que en la licitación 2, los libros de obra, no fueron numerados, conforme a lo dispuesto en las Normas de Control Interno, los mismos que son las memorias de la construcción y que facilitan el control de la ejecución de las obras y la supervisión. En anexo No. 13, “*Libro de Obra*”, se adjunta la copia del documento, referido en el comentario.

### **Suspensiones de las obras**

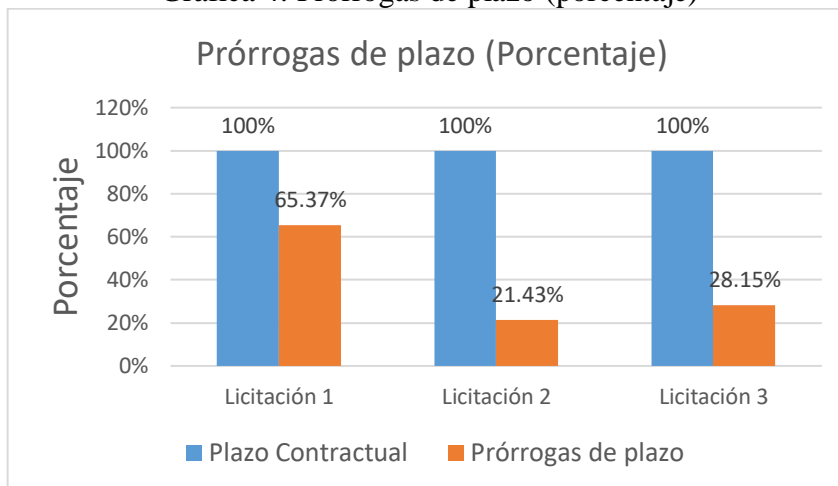
Durante el proceso de ejecución de los proyectos licitados, se produjeron suspensiones de las obras que repercutieron en las siguientes prórrogas de plazos: En la licitación 1, se autorizó 353 días; en la licitación 2, 45 días y en la licitación 3, 76 días de prórroga; las mismas que constan en las actas de recepción. Anexo No. 11, “*Actas de recepción*”.

A continuación se presentan los gráficos, en los que se demuestra qué porcentajes representan las suspensiones de los trabajos que dieron lugar a la concesión de prórrogas, en relación a los plazos contractuales en los que se debieron ejecutar las obras.



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

Gráfica 4: Prórrogas de plazo (porcentaje)



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Comentario

Las causas para haber concedido las prórrogas de plazos obedecieron a que: en la licitación 1, los trabajos de colocación de sub-base y base de las vías, que la entidad contratante se comprometió a ejecutarlos, previo al tendido de la carpeta asfáltica, no estaban listos; y por otra parte, debido a que las vías se encuentran en una cuenca donde el clima es tropical y templado con una precipitación media anual de 500 mm, lo que obligó a suspender temporalmente los trabajos hasta que mejoren las condiciones climáticas.

En la licitación 2, se autorizó prórrogas, debido a la ejecución de obras adicionales dispuestas a través de órdenes de cambio.

Y en la licitación 3, por cuanto la entidad no entregó oportunamente los permisos ambientales; por la demora en la cancelación del anticipo contractual y por las condiciones climáticas de la estación invernal, certificadas por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, INAMHI.

Todas estas circunstancias, las mismas que están previstas en la Norma de Control Interno, [50], como causales para prorrogar plazos, incidieron para que no se hayan ejecutado los trabajos en los tiempos previstos. Anexo No.8, “Comunicaciones de los contratistas”.



### **Retraso en el pago de obligaciones**

De acuerdo con lo establecido en la LOSNCP, [51], la cancelación de los anticipos de los contratos, se debe realizar, en el término máximo de 30 días, contados a partir de la suscripción de los contratos.

Sin embargo, se estableció el incumplimiento de esta disposición, por lo que a continuación se detallan las fechas en las que se debieron cancelar los anticipos contractuales de los proyectos licitados, las fechas en las que la institución las efectuó; y los retrasos en los pagos.

Tabla 28: Fechas de pagos de anticipos

<b>Descripción</b>	<b>Lico 1</b>	<b>Lico 2</b>	<b>Lico 3</b>
Fecha de contrato	12/5/2017	16/6/2017	12/5/2017
Plazo pago anticipo (LOSNCP)	12/6/2017	17/7/2017	12/6/2017
Cancelación de anticipo	13/7/2017	2/8/2017	3/10/2017
Desfase en pago (días)	62	47	144

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

De otra parte, con base a la las liquidaciones económicas incluidas en las actas de recepciones, se constató que la cancelación de las planillas de ejecución de obras no se efectuó en los plazos determinados en los contratos, debido a que, la fiscalización demoró más de diez días, en la aprobación de aquellas planillas; o la institución no las canceló en diez días término, desde que aquellas fueron aprobadas.

El retraso en la cancelación de las obligaciones contraídas se evidencia en las actas de entrega recepción de los contratos licitados, que constan en el anexo No. 11, “*Actas de recepción*”, del presente trabajo investigativo.

### **Comentario**

El retraso en la cancelación de los anticipos contractuales y de las planillas de ejecución de obras, representan áreas críticas, en el proceso de ejecución de las obras licitadas y que incidieron para que los trabajos no hayan sido entregados en los plazos previstos.

Estos desfases originaron que los contratistas paralizaran las actividades constructivas, por la iliquidez económica que les impidió no haber contado oportunamente con los recursos económicos para el pago de sus obligaciones.

El incumplimiento por parte de la entidad contratante en las liquidaciones económicas, concretamente, en la cancelación oportuna de sus obligaciones, dio lugar a la concesión de prórrogas de plazos. Todo lo cual conllevó a que las obras no hayan sido entregadas oportunamente a la entidad, y en definitiva a los usuarios, en los plazos contemplados en los cronogramas de actividades.

### **Montos de obras adicionales**

A efectos de verificar si los montos de los contratos complementarios, de las obras adicionales y de los rubros nuevos, ejecutados a través de la modalidad de costo más porcentaje, se hallan dentro de los límites porcentuales establecidos en la LOSNCP, seguidamente se resumen aquellos valores.

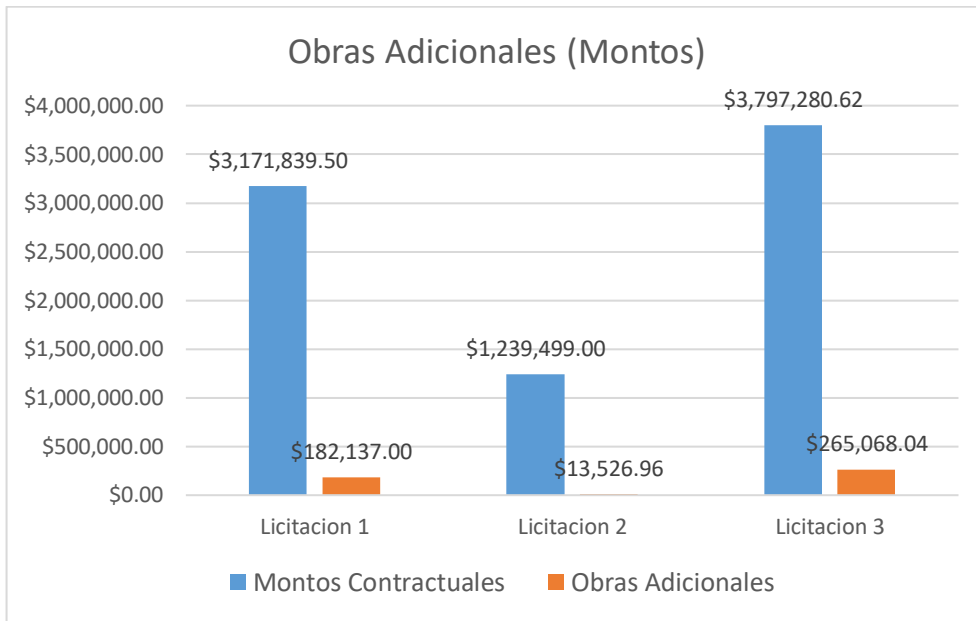
Tabla 29: Montos de obras adicionales

<b>Descripción</b>	<b>Lico 1</b>	<b>Lico 2</b>	<b>Lico 3</b>
Valor de contrato principal(USD)	3'171,839.50	1'239,499.00	3'797,280.62
<b>Obras Adicionales</b>			
Rubros nuevos (Contrato Complementario)(USD)	182,137.00	-	295,068.04
Rubro nuevos (Costo + Porcentaje)(USD)	-	13,526.96	-
Obras adicionales, suman	182,137.00	13,526.96	295,068.04
Porcentaje respecto al contrato principal	5.74%	1.09%	7.77%

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

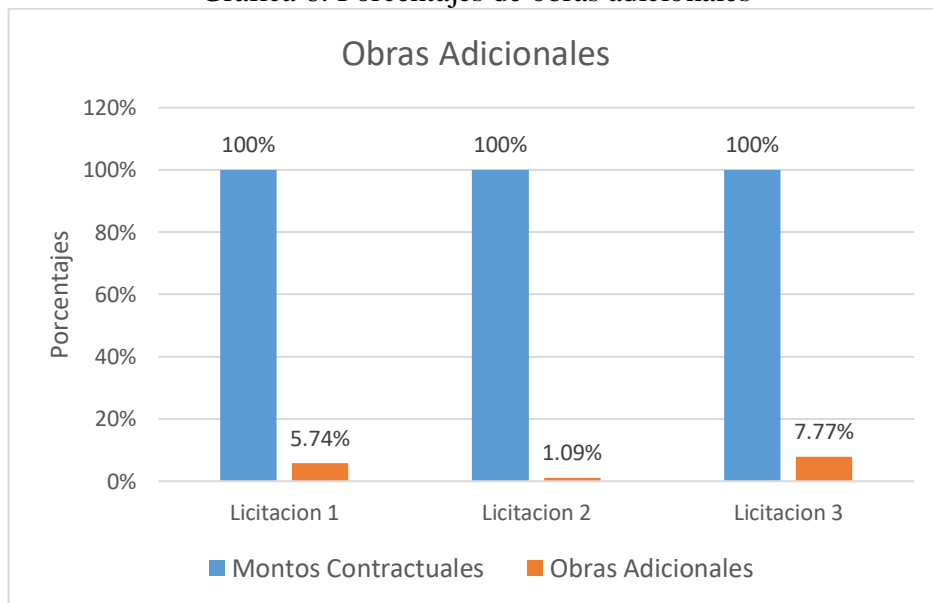
Seguidamente se presentan los gráficos, en los que se demuestra el porcentaje que representan las obras adicionales ejecutadas, respecto a los montos contratados.

Gráfica 5: Montos de obras adicionales



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

Gráfica 6: Porcentajes de obras adicionales



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Comentarios

De acuerdo con la LOSNCP, [52], si al ejecutarse una obra, se determinara diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el contrato, se podrá pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, con la firma de una orden de cambio, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal.

En relación a los rubros nuevos, la Ley permite la ejecución de obra, hasta el 8 % del valor del contrato principal, a través de contratos complementarios; y también hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, mediante órdenes de trabajo y utilizando la modalidad de costo más porcentaje.

De acuerdo al análisis realizado a los proyectos licitados, se verifica que la ejecución de rubros nuevos, a través contratos complementarios y costo más porcentaje, no superan los límites establecidos.

Además, la Ley establece que la suma de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades, no deberá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. Límite que en las licitaciones analizadas, según los datos expuestos anteriormente, se verificó que no se ha superado.

### **Recepciones de obras**

- **Conformación de comisiones**

Las comisiones delegadas para la suscripción de las actas de entrega recepción de las obras, fueron nombradas por la máxima autoridad; las mismas que de acuerdo al Reglamento de la LOSNCP, [53], debieron estar integradas por parte de la institución, por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución.

### **Comentario**

En los contratos de las licitaciones 1 y 3, las comisiones aludidas fueron correctamente conformadas; sin embargo, se determinó que en la comisión para la recepción de la licitación 2, en representación de la institución, suscribieron el acta, el administrador del contrato, el técnico que no intervino en el proceso de ejecución del proyecto y además el fiscalizador de la obra. Cabe observar que al fiscalizador, no le compete suscribir las actas de recepción, puesto que, al hacerlo, asume las funciones de juez y de parte.

- **Contenido de actas de recepción**

De acuerdo al Reglamento de la LOSNCP, [53], las actas deben contener básicamente, los antecedentes del contrato, condiciones generales de ejecución y operativas, en las que se desarrollaron las obras; liquidación económica y liquidación de plazos de los contratos, y la constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago.

### **Comentarios**

Las liquidaciones de plazos incluidas en las actas de recepción provisionales y definitivas de los contratos analizados, es incompleta, ya que no se citan las autorizaciones y las causas para haber concedido las prórrogas de plazos, a través de los administradores de los contratos.

En las licitaciones 1, 2 y 3, las actas únicamente indican el tiempo empleado en la ejecución de las obras, pero estos datos no concuerdan con los plazos transcurridos desde el inicio de las obras, hasta las fechas en las que fueron entregadas. Tampoco se informa en forma expresa, las fechas en las que se entregaron las obras; y únicamente se citan las fechas en las que los contratistas solicitaron se efectúen las recepciones. Deficiencias que se evidencian en el anexo No. 11, "*Actas de recepción*".

- **Retrasos en suscripción de actas de recepción**

Con base a la información señalada en la evaluación de plazos, incluida en las actas de recepción provisional y definitiva de los contratos, se resumen los datos relacionados con la suscripción de aquellas actas.

### **Licitación 1**

Fecha de entrega de la obra:	12/09/2019
Fecha de suscripción del acta de recepción provisional:	20/09/2019
Desfase en la suscripción del acta de recepción provisional:	8 días.
Fecha de suscripción del acta de recepción definitiva:	En trámite

## Licitación 2

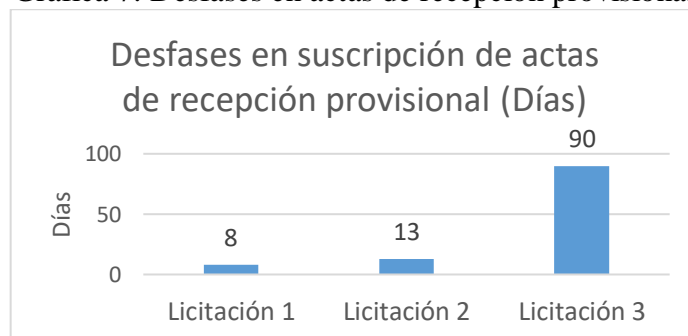
Fecha de entrega de la obra:	13/04/2018
Fecha de suscripción del acta de recepción provisional:	26/04/2018
Desfase en la suscripción del acta de recepción provisional:	13 días
Fecha de suscripción del acta de recepción definitiva:	03/04/2019
Tiempo entre recepción provisional y definitiva:	342 días
Desfase en la suscripción del acta de recepción definitiva:	162 días

## Licitación 3

Fecha de entrega de la obra:	22/05/2018
Fecha de suscripción del acta de recepción provisional:	20/08/2018
Desfase en la suscripción del acta de recepción provisional:	90 días
Fecha de suscripción del acta de recepción definitiva:	15/07/2019
Tiempo entre recepción provisional y definitiva:	329 días
Desfase en la suscripción del acta de recepción definitiva:	149 días

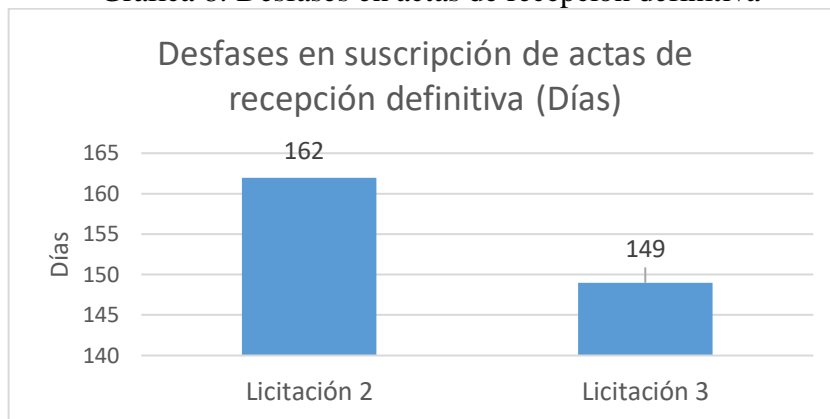
A continuación se presentan los gráficos que evidencian los retrasos en la suscripción de las actas de recepción.

Gráfica 7: Desfases en actas de recepción provisional



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

Gráfica 8: Desfases en actas de recepción definitiva



Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Comentarios

De la información expuesta se constata que la suscripción de las actas de recepción no se ha realizado en forma oportuna. Evidenciándose que en los proyectos licitatorios 2 y 3, existen considerables retrasos en la celebración de las actas de recepción definitivas, las mismas que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LOSNCP, [46], debieron suscribirse en un plazo de seis meses contados desde la celebración de las actas de recepción provisional.

Por otra parte, es pertinente señalar que en el proyecto de la licitación 1, aún no se suscribe el acta de recepción definitiva, a pesar de que han transcurrido más de seis meses desde la firma del acta de recepción provisional; lo que determina que las obligaciones contractuales, se encuentren vigentes.

- **Liquidaciones de plazos**

Con base a la información contenida en las actas de recepción se realiza una evaluación de plazos, en la que se incluyen en forma resumida, las fechas de celebración de los contratos, los plazos de entrega, las prórrogas de plazos, las fechas en las que se entregaron las obras y los retrasos, en el caso de haberlos.

Tabla 30: Liquidaciones de plazos

<b>Liquidaciones de plazos</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Lico 1</b>	<b>Lico 2</b>	<b>Lico 3</b>
Fecha de contrato	12/5/2017	16/6/2017	12/5/2017
Pago de anticipo	13/7/2017	2/8/2017	3/10/2017
Inicio de la obra	13/7/2017	2/8/2017	12/06/2017

Plazo contractual	540	210	270
Prórroga de plazo	353	45	76
Fecha límite de entrega	23/12/2019	14/4/2018	14/9/2018
Fecha de entrega	12/9/2019	13/4/2018	22/5/2018
Retraso de entrega	No existe	No existe	No existe

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Comentario

Como se puede evidenciar en la licitación 3, el contratista inició los trabajos, el 12 de junio de 2017, con anterioridad a la cancelación del anticipo, el mismo que le fue entregado el 3 de octubre de 2017; por lo que, el cálculo de plazos, se debió realizar desde la fecha en que la entidad pagó el anticipo y no desde cuando la obra comenzó. De todas maneras, se determina que el contratista entregó la obra dentro del plazo contractual.

### Registro de documentos relevantes en el portal del SERCOP

En el proceso correspondiente a la ejecución de los contratos, se verificó la publicación de los siguientes documentos.

Tabla 31: Documentos Relevantes

Documentos Relevantes			
Documentos	LICO 1	LICO 2	LICO 3
Contratos	V	X	V
Contratos Complementarios	V	X	V
Notificación de anticipo	V	V	V
Ordenes de cambio	X	X	X
Diferencias de cantidades de obra	X	X	X
Aprobación para subcontratación	X	X	X
Garantías presentadas	V	V	V
Resoluciones por la entidad	V	V	V
Reclamos o recursos presentados	V	X	X
Acta de recepción provisional	V	X	X
Acta de recepción definitiva	X	X	X

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

*V= Publicado en el portal X= No publicado en el portal*

### Comentario

De la evaluación realizada en la tabla precedente, se verifica que no se publicaron en el portal del SERCOP, ciertos documentos relevantes de los procesos contractuales, lo que constituye no haber observado el principio de publicidad previsto en la LOSNCP.



### **Contradicciones en normativa de ejecución de obras públicas**

Como resultado del análisis de la LOSNCP y específicamente de los procesos licitatorios indicados, se determinó, que en las disposiciones contenidas en esta Ley, existen ciertas contradicciones entre las regulaciones emitidas en las Normas de Control Interno y en las Resoluciones del SERCOP, según se demuestra a continuación:

- **Multas mínimas**

El SERCOP, en el Modelo de Pliegos de los Procedimientos de Licitación de Obras, [54], establece como multa mínima, el valor correspondiente al uno por mil del monto del contrato; sin embargo, en la LOSNCP, no se regula nada al respecto.

- **Prórrogas de plazos**

En cuanto a los justificativos que ameritan la concesión de prórrogas de plazos, la LOSNCP, no especifica cuáles son aquellos.

En cambio, en la Norma de Control Interno, [50], establece que aquellas causales son: La falta de materiales de construcción, períodos de lluvia, ampliaciones de obras, incumplimiento en suministrar planos, terrenos para ejecutar las obras y en la cancelación de planillas.

Y según los Modelos de Pliegos, Condiciones Generales de los contratos de ejecución de obras, el SERCOP determina como justificativos para conceder prórrogas de plazos: La fuerza mayor o caso fortuito; realización de trabajos adicionales; suspensiones dispuestas por la entidad; problemas administrativos- constructivos no solucionados por la institución.

- **Licencias profesionales**

De acuerdo al Modelo de pliegos, Condiciones particulares, numeral 2.3.1, los planos deben registrar el número de la licencia profesional de los diseñadores y de quienes aprobaron los estudios.

Sin embargo, según consta en Registro Oficial 3336, Suplemento 2, de 14 de mayo de 2008, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de disposiciones legales que obligaban a la afiliación a los colegios profesionales; y por consiguiente, la licencia profesional, ya no constituye un requisito obligatorio.

### **Observaciones formuladas por las entidades de control**

A efectos de complementar los resultados del presente trabajo investigativo e identificar las áreas críticas y falencias que suelen presentarse en el transcurso de las ejecuciones de obras públicas, se presentan varias observaciones y pronunciamientos formulados por la Procuraduría General del Estado y Contraloría General del Estado, los mismos que se encuentran expuestos en los portales de uso público de estas entidades.

### **Pronunciamientos de la PGE**

En consideración a que de parte de los contratistas, son habituales los interrogantes sobre el retraso o negativa de parte de las entidades contratantes, para cancelar las obligaciones en contratos de ejecución de obras, se ha estimado pertinente, incluir en el presente trabajo, ciertos pronunciamientos realizados por la Procuraduría, a efectos de aportar con criterios, que podrían servir de guía para los profesionales de la construcción.

- **Cancelación de trabajos no contratados. Convenio de pago**

Son reiterados los reclamos realizados por los contratistas, sobre el pago de obras realizadas, que se encuentran prestando el servicio y que fueron recibidas por las entidades contratantes, sin que haya precedido a dicha ejecución, la autorización a través de un contrato, orden de trabajo o instrumentación previa que contenga la obligación prestada.

Sobre el particular, a través del oficio PGE 05605 de 26 de diciembre de 2012, existe el dictamen, en el sentido de que el pronunciamiento que podría adoptarse por excepción para proceder a la cancelación de aquellos trabajos es el convenio de pago. Se transcribe el texto pertinente.

*“... Según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el convenio de pago es una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por prestaciones recibidas a satisfacción (...), siempre que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria...”*

- **No procede aplicación de multas, en caso que la entidad incumpla sus obligaciones**

También es frecuente que en las entidades del sector público se apliquen a los contratistas, las multas establecidas en los contratos de ejecución de obras, a pesar de la existencia de incumplimientos por parte de ellas; tal como: La no cancelación o retraso en el pago de las planillas de avance de obra; estudios incompletos e incumplimiento de sus obligaciones para entregar habilitados los sitios en los que se construirán las obras; no disponer de los permisos, licencias y en fin de cualquier requisito que permita la ejecución de las obras, sin ningún impedimento.

Al respecto, en oficio PGE 00400, de 11 de enero de 2011, publicado en Registro Oficial 409, de 21 de marzo de 2011, se emitió el dictamen respecto a que no procede la aplicación de una multa, en virtud de que la propia entidad contratante, reconoció que a la fecha de entrega de la obra se encontraba en mora del pago de sus obligaciones.

Es necesario aclarar que este dictamen tiene sustento en el Código Civil, Art. 1568, que se transcribe.

*“... En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora, dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumple por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos...”*

- **Prescripción de pago de planillas**

En cuanto a una consulta formulada respecto al tiempo en que prescribe el pago de planillas en contratos de ejecución de obras, existe el pronunciamiento emitido en oficio PGE 13521 de 19 de abril de 2010, en donde se indica que las acciones derivadas de los contratos de ejecución de obras, se aplican en un tiempo de prescripción de cinco años, de conformidad con lo establecido en el Art. 2415 del Código Civil.

- **Liquidaciones no pagadas, causan intereses**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la LOSNCP, [55], en las liquidaciones económicas contables de los contratos de ejecución de obras, de ser el caso, es necesario dejar constancia de los valores pendientes de pago, los mismos que deberán pagarse dentro del término de los 10 días siguientes a la liquidación. En caso contrario causarían intereses legales.

En atención a una consulta relacionada respecto a si las planillas de avance de obra no pagadas por las entidades contratantes, deben generar intereses legales, con oficio PGE 13521 de 19 de abril de 2010, se absolvió la consulta, en el sentido de que la disposición reglamentaria citada anteriormente, se refiere a los intereses causados para el pago de la liquidación; y no exclusivamente, respecto de la cancelación de las planillas de avance de obra.

Es decir, los valores adeudados en la liquidación, son el resultado de considerar, los valores a favor de la entidad contratante; tal como los anticipos no devengados y multas no cobradas, y también los valores a favor del contratista, como las cantidades de obra ejecutada y los reajustes de precios correspondientes, que no fueron cancelados.

#### **Silencio administrativo no procede en contratos administrativos**

Respecto a si en el evento de que las entidades contratantes no contestaran o no se pronunciaran sobre el requerimiento del pago de las obligaciones contraídas, operaría el silencio administrativo; es decir, que la falta de contestación en el término de treinta días, implicaría que el resultado del requerimiento se consideraría como favorable, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, Art. 207, se emitió el siguiente dictamen.

En el mismo oficio ya citado PGE 13521 de 19 de abril de 2010, Procuraduría indicó que en contratos administrativos, en los que las relaciones se rigen por lo estipulado

en ellos, no procede el silencio administrativo, ya que a los contratistas no se les considera como administrados.

- **Corrección de errores en fórmula de reajuste de precios**

En cuanto a una consulta realizada sobre el procedimiento para corregir errores detectados en la fórmula matemática de reajuste de precios de un contrato de ejecución de obras, con oficio PGE 08099 de 31 de mayo de 2012, se indicó que la corrección de aquellos errores, procedería a través de la suscripción de un contrato modificatorio.

En anexo No. 14, "*Pronunciamientos de la Procuraduría*", se incluyen los dictámenes, referidos anteriormente.

### **Observaciones realizadas por la CGE**

Se constató que entre los comentarios más frecuentes que se realizan en los exámenes especiales de ingeniería practicados por la CGE, los mismos que se encuentran publicados en su portal público, constan los siguientes:

- **Estudios incompletos**

Se citan bajo este título: La ausencia de estudios para la ejecución de obras; documentos técnicos incompletos; documentos técnicos que no cumplen requisitos, sin las firmas de responsabilidad respecto a su elaboración y aprobación; presupuestos de obras incorrectamente determinados; sistemas de agua potable, que no disponen de la vialidad técnica emitida por la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA).

- **Incumplimiento de especificaciones técnicas**

Son repetitivas las observaciones respecto al incumplimiento de especificaciones técnicas, relacionadas a la granulometría de los materiales empleados en las bases de las vías; así como el incumplimiento de las normas ambientales derivadas del desfogue directo de aguas servidas y residuales en quebradas y ríos.

- **Incumplimientos en entrega de terrenos**

De igual manera, se formulan observaciones respecto a que previo al inicio de las obras, las entidades no facilitan a los contratistas los terrenos en donde se las van a ejecutar, debido a que previamente, no realizan la compra o expropiación de aquellos terrenos de propiedad privada.

- **Incumplimientos de la fiscalización**

También son frecuentes los comentarios respecto a las inobservancias de parte de la fiscalización de las obras y el incumplimiento de sus funciones y obligaciones determinadas en Normas de Control Interno.

En el anexo No. 15, “*Observaciones de la Contraloría*”, se adjuntan los textos correspondientes a las observaciones anteriormente aludidas.

### 3.2. Verificación de hipótesis

#### Operacionalización de variables

Tabla 32: Variables

Conceptualización de las variables	Indicador	Ítem	Valoración	Instrumento
INOBSERVANCIA DE NORMATIVA DE EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS	Publicación del PAC, documentos precontractuales y contractuales	¿Se cumplió el principio de publicidad establecido en la LOSNCP?	No	Portal del SERCOP
Los procesos de contratación y ejecución de obras públicas se encuentran regulados por la LOSNCP y su Reglamento; por las Normas	Integración de Comisiones Técnicas y de recepción de obras	¿Se conformaron Comisiones Técnicas y de recepción de obras, de acuerdo al Reglamento de la LOSNCP?	No	Resoluciones de máxima autoridad

de Control Interno; por los Modelos de pliegos y Resoluciones emitidos por el SERCOP. La inobservancia de estas disposiciones por parte de los servidores de las entidades contratantes; tales como los fiscalizadores, administradores de contratos, miembros de las Comisiones técnicas, funcionarios de las Direcciones Financieras y por los contratistas, traen como consecuencia: <b>ÁREAS CRÍTICAS Y PROBLEMAS DURANTE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.</b>	Modelo de Pliegos, Pliegos contractuales, Condiciones generales y particulares	¿Las modificaciones a los pliegos, respetaron los principios de trato justo e igualdad, ¿previstos en la LOSNCP y en regulaciones del SERCOP?	No	Condiciones generales y particulares de pliegos contractuales
		¿Ofertantes recibieron respuestas satisfactorias sobre el contenido de los Pliegos?	No	Informes de Comisión Técnica
		¿En los contratos se estipularon las cláusulas y los requerimientos establecidos por el SERCOP?	No	Contratos originales y complementarios de las obras
	Análisis de las ofertas, Metodología de evaluación, valoración y adjudicación de ofertas ganadoras	¿Se respetaron los parámetros de evaluación por puntaje?	No	Informes de Comisión Técnica
¿Se adjudicó los contratos a las ofertas de <i>mejor costo</i> , con base a la valoración establecida en los Pliegos?		No	Informes de calificación de la Comisión Técnica	
Sistema de administración de contratos	¿La Entidad cumplió con sus obligaciones	No	Documentación tramitada	

	y fiscalización de obras	, previo al inicio de los trabajos, ¿de acuerdo a lo establecido en los contratos?		por contratistas
		¿Se pagaron anticipos y planillas de ejecución de obras, en los plazos determinados en los contratos?	No	Movimiento económico incluido en actas de recepciones de obras
		¿Fiscalización verificó que los estudios contengan planos, especificaciones técnicas y demás documentos establecidos en la LOSNCP?	No	Archivo del GADPB
		¿Las comisiones de recepción de obras fueron correctamente conformadas?	No	Conformidad en ejecución de obras y Evaluación de plazos, incluidas en actas de recepción de obras
		¿Las recepciones de obras contienen la información establecida en la LOSNCP?	No	Actas de entrega recepción

Fuente: Ruiz Muñoz Félix Alejandro

### Resultado

Como resultado de la constatación de errores, falencias y discrepancias en las fases precontractuales y en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas, se



determina que, efectivamente estas áreas críticas se originaron por la inobservancia de la normativa que regula aquellos procesos, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

## CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones

- En base a la descripción y análisis de la LOSNCP y su aplicación en los procesos licitatorios evaluados, que consta en los capítulos II y III del presente trabajo, se evidenció que la Ley establece la obligatoriedad de incluir en los contratos de ejecución de obras, multas por los incumplimientos de contratistas; sin embargo, la Ley no determina sanciones en el caso de incumplimientos por parte de las entidades contratantes, los mismos que son muy frecuentes, y que tienen relación especialmente con el pago oportuno de las planillas de obras. Lo que demuestra un trato inequitativo.

Se constató además la existencia de contradicciones entre la LOSNCP, las regulaciones emitidas en las Normas de Control Interno y las Resoluciones del SERCOP. Estas discordancias tienen relación, entre otros aspectos, con los eventos imprevistos ocurridos durante la ejecución de obras, que ameritan la concesión de prórrogas de plazos y con las multas mínimas por incumplimientos contractuales.

La inobservancia de la aplicación de estos valores mínimos establecidos por el SERCOP, dio lugar a que en los contratos de las licitaciones evaluadas, se haya estipulado multas, muy inferiores a las mínimas, conforme el siguiente detalle:

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>C-B</b>
<b>Proceso</b>	<b>Valor de contrato (USD)</b>	<b>Multa diaria contractual = <math>(0,1/1000)*A</math> (USD)</b>	<b>Multa diaria mínima SERCOP= <math>(1/1000)*A</math> (USD)</b>	<b>Diferencia de multa diaria (USD)</b>
LICO 1	3.171.839,50	317,18	3.171,84	2.854,66
LICO 2	1.283.885,07	128,39	1.283,89	1.155,50
LICO 3	3.996.894,32	399,69	3.996,89	3.597,20

- Durante la contratación de las obras, se determinaron áreas críticas, las mismas que se originaron como resultado de la falta de claridad en los pliegos elaborados por la entidad contratante y en base a los cuales, las Comisiones Técnicas evaluaron las ofertas. Deficiencias que responden a la información insuficiente de los pliegos,

relacionada básicamente, con la metodología de evaluación de las ofertas y sus parámetros de valoración.

Las áreas críticas evidenciadas en la fase precontractual, tienen relación con la incorrecta concesión de puntajes a los parámetros *Plazo de ejecución de obra* y al *Cronograma del Proyecto*, ya que éstos son parte de la Integridad de las ofertas, y por tanto, la evaluación corresponde a la metodología cumple/no cumple.

Otra área crítica consiste en que los pliegos no definieron las especificaciones técnicas de los trabajos de imprimación a efectuarse en las vías; tampoco se precisó la ubicación de las canteras para la extracción de los materiales pétreos y en consecuencia, se dificultó calcular las distancias que se utilizarían para estimar el costo del transporte de materiales.

Además, la reforma sustancial adicionada a los pliegos, carente de sustento técnico legal, según la cual las ofertas económicas que presenten un descuento superior al 5 % del presupuesto referencial, serían rechazadas por ser consideradas ofertas temerarias, dio como resultado que varias propuestas quedaren fuera de concurso.

- En los procesos de ejecución de las obras, se estableció la existencia de falencias, como resultado de que la entidad contratante, no facilitó a los contratistas los estudios debidamente aprobados, las especificaciones técnicas y la información completa. Las falencias aludidas son las siguientes:

Los proyectos no iniciaron en los plazos previstos en los cronogramas de trabajos, debido a los retrasos en la cancelación de los anticipos contractuales y/o en las emisiones de las órdenes de inicio de las obras. Situación que originó la concesión de prórrogas de plazos.

Los presupuestos referenciales elaborados por la entidad, no se ajustaron a los requerimientos reales de las obras, hecho que posteriormente implicó la ejecución de obras adicionales, no previstas en los contratos principales.

Por otra parte, en la construcción de un sistema de riego, debido a que en los contratos se estableció que las excavaciones y relleno de zanjas para la instalación de tuberías, serían ejecutados por los moradores de las comunidades beneficiarias del proyecto; la fiscalización tuvo que disponer la paralización de la obra, por el incumplimiento en las excavaciones de las zanjas.

En definitiva, los problemas y falencias suscitados durante la construcción de los proyectos, ocasionaron discrepancias entre los constructores y la fiscalización, respecto a la interpretación del contenido de las cláusulas contractuales, todo lo cual conllevó a que las obras no hayan sido entregadas en los plazos inicialmente previstos.

- Durante los procesos constructivos de los proyectos, se determinaron las áreas críticas que se detallan a continuación, debido a los incumplimientos de la entidad contratante.

Imposibilidad de la fiscalización para replantear los proyectos en terrenos particulares, en razón de que no se legalizó oportunamente la propiedad de los terrenos.

Dificultad de parte de los contratistas para cumplir con los cronogramas de trabajos, debido a la no entrega de trabajos previos, por parte de la entidad contratante y de las comunidades.

Dificultades de la administración de los contratos, para disponer la ejecución de imprimación y tendidos de carpeta asfáltica, por cuanto la entidad no cumplió con la entrega de especificaciones técnicas y de las vías listas para proceder con aquella actividad.

Imposibilidad de la administración de los contratos para la suscripción de las actas de entrega recepción, debido a la dificultad para realizar las liquidaciones económicas, por el incumplimiento en la cancelación de las planillas de avance de obra.

Realización de un rediseño de la red de conducción de un sistema de riego, en un sitio diferente al previsto en los estudios, circunstancia imprevista, ocasionada por el

incumplimiento contractual de una de las comunidades para adquirir los terrenos en donde se construiría el proyecto.

Cabe citar, entre otras falencias verificadas en los procesos constructivos, el hecho de que la fiscalización no registró diariamente los libros de obra, los mismos que constituyen una memoria descriptiva sobre el avance técnico y económico de los proyectos.

Todas las áreas críticas referidas dieron lugar a que las obras no se realizaran con sujeción a los tiempos previstos en los cronogramas de trabajo, que se hayan paralizado los proyectos, concedido prórrogas de plazos y que las obras no fueran entregados en las fechas inicialmente previstas.

- Las medidas correctivas a adoptarse, respecto al incumplimiento en la cancelación oportuna de las planillas de ejecución de obras, entre otras, son: Hacer un reclamo administrativo a la entidad, solicitar la mediación con la participación de la Procuraduría General del Estado o demandar el incumplimiento ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

En el caso de que las entidades no hayan cumplido con los pagos de las planillas de ejecución de obra, dentro de los términos fijados en los contratos, es importante dejar constancia de la improcedencia para aplicar multas a los contratistas, por retrasos en la entrega de trabajos, ya que las planillas impagas, constituyen incumplimientos por parte de las entidades contratantes.

- Es pertinente señalar por otra parte, que el dictamen del Tribunal Constitucional, en base al cual, dispuso que no se requiere la licencia profesional para realizar estudios y ejecución de obras, licencia que era otorgada por los Colegios de Ingeniería Civil, va en contra de los profesionales del ramo, puesto que para obtener el Registro Único de Proveedores (RUP), no existe ningún impedimento para que cualquier persona, que cuente con un título en cualquier profesión o que no disponga de él, emprenda en la ejecución de obras de Ingeniería Civil.

## 4.2. Recomendaciones

- En vista de que la LOSNCP, ni las Resoluciones del SERCOP, establecen la aplicación de multas en el caso de los incumplimientos contractuales por parte de las entidades contratantes, los mismos que son muy frecuentes, y que tienen relación, especialmente con el pago de las planillas de obras; a efectos de aplicar los principios de igualdad y trato justo dispuestos en la Ley, se recomienda que en los Modelos de pliegos, se estipule en forma expresa, las sanciones correspondientes a tales inobservancias.

Se recomienda además que en las disposiciones contenidas en la LOSNCP, en los Modelos de Pliegos que elabora el SERCOP y en las Normas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, se unifiquen los criterios respecto al establecimiento de las multas mínimas por los incumplimientos de las obligaciones establecidas en los contratos y a los eventos imprevistos, que darían derecho a prórrogas de plazos.

Para los procesos de contratación de obras, en los Modelos de Pliegos, expresamente debería establecerse como valor de multas mínimas, el correspondiente al 0.1 por mil de los montos contractuales; y por otra parte, se requiere incluir los eventos imprevistos especificados en las Normas de Control Interno, que constituyan justificativos para prorrogar los plazos, tales como: incumplimiento en el pago de planillas y en la entrega de planos completos, períodos de lluvia que impidan la ejecución de trabajos, falta de materiales en el mercado y ejecución de obras adicionales.

- Con la finalidad de que las obras públicas sean ejecutadas en los plazos y costos razonables, se recomienda que los pliegos elaborados por parte de las entidades públicas, deben ser claros y que proporcionen la mayor información disponible, de manera que se facilite a los oferentes de los procesos de contratación, efectuar la programación de los trabajos y estimar apropiadamente los costos de las obras.

Especial importancia deberá darse a la verificación respecto a que los pliegos elaborados por la entidad contratante, cumplan con los requerimientos dispuestos en

los Modelos de pliegos del SERCOP; y, que las modificaciones que se requieran, no inobserven los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia, estipulados en la Ley.

En la etapa de calificación de ofertas, las Comisiones Técnicas deberán observar que no procede la concesión de puntajes a los parámetros que son parte de la Integridad de las ofertas. Por otra parte, es fundamental que se verifique que los pliegos contengan todas las especificaciones técnicas de los rubros a ejecutarse; además deberá tomarse en consideración que las ofertas económicas cuyos presupuestos presenten un descuento superior al 5 % del presupuesto referencial, de ninguna manera pueden ser consideradas temerarias, ya que aquella limitación no se encuentra establecida en ninguna Ley.

- Se recomienda que previamente a la ejecución de obras, las entidades públicas verifiquen que se dispongan de los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, con planos y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Se sugiere la verificación de la existencia de permisos y licencias ambientales, de la ubicación de las canteras y permisos para la utilización de minas de los materiales a emplearse en las vías.

De igual manera, es fundamental certificar la existencia de los recursos económicos para los pagos, en forma oportuna de los anticipos y obligaciones contractuales.

Con el fin de evitar la ejecución de obras adicionales, se recomienda que previamente a la aprobación de los estudios se verifique la exactitud de las cantidades de obra incluidas en los presupuestos referenciales.

A efectos de evitar problemas e inconvenientes durante la construcción de las obras, se recomienda además, que en los contratos respectivos, por ninguna circunstancia se determine obligaciones, cuyo cumplimiento no competa a nadie más que a la entidad contratante y al contratista; razón por la cual se sugiere que las actividades que suelen comprometerse a realizarlas las comunidades, queden totalmente excluidas de las cláusulas contractuales.

- Se recomienda que a través de los administradores de contratos, previamente a notificar los inicios de las obras, se verifique la entrega a los contratistas de toda la información técnica, especialmente de los estudios aprobados; se constate que los terrenos donde se van a ejecutar las obras, no sean de propiedad particular; se supervise que los trabajos previos, que contractualmente se comprometió efectuarlos la entidad contratante, se realicen en forma oportuna.

En el caso particular en que la entidad se comprometa a entregar a los contratistas las vías listas para la ejecución del tendido de las carpetas asfálticas, sería conveniente que, en forma conjunta con los contratistas, se establezca un cronograma, con la finalidad de fijar las fechas en las cuales las vías se hallen completamente habilitadas, para que los contratistas inicien inmediatamente con los trabajos del tendido de las carpetas asfálticas.

Se recomienda que la administración de los contratos, en base a la información generada durante las etapas constructivas, remitida por la fiscalización de las obras, elabore las actas de entregas recepciones correspondientes; y se verifique en forma conjunta, que contengan la información completa de los aspectos administrativos, técnicos y económicos. Es fundamental que previo a la suscripción de las actas de recepción, la entidad haya cumplido con el pago de las obligaciones contraídas.

Se sugiere a los administradores de los contratos, la supervisión respecto al cumplimiento de las funciones de la fiscalización, las que se encuentran determinadas en las Normas de Control Interno; especial énfasis deberá darse al registro diario de los libros de obras, los mismos que deberán ser previamente numerados.

- Se recomienda que las entidades públicas, verifiquen que, en los contratos se definan los plazos para cancelar las planillas de obras y además que se estipulen expresamente los eventos imprevistos, que ya se encuentran establecidos en las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con el fin de que aquellos constituyan justificativos para la autorización de las correspondientes prórrogas de plazos.



Es necesario que las entidades contratantes, para realizar las liquidaciones económicas y de plazos, incluidas en las actas de recepción de obras, tomen en cuenta que en contratos de cualquier naturaleza, a ninguna de las partes contratantes se les puede imputar mora o multas, si una de ellas ha dejado de cumplir lo pactado, o no se allana a cumplirlo.

- Con el fin de garantizar la correcta ejecución de estudios y construcción de obras inherentes a la Ingeniería Civil, se recomienda que a través de los Colegios Profesionales respectivos, se realicen las acciones que correspondan, a efectos de que se establezca como requisito previo para realizar aquellas actividades, la presentación de la licencia profesional otorgada por los Colegios de Ingenieros Civiles.

## C. MATERIALES DE REFERENCIA

### Referencias Bibliográficas

#### Bibliografía

- [1] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 4.- Principios,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008, p. 13.
- [2] D. J. Roberto, *LA LICITACIÓN PÚBLICA*, Buenos Aires: Astrea, 1977.
- [3] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Capítulo III Licitación Artículo 48, numeral 3,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [4] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 18.- Comisión Técnica,» de *Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [5] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Condiciones Particulares del Contrato de Licitación de Obras,» de *Modelo de Pliegos de los Procedimiento de Licitación de Obras*, Quito, 2014.
- [6] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 23.- Estudios,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [7] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 115,» de *CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, COPFP*, Quito, 2010.
- [8] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 24,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [9] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 20,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [10] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Condiciones generales para la contratación de obras,» de *Modelo de Pliego de los Procedimiento de Contratación de Obras*, Quito, 2016.
- [11] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Convocatoria,» de *Modelo de Pliego de los Procedimientos de Licitación de Obras*, Quito, 2014.
- [12] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 21,» de *Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [13] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 52,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.

- [14] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 55,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [15] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 23,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [16] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Capítulo V: DE LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES,» de *Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2018.
- [17] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 54.- Método de evaluación de ofertas,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [18] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 24.- Adjudicación,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [19] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 22.- Aclaraciones,» de *Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [20] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Evaluación de las Ofertas,» de *Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras - Condiciones Particulares de Licitación de Obras*, Quito, 2014.
- [21] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 24. Adjudicación,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [22] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 74.- Garantía de Fiel cumplimiento,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [23] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 75.- Garantía por Anticipo,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [24] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 69. Suscripción de Contratos,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [25] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Artículo 10.- Fase contractual y ejecución,» de *Codifica Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2018.
- [26] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 23,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [27] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 70.- Administración del contrato,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.

- [28] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Artículo 108.- Elaboración de especificaciones técnicas,» de *Codificación del Servicio Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2018.
- [29] Contraloría General del Estado, «Administrador de contrato,» de *Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-17*, Quito, 2009.
- [30] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Artículo 14.- Ejecución de obras,» de *Codifica Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2018.
- [31] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Condiciones Generales para la Contratación de Obras,» de *Modelo de Pliegos de los Procedimientos de Contratación de Obras*, Quito, 2016.
- [32] Contraloría General del Estado, «Fiscalizadores,» de *Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado*, Quito, 2009.
- [33] Contraloría General del Estado, «Gestión Ambiental en proyectos de obra pública,» de *Normas de Control Interno Contraloría General del Estado*, Quito, 2009.
- [34] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 122.- Negativa a recibir,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [35] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 122.- Recepción definitiva,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [36] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 124.- Contenido de actas,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [37] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 125.- Liquidación del contrato,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [38] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 22.- Plan Anual de Contratación,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [39] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 6.- Definiciones,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [40] Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, «Artículo 71.- Cláusulas Obligatorias,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [41] Asamblea Nacional Constituyente de la República de Ecuador, «Artículo 127.- Reajuste en el caso de ejecución de obras,» de *Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.

- [42] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 85.- Obras y Servicios Complementarios,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2009.
- [43] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Oficio SERCOP -DSP-2019-2186-OF,» Quito, 2019.
- [44] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Oficio SERCOP-ZC3-2018-0891-O,» Ambato, 2018.
- [45] Procuraduría General del Estado, « Oficio PGE 09962,» Quito, 2017.
- [46] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 123.- Recepción Definitiva,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [47] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 127.- Reajuste en el caso de ejecución de obras,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [48] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículos 86.- Creación de rubros nuevos,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [49] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 87.- Normas comunes a los contratos complementarios,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [50] Contraloría General del Estado, «408-27.- Prórrogas de plazo,» de *Normas de Control Interno*, Quito, 2009.
- [51] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 71.- Cláusulas Obligatorias,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [52] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Capítulo VIII.- De los contratos complementarios,» de *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Montecristi, 2008.
- [53] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 124.- Contenido de las actas,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.
- [54] Sistema Nacional de Contratación Pública, «8.- Multas,» de *Condiciones Particulares del Contrato*, Quito, 2017.
- [55] Asamblea Nacional de la República del Ecuador, «Artículo 125.- Liquidación del contrato,» de *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2009.

- [56] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Artículo 158.- Errores no subsanables,» de *Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública*, Quito, 2018.
- [57] Servicio Nacional de Contratación Pública, «Artículo 2, Numeral 30,» de *CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA*, Quito, 2016.

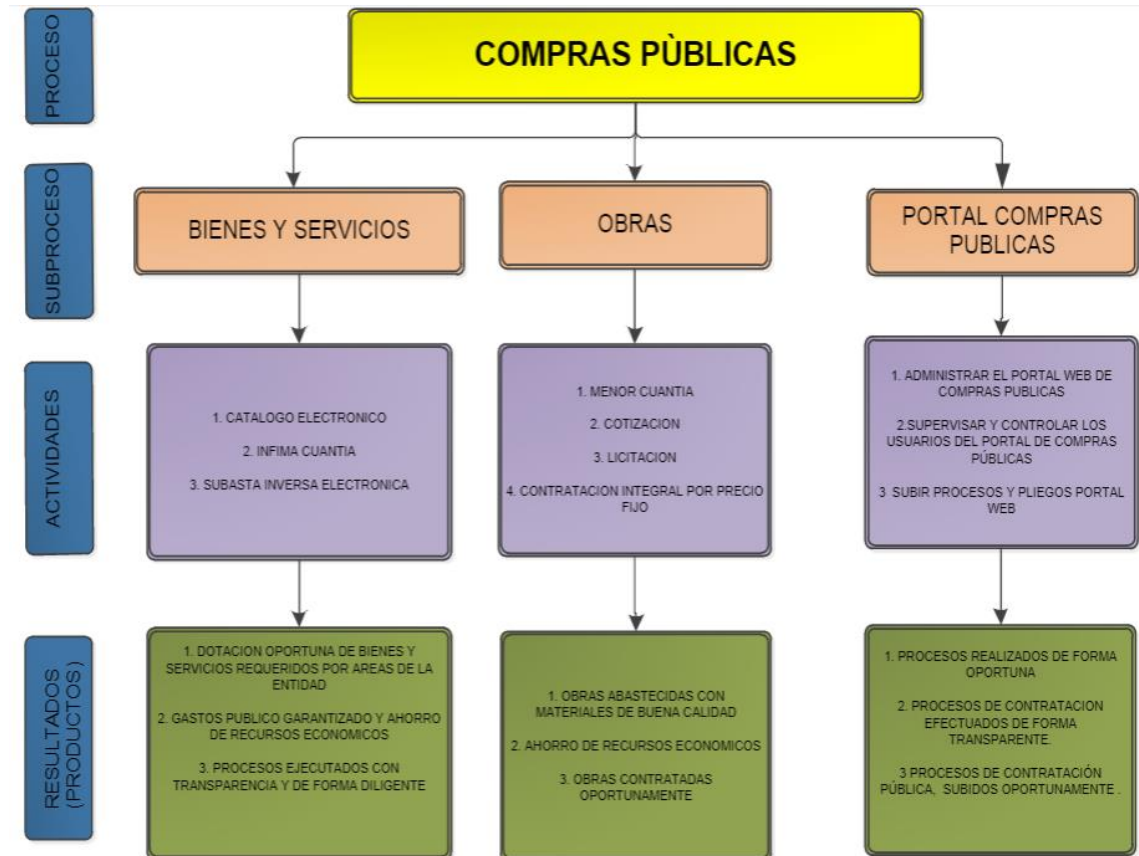
## Anexos

### Anexo 1: Estructura orgánico funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar.

NIVEL		PROCESO	UNIDAD
<b>HABILITANTE</b>	APOYO Y AUXILIAR	GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	BIENES Y SERVICIOS, OBRAS, PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
<b>AGREGADOR DE VALOR</b>	OPERATIVO	GESTIÓN DE VIALIDAD	SECRETARÍA DE VIALIDAD: TALLER DE MECÁNICA, EQUIPO ESPECIAL PARA VIALIDAD, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL, LABORATORIO DE SUELOS
		GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN	SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATACIÓN
		GESTIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJES	SECRETARÍA DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAJES: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, TECNIFICACIÓN DE RIEGO
		GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, TALLERES MÚLTIPLES, VIVIENDA RURAL

## Esquema 1.1: Organigrama de Gestión de Compras Públicas

**RESPONSABLE:** Jefe de Compras Públicas



**Fuente:** Estructura orgánico funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar.



## Esquema 1.2: Organigrama de Gestión de Vialidad

**RESPONSABLE:** Director de la Secretaría de Vialidad



**Fuente:** Estructura orgánico funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar.

### Esquema 1.3: Organigrama de Gestión de Fiscalización

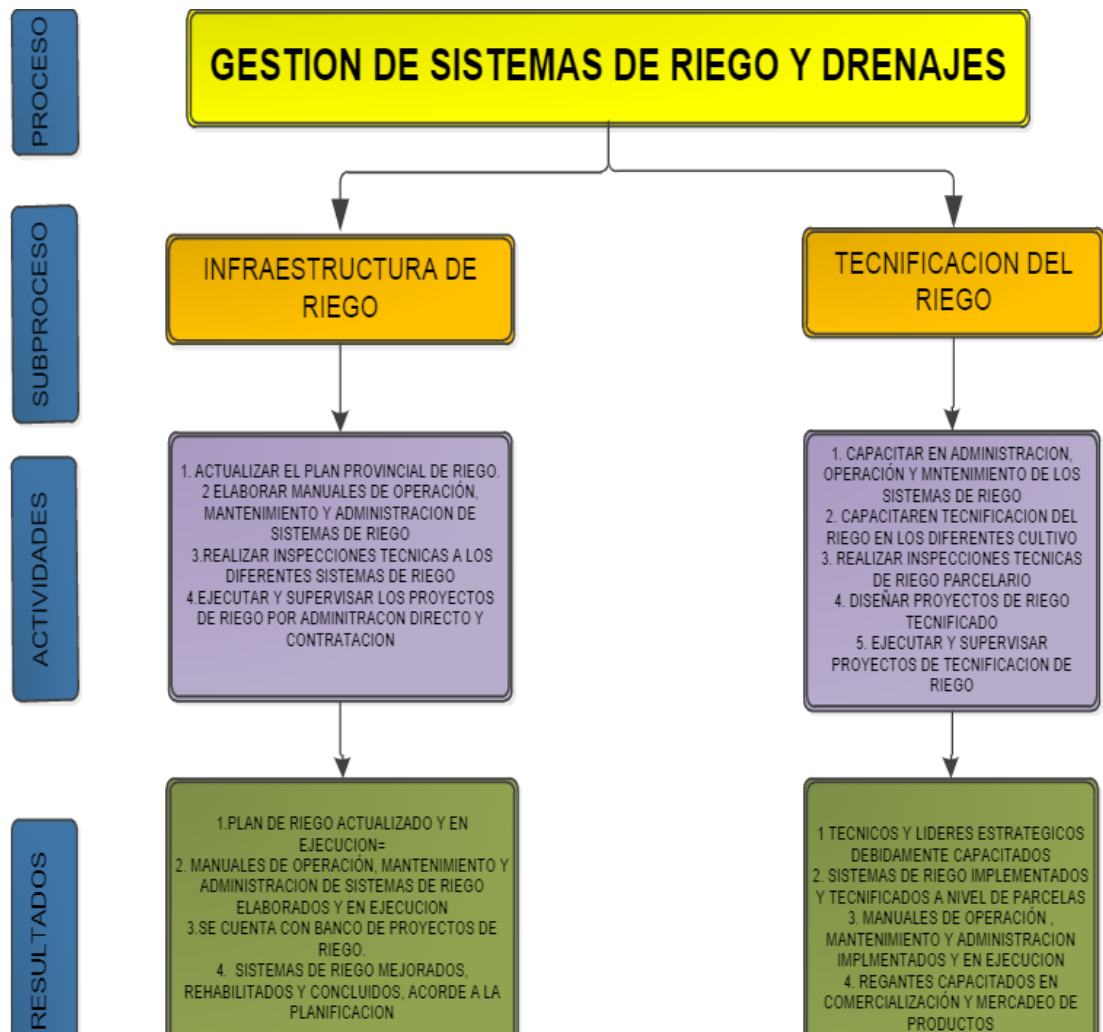
**RESPONSABLE:** Director de Fiscalización



**Fuente:** Estructura orgánico funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar.

## Esquema 1.4: Organigrama de Gestión de Sistemas de Riego y Drenajes

**Responsable:** Director de Sistemas de Riego y Drenajes



**Fuente:** Estructura orgánica funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar.

## Esquema 1.5: Organigrama de Gestión de Obras Públicas

**Responsable:** Director de Obras Públicas



**Fuente:** Estructura orgánica funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar.

## Anexo 2: Evaluación por puntaje

Parámetro sugerido	Descripción y recomendaciones
Experiencia general	<p>Especificar cuál es el tipo y dimensión de la experiencia que debe demostrar el oferente y mediante qué documentos.</p> <p>La experiencia solicitada se definirá respecto de un período de tiempo y asociado a un número, plazo o montos contractuales a partir de un mínimo (si éste se definió en la etapa cumple / no cumple, éste sería la base), considerando las siguientes condiciones:</p> <p>Respecto del tiempo: no se circunscribirá a un período inferior al de los últimos 5 años. (ej.: no se podrá requerir determinada experiencia en los últimos dos años...; el mínimo debe ser 5 años) y en ningún caso se fijará un límite superior a los quince años.</p> <p>Respecto de montos: Si la experiencia se fija con relación a montos contractuales, se determinará puntualmente la condición a cumplir y el puntaje que se otorgará por ello, siempre a partir de la condición de un mínimo relacionado con el monto de la obra a contratarse. En ningún caso se fijará un límite superior.</p> <p>Se establecerá con claridad si la experiencia se debe acreditar individualmente o de forma acumulada entre varios proyectos. Si fuera acumulable, se determinará el número y/o monto mínimo de los proyectos que podrán considerarse para este procedimiento.</p> <p>La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares.</p> <p>La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la Entidad Contratante,</p>

	<p>siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.</p> <p>Para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron.</p> <p>La metodología de evaluación debe señalar cómo se otorgarán los puntajes; a qué condición se otorgará el máximo puntaje y a partir de éste, cómo se otorgarán puntos a las demás condiciones acreditadas por los oferentes.</p>
Experiencia específica	<p>Detallar cuál es la experiencia específica que debe demostrar el oferente, y mediante qué documento.</p> <p>Se observarán las mismas previsiones establecidas para el parámetro de experiencia general del proponente.</p> <p>La Entidad Contratante se asegurará que la experiencia específica solicitada esté directamente relacionada con el objeto de la contratación.</p>
Experiencia del personal técnico	<p>Para el personal técnico principal, se deberá establecer y dimensionar cuál es la experiencia que debe acreditarse, y mediante qué documentos será demostrada.</p> <p>La experiencia solicitada se definirá respecto de un período de tiempo y asociado a un número, plazo o monto contractual de proyectos en los que el profesional participó a partir de un mínimo (si se definió en la etapa cumple / no cumple, ésta sería la base), considerando las siguientes condiciones:</p> <p>Respecto del tiempo: No se circunscribirá a un período inferior al de los últimos 5 años. (ej.: no se podrá requerir determinada experiencia en los últimos dos años..., el</p>

	<p>mínimo debe ser 5 años) y en ningún caso se fijará un límite máximo de quince años para la experiencia a acreditar.</p> <p>Respecto de montos: Si la experiencia se fija con relación a montos contractuales de proyectos en los que han intervenido, se fijará un valor a justificar a partir de la condición de un mínimo acorde con el monto de la obra a contratar, en ningún caso se fijara un límite superior.</p> <p>Se establecerá con claridad si la experiencia se debe acreditar individualmente o de forma acumulada entre varios proyectos. Si fuera acumulable, se determinará el número y monto mínimo de los proyectos que podrán considerarse para este procedimiento.</p> <p>La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros particulares.</p> <p>La metodología de ponderación debe señalar cómo se otorgarán los puntajes; a qué condición se otorgará el máximo puntaje y a partir de éste, cómo se otorgarán las calificaciones al personal de los otros oferentes.</p> <p>La experiencia adquirida en relación de dependencia (sea pública o privada) será reconocida de conformidad con la definición del parámetro que se haya adoptado (tiempo o montos).</p>
<p>Participación Ecuatoriana (Agregado Nacional)</p>	<p>La participación ecuatoriana se evaluará sobre un total de 10 puntos, atendiendo un criterio directamente proporcional por el que, el máximo puntaje se otorgará a la oferta que demuestre el mayor porcentaje establecido en el Formulario de la oferta.</p>
<p>Subcontratación</p>	<p>Este parámetro se evaluará sobre un máximo de cinco (5) puntos. La asignación del puntaje se realizará en función del mayor porcentaje de subcontratación con micro y pequeñas empresas o actores del sector de la economía</p>

	<p>popular y solidaria que hubiera sido propuesto, siempre y cuando, aquel sea igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica con un límite máximo del treinta por ciento (30%).</p>
Oferta económica	<p>La oferta económica se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional; a menor precio, mayor puntaje. En caso de que existan errores aritméticos en la oferta económica, la Comisión Técnica procederá a su corrección conforme lo previsto en la Resolución expedida por el SERCOP para el efecto.</p> <p>La evaluación de la oferta económica se efectuará aplicando el “precio corregido” en caso de que hubiera sido necesario establecerlo.</p>
Micro y Pequeñas Empresas y/o Actores de la Economía Popular y Solidaria	<p>Se otorgarán 5 puntos a aquellos participantes que estuvieran categorizados como Micro y Pequeñas Empresas y/o Actores de la Economía Popular y Solidaria.</p>
Criterios generales	<p>En todos los casos se debe identificar la metodología para otorgar el máximo puntaje y, a partir de éste, como se ponderarán las calificaciones para los demás oferentes.</p> <p>La metodología debe estar íntegramente desarrollada, de tal modo que no haya lugar a confusión o discrecionalidad en su aplicación. Debe ser universal y aplicable a cualquier condición de tal modo que arroje siempre resultados reales y coherentes con la condición evaluada.</p> <p>En este pliego se señalará la fórmula de ponderación a utilizar para la valoración, identificando los parámetros que la componen.</p>



### Anexo 3: Partidas presupuestarias

#### Licitación 1

Número de Partida	Descripción
354.750105.032	TENDIDO DE CARPETA ASFALTICA CON UN ESPESOR DE 2 PULGADAS 5CM, EN DIFERENTES VIAS DE LA PROVINCIA CON UNA LONGITUD DE 62,3KM

#### Licitación 2

Número de Partida	Descripción
362.750105	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO: SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO ARROZURCO, SISTEMA DE RIEGO CARBON CHINIPAMBA, GUANUJO, Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MONOLOMA

#### Licitación 3

Número de Partida	Descripción
75.01.05	REHABILITACION DE LAS CARRETERAS SAN PABLO - CHILLANES, ECHEANDIA - VENTANAS

## Anexo 4: Preguntas y Aclaraciones

### Licitación 1

Pregunta / Aclaración: Saludos. las dos obras presentadas como experiencia general pueden servir para justificar la experiencia específica.????

Respuesta / Aclaración: La experiencia general no será aceptada como específica y viceversa.

#### Pregunta 2

Fecha Pregunta: 2017-04-10 19:20:57

Pregunta / Aclaración: Antes del tendido de la carpeta asfáltica se colocara algún lijante ???? bajo que especificación, o solo se tomara en cuenta en el análisis de precios unitarios el tendido de la carpeta asfáltica.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá ajustar su precio unitario en el que se encontrará inmersa la imprimación, tendido de carpeta asfáltica incluido transporte.

#### Pregunta 3

Fecha Pregunta: 2017-04-11 08:54:17

Pregunta / Aclaración: Estimados GAD PROVINCIAL DE BOLIVAR; Para el equipo mínimo, en el caso de la trituradora, como se puede demostrar que la trituradora que se presentará tiene esa capacidad de producción, puesto que en la matrícula emitida por el MTOP únicamente consta una POTENCIA EN JIP.

Respuesta / Aclaración: Se demostrará adjuntando la ficha técnica del equipo.

#### Pregunta 4

Fecha Pregunta: 2017-04-11 11:18:41

Pregunta / Aclaración: Señores GADPB se solicita una tritura de 200 Ton/h es decir con 8 horas de trabajo se producen 1600 Ton/día, si el total que se requiere es 33.167 Ton con esa planta en 33 días se tritura todo el requerimiento. Si el plazo es de 540 días parece que hay un sobredimensionamiento de la trituradora. Por otra parte si se solicita 30 Ton/h en la Planta de asfalto existe un sobre dimensionamiento con 200 Ton de trituración, no se coordina entre equipos.

Respuesta / Aclaración: Son requerimientos mínimos de la institución, a fin de garantizar la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.

#### Pregunta 5

Fecha Pregunta: 2017-04-11 11:20:32

Pregunta / Aclaración: Estimados por favor aclarar sobre que superficie se tenderá la carpeta? Es el GADPB directamente el que colocara la estructura del pavimento o son terceros los que lo efectuaran.

## Licitación 2

### Pregunta 1

Fecha Pregunta: 2017-04-24 08:45:52

Pregunta / Aclaración: Buenos Días, por favor me pueden indicar, cual cantón o parroquia será considerado como localidad para el parámetro de la subcontratación?

Respuesta / Aclaración: Se registró como cantón de ejecución de la obra a Guaranda, por cuanto se prevé una mayor inversión en dicho cantón.

## Licitación 3

### Pregunta 1

Fecha Pregunta: 2017-04-19 09:06:28

Pregunta / Aclaración: Saludos. Señores GAD Provincial de Bolívar, favor indicar la ubicación de las canteras aprobadas para los materiales de Base y Agregados para hormigones; la distancia media de transporte al centro de gravedad de cada las vías a ejecutarse y; si existe libre aprovechamiento

Respuesta / Aclaración: Para el caso de la vía San Pablo – Chillanes la mina a utilizarse está ubicada en el sector denominado Bola de Oro, en el Km 5 de la vía Chillanes – Trigoloma. La distancia de acarreo es de aproximadamente 15 km.

Para el proyecto Echeandía – Ventanas la mina a utilizarse está ubicada en el recinto Sabanetillas. La distancia de acarreo es de aproximadamente 8 km.

### Pregunta 2

Fecha Pregunta: 2017-04-19 09:07:36

Pregunta / Aclaración: Así mismo indicar la distancia máxima, que se ha establecido para el transporte de la mezcla asfáltica

Respuesta / Aclaración: No existe distancia máxima.

### Pregunta 3

Fecha Pregunta: 2017-04-19 09:08:42

Pregunta / Aclaración: Para la subcontratación, favor indicar la localía del subcontratista, favor no responder regirse a los pliegos.

Respuesta / Aclaración: Se registró como cantón de ejecución de la obra a Chillanes, por cuanto se prevé una mayor inversión en dicho cantón.

### Pregunta 4

Fecha Pregunta: 2017-04-19 09:09:56

Pregunta / Aclaración: La experiencia general, puede ser obra vial

Respuesta / Aclaración: Si

### Pregunta 5

Fecha Pregunta: 2017-04-19 11:12:30

Pregunta / Aclaración: Buenos días, Se pregunta si el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR entregará las minas para poder explotar y triturar el material para hacer le asfalto??? o se debe comprar a proveedores locales el material para hacer el asfalto?

## Anexo 5: Modificaciones a los pliegos

### Licitación 1, Licitación 2, Licitación 3

<b>SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	
<b>4.1. Evaluación de la oferta</b>	
Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple / no cumple.	
<b>4.1.1. Integridad de la oferta:</b> La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:	
I Formulario de la Oferta	
1.1	Presentación y compromiso
1.2	Datos generales del oferente.
1.3	Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes.
1.4	Situación financiera
1.5	Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios
1.6	Análisis de precios unitarios
1.7	Metodología de construcción
1.8	Cronograma valorado de trabajos
1.9	Experiencia del oferente
1.10	Personal técnico propuesto para el proyecto
1.11	Equipo asignado al proyecto
1.12	Participación ecuatoriana para el proyecto, propuesta por el oferente
II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida	
2.1	Compromiso del personal asignado al proyecto
2.2	Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto
III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)	
IV Formulario de compromiso de subcontratación (de ser procedente)	
<b>Observación:</b>	
Las ofertas económicas que ofrezcan un descuento superior al cinco por ciento del presupuesto referencial serán rechazadas por ser consideradas ofertas temerarias y a fin de garantizar el cumplimiento del contrato así como la calidad de la obra. <b>EQUIPO MÍNIMO:</b> En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición. Se presentará las matriculas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad. <b>EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:</b> Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución de la o las obras. <b>EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:</b> Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia	

**Anexo 6:** Archivos no subidos al portal.

**Licitación 1**

<b>Índice de archivos</b>		
<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Link</b>
1	APU	<a href="#">descargar</a>
2	Solicitud elaboracion de Especificaciones Técnicas	<a href="#">descargar</a>
3	Estudios previos Convenio BDE	<a href="#">descargar</a>
4	Certificacion Presupuestaria	<a href="#">descargar</a>
5	Autorizacion Inicio Proceso - Comision Tecnica	<a href="#">descargar</a>
6	Condiciones Generales del Pliego Obras	<a href="#">descargar</a>
7	Condiciones particulares del (proyecto) contrato	<a href="#">descargar</a>
8	Especificaciones técnicas	<a href="#">descargar</a>

**Licitación 2**

<b>Índice de archivos</b>		
<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Link</b>
1	APU	<a href="#">descargar</a>
2	Autorizacion inicio de proceso	<a href="#">descargar</a>
3	Certificacion presupuestaria	<a href="#">descargar</a>
4	Conformacion Comision tecnica	<a href="#">descargar</a>
5	Especificaciones Tecnicas 1era parte	<a href="#">descargar</a>
6	Especificaciones Tecnicas 2da parte	<a href="#">descargar</a>
7	Especificaciones Tecnicas 3era parte	<a href="#">descargar</a>
8	ARROZUCO Planimetría General	<a href="#">descargar</a>
9	ARROZUCO Distribucion Modulos de Riego	<a href="#">descargar</a>
10	ARROZUCO Distribucion Modulos de Riego	<a href="#">descargar</a>
11	ARROZUCO Pasos Elevados 2U 3U 4U 50m	<a href="#">descargar</a>
12	ARROZUCO Perfiles de Ramales	<a href="#">descargar</a>
13	ARROZUCO Perfiles Redes de Conduccion	<a href="#">descargar</a>
14	ARROZUCO Tanque Rompe Presion Tipo 1	<a href="#">descargar</a>
15	ARROZUCO Tanque Rompe Presion Tipo 1	<a href="#">descargar</a>
16	ARROZUCO Tipos de Modulos Riego	<a href="#">descargar</a>
17	ARROZUCO Valvula de Aire	<a href="#">descargar</a>
18	ARROZUCO Valvula de Desague	<a href="#">descargar</a>
19	CARBON 2-LAMINA-PLA-02-TP	<a href="#">descargar</a>
20	CARBON 3-LAMINA-PLA-03-TP	<a href="#">descargar</a>
21	CARBON 4-LAMINA-PLA-04-TP	<a href="#">descargar</a>
22	CARBON 5-LAMINA-PLA-05-TP	<a href="#">descargar</a>
23	CARBON 6-LAMINA-PLA-06-TP	<a href="#">descargar</a>
24	CARBON 7-LAMINA-PLA-07-TP	<a href="#">descargar</a>
25	CARBON 8-LAMINA-PLA-08-TP	<a href="#">descargar</a>
26	CARBON 9-LAMINA-PLA-09-TP	<a href="#">descargar</a>
27	CARBON 10-LAMINA-PLA-01-HI	<a href="#">descargar</a>
28	CARBON 11-LAMINA-PLA-02-HI	<a href="#">descargar</a>
29	CARBON 12-LAMINA-PLA-03-HI	<a href="#">descargar</a>
30	CARBON 13-LAMINA-PLA-04-HI	<a href="#">descargar</a>
31	CARBON 14-LAMINA-PLA-05-HI	<a href="#">descargar</a>



<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Link</b>
32	CARBON 15-LAMINA-PLA-06-HI	<a href="#">descargar</a>
33	CARBON 16-LAMINA-PLA-07-HI	<a href="#">descargar</a>
34	CARBON 17-LAMINA-PLA-08-HI	<a href="#">descargar</a>
35	CARBON 18-LAMINA-PLA-09-HI	<a href="#">descargar</a>
36	CARBON 19-LAMINA-PERFIL-1	<a href="#">descargar</a>
37	CARBON 20-LAMINA-PERFIL-1	<a href="#">descargar</a>
38	CARBON 21-LAMINA-PERFIL-1	<a href="#">descargar</a>
39	CARBON 22-LAMINA-PERFIL-1	<a href="#">descargar</a>
40	CARBON 23-LAMINA-PERFIL	<a href="#">descargar</a>
41	CARBON 24-LAMINA-PERFIL-7	<a href="#">descargar</a>
42	CARBON 25-LAMINA-PERFIL-7	<a href="#">descargar</a>
43	CARBON 26-LAMINA-PERFIL-7	<a href="#">descargar</a>
44	CARBON 27-CAPTACION TIPO1	<a href="#">descargar</a>
45	CARBON 28-CAPTACION TIPO 2	<a href="#">descargar</a>
46	CARBON 29-30-PASO DE QUEBRADA 10M	<a href="#">descargar</a>
47	CARBON 31-32-PASO DE QUEBRADA 20M	<a href="#">descargar</a>
48	CARBON 33-34-PASO DE QUEBRADA 30M	<a href="#">descargar</a>
49	CARBON 35-VALVULA DE AIRE	<a href="#">descargar</a>
50	CARBON 36-VALVULA DE DESAGUE	<a href="#">descargar</a>
51	CARBON 37-TANQUE ROMPE PRESION CONDUCCION	<a href="#">descargar</a>
52	CARBON 38-INDICE PLANOS RIEGO CARBON 2014	<a href="#">descargar</a>
53	CARBON 39-41 RESERVA PUCARAPAMBA1	<a href="#">descargar</a>
54	CARBON LAMINA-MUNICIPIO	<a href="#">descargar</a>
55	CARBON PERFIL-TOTAL 3	<a href="#">descargar</a>
56	CARBON PUCARAPAMBA	<a href="#">descargar</a>
57	MONOLOMA 01_Bocatoma SAN LUIS DE PAMBIL	<a href="#">descargar</a>
58	MONOLOMA 01_Bocatoma SAN LUIS DE PAMBIL-A3	<a href="#">descargar</a>
59	MONOLOMA 02_Desarenador SAN LUIS DE PAMBIL	<a href="#">descargar</a>
60	MONOLOMA 02_Desarenador SAN LUIS DE PAMBIL-A3	<a href="#">descargar</a>
61	MONOLOMA 03_Valvula de Aire - SAN LUIS DE PAMBIL	<a href="#">descargar</a>
62	MONOLOMA 03_Valvula de Aire - SAN LUIS DE PAMBIL-M	<a href="#">descargar</a>
63	MONOLOMA 04_Valvula de Desague - SAN LUIS DE PAMBI	<a href="#">descargar</a>

No.	Descripción	Link
64	MONOLOMA 04_Valvula de Desague - SAN LUIS DE PAMBI	<a href="#">descargar</a>
65	MONOLOMA 05_Valvula de Purga - SAN LUIS DE PAMBIL	<a href="#">descargar</a>
66	MONOLOMA 05_Valvula de Purga - SAN LUIS DE PAMBIL-	<a href="#">descargar</a>
67	MONOLOMA 06_Tanques Rompe Presion - SAN LUIS DE P	<a href="#">descargar</a>
68	MONOLOMA 06_Tanques Rompe Presion - SAN LUIS DE P	<a href="#">descargar</a>
69	MONOLOMA 07_Valvula de control - SAN LUIS DE PAMBI	<a href="#">descargar</a>
70	MONOLOMA 07_Valvula de control - SAN LUIS DE PAMBI	<a href="#">descargar</a>
71	MONOLOMA 08_RESERVORIO - SAN LUIS DE PAMBIL	<a href="#">descargar</a>
72	MONOLOMA 08_RESERVORIO - SAN LUIS DE PAMBIL-Model	<a href="#">descargar</a>
73	MONOLOMA 08_RESERVORIO vale cerramient malla - SA	<a href="#">descargar</a>
74	MONOLOMA 08_RESERVORIO modificad cerramient 2017ma	<a href="#">descargar</a>
75	MONOLOMA 09_PLANO DE MONOLOMA 1 - SAN LUIS DE PAMB	<a href="#">descargar</a>
76	MONOLOMA 09_PLANO DE MONOLOMA 1 - SAN LUIS DE PAMB	<a href="#">descargar</a>
77	MONOLOMA 10_PLANO DE MONOLOMA 2 - SAN LUIS DE PAMB	<a href="#">descargar</a>
78	MONOLOMA 10_PLANO DE MONOLOMA 2 - SAN LUIS DE PAMB	<a href="#">descargar</a>
79	Condiciones Generales del Pliego Obras	<a href="#">descargar</a>
80	Condiciones particulares del contrato	<a href="#">descargar</a>

### Licitación 3

Índice de archivos		
No.	Descripción	Link
1	APU	<a href="#">descargar</a>
2	Especificaciones Técnicas	<a href="#">descargar</a>
3	TDRs	<a href="#">descargar</a>
4	Autorización inicio de proceso	<a href="#">descargar</a>
5	Certificación presupuestaria	<a href="#">descargar</a>
6	Comisión Técnica	<a href="#">descargar</a>
7	Convenio	<a href="#">descargar</a>
8	Elaboracion TDRs	<a href="#">descargar</a>
9	Seccion típica	<a href="#">descargar</a>
10	Condiciones Generales del Pliego Obras	<a href="#">descargar</a>
11	Condiciones Particulares del Contrato Licitacion O	<a href="#">descargar</a>

## Anexo 7: Metodología de ejecución de proyectos.

### Licitación 1

No.	Descripción
1	El oferente presentará y cumplirá como parte de la metodología, la presentación de la programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica; definición de frentes de trabajo; presentación de cronogramas de ejecución / uso de equipo / personal técnico. Se considerará la correcta secuencia de actividades, la metodología describirá los planes y programas de operación, indicando los frentes de trabajo a organizar y su respectivo organigrama, indicará además el sistema de coordinación y desarrollo de actividades, y señalará la secuencia lógica de la construcción del proyecto y las medidas preventivas de contaminación ambiental y manejo de desechos sólidos.

### Licitación 2

No.	Descripción
1	<p>a) Se deberá presentar el CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica, un cronograma valorado de trabajos, que incluya todos los rubros del presupuesto, en el que se detallará la ejecución de los trabajos a realizar dentro del plazo establecido para cada proyecto contados a partir de la firma del contrato.</p> <p>b) Los oferentes deberán detallar la metodología a utilizar tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Definir de manera detallada la secuencia lógica de las actividades en la ejecución de obra.</li><li>2. Definición de frentes de trabajo.</li><li>3. Presentación de cronogramas de uso de equipo y personal técnico.</li><li>4. Medidas de seguridad, prevención ambiental, seguridad ocupacional y otros. Por el personal estará debidamente identificado y uniformado contando con las medidas de protección; razón por la cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar queda exento de toda responsabilidad e intervención. Por establecer los colores, señales y símbolos de seguridad, con el propósito de prevenir accidentes y peligros para la integridad física y de salud, así como para hacer frente a ciertas emergencias. Por el contratista deberá considerar e incluir las medidas de control ambiental y de prevención de accidentes que sean necesarias, las cuales deberán cumplir con: por Mantener limpia el área durante todo momento durante la ejecución del contrato. Por ejecutar todas las medidas preventivas y de control, para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución de la obra, considerando los aspectos relacionados con la salud pública, pérdida</li></ol>



	<p>y/o deterioro de los recursos naturales renovables, pérdida y/o deterioro del patrimonio natural y cultural e impactos socioculturales en la comunidad. Por dar cabal cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas en el reglamento de seguridad, salud de los trabajadores y mejoramiento del ambiente de trabajo. Se deberán suspender los respectivos trabajos si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes construidas. Por al momento de la entrega recepción, se debe realizar la limpieza total de la misma, y dejarla libre de escombros y materiales.</p>
--	--

### Licitación 3

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
1	<p>El oferente presentará y cumplirá como parte de la metodología, la presentación de la programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica; definición de frentes de trabajo; presentación de cronogramas de ejecución/ uso de equipo/ personal técnico. Se considerará la correcta secuencia de actividades, la metodología describirá, los planes y programas de operación, indicando los frentes de trabajo a organizar y su respectivo organigrama, indicará además el sistema de coordinación y desarrollo de actividades, y señalará la secuencia lógica de construcción del proyecto y de medidas preventivas de contaminación ambiental y manejo de desechos tóxicos.</p>

Anexo 8: Comunicaciones de los contratistas.

Licitación 1: Oficio No. 392 – COP – 2018

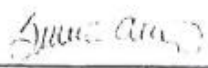
**COVIPAL**  
CONSTRUCTORA VIAL

Rlobamba, 12 Noviembre del 2018  
Oficio No.392 - COP -2018

Ingeniero  
José Chlcaiza  
**FISCALIZADOR GADPB**  
Presente.-

Luego de realizar una Inspección por las vías del contrato para la obra: **TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR CON ESPESOR DE 2 PULGADAS (5CM), CON UNA LONGITUD DE 62,30KM**, se pudo constatar que aún no se ha intervenido en las vías de CHARQUIYACU – PASAGUA y la continuación de la vía ECHEANDIA – CAMARON – CHAZOJUAN, que corresponden al grupo de vías contratadas, por lo cual solicitamos de la manera más comedida la **SUSPENSION** de la obra en mención, ya que se encuentran culminadas en su totalidad las vías: SANTA FE – VERDEPAMBA; LARCALOMA – QUIDIGUA; SANTIAGO – TOTORAS; SANTIAGOPAMBA – SAN PABLO VIEJO; TIGRILLO – COLOMBIA ALTA; ACDESO A TUIMBIGUAN BAJO; ACCESO A LLACAN; MORASPAMBA – PUMAMQUI – BILOVAN y el primer tramo de 8 km que fue entregado por la entidad de la vía ECHEANDIA – CAMARON – CHAZOJUAN y no existe más área para continuar con los trabajos de tendido de carpeta asfáltica

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

  
Ing. Santiago Oviedo M.  
**GERENTE**

*Recibido  
13-11-2018  
[Handwritten signature]  
15h*



MEMORANDO No. 397-DDF-GADPB-2017

PARA.....ING. OMAR ORTA (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

ASUNTO.....EN EL TEXTO

FECHA.....19 OCTUBRE DEL 2017

En relación al contrato "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO ARROZ UCO; SISTEMA DE RIEGO CARBON CHINIPAMBA; SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MONOLOMA", cuyos trabajos están bajo la responsabilidad del Consorcio CABRERA, el Ing. Miguel Chungolulza representante legal pone en conocimiento los problemas ocasionados por la excavación del área donde se ubicara el reservorio con el equipo de la Junta Parroquial de San Luis de Pambil la misma que no es constante y abandonan el trabajo sin concluir el mismo.

Por lo manifestado pide se supere el inconveniente o se lo extienda la autorización si es el caso, para realizar este trabajo y adosarlo al rubro 1.2.- excavación a máquina para el reservorio de 600M3 que tenemos para el sistema de Riego de Carbón Chinipamba y la reprogramación de los trabajos por los desfases de la contraparte comunitaria.

En mi calidad de fiscalizador estoy de acuerdo en que el contratista realice este trabajo puesto que el tiempo pasa y los plazos igual, además se aproxima la época invernal, siempre y cuando exista los recursos necesarios para ello por lo que se pidió al contratista evaluar los volúmenes de obra de todo el contrato a ver si los saldos cubren este costo a ejecutar, y así no solicitar el incremento al presupuesto original.

Particular que comunico para fines legales pertinentes,

Atentamente,

Ing. Civil/Galo Ramos P.  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN



CC. ING. GALO RAMOS.....FISCALIZADOR





Guaranda, 06 de Noviembre del 2017  
Oficio No.-120-GADPB-2017

Ingeniero  
Santiago Oviedo Moreano  
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS "COVIPAL" CIA.  
LTDA.  
CONTRATISTA DEL GADPB  
Presente.

*J. B. Oviedo*  
7 de Noviembre del 2017  
16848

De mi consideración:

Por medio del presente me permito hacerle llegar un cordial saludo, a la vez pongo en su conocimiento copia de oficio N.- MTOP-CONS\_BOL-2017-500-ME, emitido por el Ing. Felipe Rene Guevara Vizcaino Supervisor de los Proyectos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP y el GADPB del contrato "REHABILITACION DE LAS CARRETERAS SAN PABLO - CHILLANES Y ECHEANDIA - VENTANAS", trabajos que se encuentran bajo su responsabilidad, quien pone en conocimiento que en el tramo de la vía **San Pablo - Chillanes** del proyecto antes mencionado en el km 20 se evidencia lo siguiente:

- Existen traslapes en las juntas en varios tramos de la carpeta asfáltica que ha sido colocada.
- Durante los trabajos de colocación de carpeta asfáltica en el proyecto en referencia, se evidencia que NO existe la colocación de ligante asfáltico previo a la colocación de la carpeta de rodadura lo cual a futuro puede generar desprendimiento en la misma y la formación de baches, se recomienda seguir las especificaciones dadas en el manual: especificaciones generales para la construcción de caminos y puentes del MTOP-001F-2002 en el capítulo 405-2 Riego Bituminoso de adherencia.-

Por lo que solicito a usted coordinar con la fiscalización, administrador y dar cumplimiento a estas observaciones, los mismos que de no ser cumplidos de inmediato se aplicara las sanciones correspondientes.

Atentamente,

  
Ing. Civil Galo Ramos P.  
DIRECTOR DE FISCALIZACION - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CC. ING. JORGE ROJAS.....FISCALIZADOR

*Recibido*  
11/2017





**MEMORANDO  
No. 107 JV-GADPB-2017**

**PARA:** ING. GALO RAMOS - DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
**ASUNTO:** EN EL TEXTO  
**FECHA:** OCTUBRE 24, 2017

Mediante memorando 342-DDF-GADPB-2017 de septiembre 20 de 2017, recibido por mi persona el 21 de septiembre de 2017; se me da a conocer que por disposición del Señor Prefecto se me nombra Fiscalizador del Contrato "REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS SAN PABLO - CHILLANES Y ECHEANDÍA - VENTANAS", trabajos que se encuentran a cargo de la Constructora Oviedo Palacios COVIPAL Cía.Ltda., cuyo representante legal es el Ing. Santiago Oviedo Moreano.

En atención a este documento, con memorando 94-JV-GADPB-2017 de septiembre 22, 2017; solicité a usted se haga llegar toda la documentación sustenta contractual y demás documentos emitidos por la fiscalización anterior, que se encontraba a cargo de los proyectos; pedido que es contestado con memorando 348-DDF-GADPB-2017 de septiembre 22 - 2017 y entregado a mi persona el 25 septiembre de 2017; donde se indica: Adjunto al presente sírvase encontrar dos CDS con toda la información del contrato "REHABILITACION DE LAS CARRETERAS SAN PABLO - CHILLANES Y ECHEANDÍA - VENTANAS", trabajos que se encuentran a cargo de la Constructora Oviedo Palacios COVIPAL Cía. Ltda.

En respuesta a este, a través de memorando 97-JV-GADPB-2017 de septiembre 29 de 2017; informo a usted que una vez revisada la información grabada en los dos CDS, esta **NO CONTIENEN:**

1. Estudios de los proyectos
2. Permisos de medio ambiente
3. Permisos para la utilización de minas
4. Ubicación de minas
5. Planillas de la fiscalización anterior y documentos emitidos por la misma.

Con memorando 374-DDF-GADPB-2017 de octubre 10 de 2017; se informa que se adjunta memorando interno 3455-DV-GADPB-2017, emitido por el Ing. Vladimir Silva - Director de Vialidad, quien indica que **no se dispone de estudios en vista de que se trata de una Rehabilitación de las vías,**

además son estatales y ya disponen de diseño horizontal y vertical, y lo único que se va a realizar es la colocación de una nueva carpeta asfáltica, esto en relación al contrato "REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS SAN PABLO - CHILLANES Y ECHEANDÍA - VENTANAS", cuyos trabajos están bajo la responsabilidad de COVIPAL CIA. LTDA.

Seguidamente con memorando 401-DDF-GADPB-2017 de octubre 19 de 2017 y recibido por mi persona el octubre 20, 2017; se me comunica que en relación al pedido por su parte con memorando 101-JV-GADPB-2017, del contrato "REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS SAN PABLO - CHILLANES Y ECHEANDÍA - VENTANAS", trabajos que se encuentran bajo la responsabilidad de COVIPAL. CIA. LTDA:

- a) Se solicitó al área encargada - Dirección de Vialidad, a lo cual su director Ing. Vladimir Silva indica que: no existen estudios ya que no se ha cambiado o rectificado la vía actual, es decir sigue siendo el mismo trazado, lo único que se está realizando es la rehabilitación.
- b) En cuanto a los permisos ambientales es responsabilidad del contratista, puesto que el material a utilizar no está dentro de la zona de trabajo; y,
- c) Las planillas de la fiscalización anterior no están en manos de la Dirección o Administración, puesto que fueron devueltas al contratista para realizar ciertos cambios observados por la misma.

En virtud de lo antes expuesto me permito informar que, no se ha cumplido con lo establecido en los siguientes articulados de Ley, observaciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y pedidos de la fiscalización del MTOP:

1. Art. 23, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: "Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto



con los consultores o contratistas, si fiere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

2. **Observaciones y recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado**, en el examen especial de ingeniería realizado a los procesos precontractual, contractual y ejecución de proyectos llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Delfín; por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y 31 de diciembre de 2013; que en la página 11, indica:

**Ausencia de estudios y autorizaciones en la ejecución de los proyectos**

Documentación técnica incompleta

Previo a la contratación de los proyectos viales, el Prefecto y los Procuradores Síndicos, no requirieron a los directores, se cuente con la documentación técnica completa relacionada con la planimetría de las vías, definición de sus pendientes máximas, los perfiles y las cotas de sus rasantes. En los contratos, no se contó con un detalle tipo de las secciones transversales de la estructura de los pavimentos y de las alcantarillas.

Página 12.

Explotación de canteras

Los proyectos, no contaron con los permisos ambientales, las autorizaciones municipales y localización exacta de las canteras para libre explotación de los materiales áridos y pétreos según correspondía.

Página 16.

**Recomendaciones**

Al Director de Obras Públicas

6. Previamente a iniciar un proceso precontractual, verificarán se cuente con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, permisos ambientales, debidamente legalizados y aprobados, lo que posibilitará la ejecución de los proyectos se acuerdo a los planes previstos y en los plazos acordados.

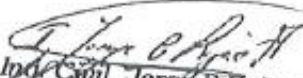
3. Una vez analizados los documentos existentes en el expediente del contrato, mismos que me fueron entregados con memorando 390-DF-GADPB-2017 de octubre 18, 2017; se pudo observar que la

ejecución del MTOP solicita incrementos de volúmenes y creación de rubros nuevos para lo que se requieren estudios de:

- Estabilidad de taludes
- Fórmula maestra de asfalto
- Estudio de drenes y sub drenes
- Definición de soluciones en los sitios críticos de las vías
- Diseño de hormigón asfáltico
- Planimetría de las vías
- Definición de sus pendientes máximas
- Los perfiles y las cotas de sus rasantes
- Detalle, tipo se secciones transversales de la estructura de los pavimentos
- Diseño de las alcantarillas
- Estudio para el diseño de muros de contención
- Estudio de minas con sismica de refracción para verificar la calidad y cantidad de los materiales disponibles para explotación, producción de base y hormigón asfáltico.
- Permisos ambientales de explotación de minas.
- Estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental
- Estudio de localización de escumbreras

Finalmente y en vista de que la constructora COVIPAL, responsable de la ejecución del contrato "REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS SAN PABLO - CHILLANES Y ECHEANDÍA - VENTANAS", inicia la ejecución de los trabajos sin contar con la existencia de estudios; que sugiero, salvo mi mejor criterio, que la empresa COVIPAL, se responsabilice de todos los trabajos que requieran ser ejecutados en los dos proyectos.


Para fines pertinentes.

  
Ing. Civil Jorge E. Rojas Arellano  
FISCALIZADOR GADPB





**Licitación 1: Oficio No. 163-COP-2017**



Oficio No. 163-COP-2017

Riobamba 14 de mayo de 2017

Ingeniero

GALO RAMOS PURCACHI  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
REHABILITACIÓN DE LA 5 CARRETERAS SAN PABLO – CHILLANES Y ECHEANDIA - VENTANAS  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR

Presente.

Señor Ingeniero:

Con fecha 12 de mayo del año en curso se recibió el aviso de la institución bancaria, en la que la empresa COVIPAL CIA LTDA tiene una cuenta, de que el depósito del anticipo correspondiente al 50% del monto del contrato REHABILITACION DE LAS CARRETERAS SAN PABLO – CHILLANES Y ECHEANDIA – VENTANAS, suscrito entre mi representada y el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR, con fecha viernes 05 de mayo de 2017 la máxima autoridad del GADPB resuelve la adjudicación del contrato, por lo que la obligación descrita en el numeral 12.1 de la cláusula duodécima del contrato suscrito el día 12 de los mismos mes y año no contó con el suficiente plazo para conseguir todos los permisos ambientales que se requieren para la ejecución de la rehabilitación de las dos vías, objeto del contrato suscrito, trámites que de acuerdo con el literal b) del numeral 5.2 de la SECCION V OBLIGACIONES DE LAS PARTES correspondería a la entidad contratante entregar los documentos habilitantes en un plazo de 30 días, sin embargo en aplicación a la obligación tipificada en el contrato la empresa ha procedido con el trámite de todos los documentos relacionados con los permisos ambientales que se requieren para la ejecución de esta rehabilitación, documentación sin ecua non para el arranque de los trabajos. Además debo manifestarle que para poder ejecutar las actividades contratadas para el cumplimiento del objeto del contrato se debe observar las condiciones climáticas del sector por tratarse de rubros en los que se debe controlar de manera estricta las condiciones de humedad de los materiales y de las áreas de intervención de las obras, en relación a las condiciones climáticas de la estación Invernal que aún se mantiene en el sector pongo a su consideración los Informes de Situación de Época Lluviosa de la Secretaría de Gestión de Riesgos y los Estudios de las Estaciones Meteorológicas del INAMHI correspondientes al mes de abril y los primeros días del mes de mayo que indica que en la estación próxima a los sitios de las vías se encontró que las precipitaciones del mes de abril tienen un incremento del 140% de la precipitación normal y en los 05 primeros días del mes de mayo ya supera el 55% de la precipitación normal; por lo que la tendencia indica fuertes precipitaciones en el mes de mayo que impiden el normal desarrollo de los trabajos de rehabilitación de las vías.

Dir. Calle 11 y Bolívar Bonilla (Parque Industrial) -  
032 967 795 -  
www.covipal.com -

# CAPAL

CONSTRUCTORA VIAL  
Por lo indicado solicito de la manera más comedida proceder a tramitar una suspensión de la ejecución del contrato amparada en las motivaciones de orden técnico y legal que justifican plenamente la no intervención de acuerdo con lo indicado.

Para los correspondientes trámites de ley adjunto sírvase encontrar la reprogramación del cronograma valorado de acuerdo con la fecha de entrega del anticipo, una vez que se dé el reinicio de los trabajos se procederá a presentar la segunda reprogramación en función de los días de suspensión que por los motivos indicados se conceda.

Por la atención que otorgue a la presente solicitud, presento mi reconocimiento y considero propicia la ocasión para ratificar mi alta consideración y estima;

Atentamente;

Ing Santiago Oviedo Moreano  
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL  
COVIPAL CIA LTDA

Adjunto: Reprogramación N° 1 CRONOGRAMA VALORADO  
Informes SGR, INAMHI

Cc Fiscalización MTOP - BOLIVAR

*Osman G*

DIRECCION FISCALIZACION		FECHA	
RECIBIDO		Día	Mes
COS ENCAJADOS		14	03
CENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA		Año	Hora
BOLIVAR		2017	15

Licitación 1: Memorando Nro. MTOP-CONS-BOL-2017-500-ME

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 5  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR  
CONSTRUCCIONES

Memorando Nro. MTOP-CONS\_BOL-2017-500-ME

Guaranda, 31 de octubre de 2017

PARA: Galo Renan Ramos Pincachi

ASUNTO: Colocación de carpeta asfáltica vía San Pablo-Chillanes

Referencia: "Rehabilitación de la carretera San Pablo-Chillanes de 20 Km de longitud  
Eje vial E-495"

De mi consideración:

En virtud de haber sido designado Supervisor del proyecto a los cuales se hace referencia mediante Memorando Nro. MTOP-DDB-2017-1486-ME, por medio de la presente y luego de varias inspecciones realizadas en el sitio donde se realizan los trabajos, me permito indicar las siguientes observaciones:

- Se evidencia que existen traslapes en las juntas en varios tramos de la carpeta asfáltica que ha sido colocada.
- Durante los trabajos de colocación de carpeta asfáltica en el proyecto en referencia, se evidencia que NO existe la colocación de ligante asfáltico previo a la colocación de la capa de rodadura, lo cual a futuro puede generar desprendimiento en la misma y formación de baches, se recomienda seguir las especificaciones dadas en el manual: *Especificaciones Generales para la construcción de caminos y puentes MOP-001F-2002, capítulo 405-2 Riego Bituminoso de adherencia el cual estipula lo siguiente:*

*405-2.01. Descripción.- Este trabajo consistirá en el suministro y distribución de material bituminoso sobre la superficie de un pavimento, a fin de conseguir adherencia entre este pavimento y una nueva capa asfáltica que se deberá colocar sobre él, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos contractuales. En la aplicación del riego de adherencia estará comprendida la limpieza de la superficie, que deberá realizarse inmediatamente antes del riego bituminoso.*

*405-2.04. Procedimientos de trabajo.- Antes de procederse a la aplicación del riego bituminoso, se comprobará que la superficie se halle totalmente seca, y deberá ser barrida y limpiada cuidadosamente para eliminar todo material extraño y trazas de polvo. Si en el contrato no se hubiera previsto el reacondicionamiento completo del pavimento, el Fiscalizador podrá disponer, en caso necesario, que se efectúe un bacheo previo a la limpieza, en cuyo caso se deberá pagar al Contratista el bacheo efectuado en base a los precios unitarios y cantidades de los rubros que se hubieren utilizado para dicho trabajo.*

*El material asfáltico será distribuido uniformemente sobre la superficie lista. La cantidad de aplicación será bastante reducida y dependerá del estado de la superficie a tratar. Dicha cantidad será indicada por el Fiscalizador y estará entre límites de 0.15 a 0.45 litros por metro cuadrado. La distribución no deberá efectuarse cuando el tiempo esté*





SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 5  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR  
CONSTRUCCIONES

Memorando Nro. MTOP-CONS\_BOL-2017-500-ME

Guaranda, 31 de octubre de 2017

*lluvioso o con amenaza de lluvia inminente. La temperatura de aplicación estará en concordancia con el tipo y grado del material bituminoso, según lo especificado en las subsecciones 810-3 y 810-4, para asfaltos diluidos y emulsiones, respectivamente. Si se tratase de efectuar el riego de adherencia en zonas de superficie reducida o irregulares, la aplicación del material bituminoso podrá realizarse empleando el rociador manual a presión del distribuidor. El asfalto regado para adherencia se dejará secar por unas horas, solamente hasta que adquiera su máxima adhesividad, y durante este período, que en ningún caso podrá ser superior a 24 horas, el Contratista deberá mantener protegido el riego y sin tránsito de ninguna naturaleza.*

*El Contratista deberá cuidar que no se manche con la distribución asfáltica las obras de arte, bordillos, aceras o árboles adyacentes, todo lo cual deberá ser protegido en los casos necesarios antes de proceder al riego. En ningún caso deberá descargarse el material bituminoso sobrante en canales, ríos o acequias.*

*405-2.06. Pago.- Las cantidades de obra que hayan sido determinadas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios señalados en el contrato, considerando los rubros siguientes. Estos precios y pago constituirán la compensación total por la limpieza de la superficie por tratarse, el suministro, transporte, calentamiento y distribución del material asfáltico; así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en el completamiento de los trabajos descritos en esta sección.*

*Nº del Rubro de Pago y Designación Unidad de Medición*

*405-2 (1) Asfalto diluido tipo....., grado....., para riego de adherencia.....Litro (l)*

*405-2 (1) Asfalto emulsionado tipo..... para riego de adherencia.....Litro (l)*

Por lo expuesto anteriormente solicito de la manera mas comedida, se disponga a quien corresponda la atención de dichas observaciones, con la finalidad garantizar la calidad en los trabajos que se vienen ejecutando.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Felipe Repe Guevara Vizcaino  
ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA I

*Repe 6*

DIRECCION-FISCALIZACION

RECIBIDO

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA

BOLIVAR

FECHA

Día	Mes
01	11
Año	Hora
2017	14 <sup>30</sup>

Anexo 9: Presupuestos de contratos viales

Licitación 1

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 5 cm de espesor.	m2	378050	8,39	3'171.839,50
<b>TOTAL:</b>					<b>3'171.839,50</b>
<b>MAS IVA</b>					

Licitación 3

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Excavación a máquina (inc desalojo 500 m; relleno compensación de masas)	m3	2000	2,69000	5.380,00000
2	Transporte de material de excavación y escarificación (transporte libre 500m)m3/km	m3	8000	0,29000	2.320,00000
3	Escombrera (Disposición final y tratamiento paisajístico de zonas de depósito)	m3	2937.52	1,45000	4.259,40400
4	Gaviones	m3	100	52,01000	5.201,00000
5	Transporte de piedra para gaviones m3/km	m3	1500	0,29000	435,00000
6	Excavación para cunetas y encauzamientos (descargas)	m3	3600	8,37000	30.132,00000
7	Hormigón estructural de cemento portland, clase D (f'c = 180 kg/cm2)	m3	2000	145,00000	290.000,00000
8	Escarificación de DTSM (inc disposición final)	m2	64584	0,85000	54.896,40000
9	Base clase 2 (inc transporte)	m3	4350	15,35000	66.772,50000
10	Asfalto MC para imprimación	l	108000	0,68000	73.440,00000
11	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 7.5cm de espesor	m2	72000	9,80000	705.600,00000
12	Transporte de material de mezcla asfáltica para capa de rodadura m3/km	m3	183600	0,29000	53.244,00000
13	Excavación a máquina (inc desalojo 500 m; relleno)	m3	4500	2,69000	12.105,00000

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	compensación de masas)				
14	Transporte de material de excavación (transporte libre 500m) m3/km	m3	18000	0,29000	5.220,00000
15	Escombrera (Disposición final y tratamiento paisajístico de zonas de depósito)	m3	4500	1,45000	6.525,00000
16	Gaviones	m3	960	52,01000	49.929,60000
17	Transporte de piedra para gaviones m3/km	m3	14400	0,29000	4.176,00000
18	Excavación para cunetas y encauzamientos (descargas)	m3	86.4	8,37000	723,16800
19	Hormigón estructural de cemento portland, clase D (f'c = 180 kg/cm2)	m3	48	145,00000	6.960,00000
20	Base clase 2 (inc transporte)	m3	1580	15,35000	24.253,00000
21	Bacheo asfáltico en caliente (menor)	m3	325	149,93000	48.727,25000
22	Asfalto MC para imprimación	l	270000	0,68000	183.600,00000
23	Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta de 7.5 cm de espesor	m2	180000	9,80000	1.764.000,00000
24	Transporte de material de mezcla asfáltica para capa de rodadura m3/km	m3	2065500	0,29000	598.995,00000
<b>Total:</b>					<b>3.996.894,32200</b>

Anexo 10: Oficio CCABECERA 040-2017

**CCABECERA** 3.8 GUARANDA - PROV. BOLIVAR

Guaranda, Octubre 11 del 2017  
Of. No. CCABECERA-040-2017

Ingeniero Civil  
**GALO RAMOS**  
**FISCALIZADOR DEL PROYECTO**  
Presente. -

Contrato N° LICO-GADPB-002-2017  
Proyecto: Construcción del Sistema de Riego Parcelario Arroz-Uco; Sistema de Riego Carbón Chinipamba; Sistema de Riego San Miguel de Monoloma.  
Asunto: Excavación del reservorio.

Para el contrato No LICO-GADPB-002-2017, referente al proyecto Construcción del Sistema de Riego Parcelario Arroz-Uco; Sistema de Riego Carbón Chinipamba; Sistema de Riego San Miguel de Monoloma, como es de su conocimiento para la construcción del sistema de riego sector San Miguel de Monoloma, la excavación y relleno de zanjas es contraparte comunitaria, e inclusive la excavación del reservorio como usted bien lo puede verificar en los rubros contractuales.


La directiva del Sistema de riego Monoloma solicitó a la Junta Parroquial de San Luis de Pambil el préstamo de una retroexcavadora para realizar la excavación antes indicada, sin embargo, de ello la mencionada maquinaria abandona por dos ocasiones sin concluir los trabajos, la primera el 21 de septiembre y la segunda el 5 de octubre del presente año.

En sesión del 23 de septiembre del 2017 contando con la presencia del señor Prefecto, el señor vocal que actuó como delegado del Presidente de la Junta Parroquial de San Luis de Pambil, se comprometió a terminar con los trabajos de excavación, como así lo hicieron hasta su segundo abandono en la fecha anteriormente indicada, los trabajos de conformación de la plataforma aún no se concluyen, y posterior a ello corresponde ejecutar la excavación del reservorio.

Con los antecedentes antes expuestos, los trabajos se encuentran paralizados, como usted bien conoce la construcción de sistemas de riego se los realiza desde aguas arriba hacia aguas abajo, con el fin de venir con el agua y comprobando a la vez su funcionamiento, como así ya lo hemos hecho con la red de conducción hasta el sitio del reservorio.

Con los antes indicado solicito de la manera más comedida, se supere este inconveniente o a su vez nos extiendan la autorización, si es del caso, para realizar este trabajo y adosarlo al rubro L2.- Excavación a máquina, para el reservorio de 600m<sup>3</sup> que tenemos para la construcción del sistema de riego del Carbón Chinipamba, todo esto conlleva a reprogramar nuestro cronograma de trabajo por los desfases de la contraparte comunitaria.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines posteriores.

Atentamente,  
  
**CONSORCIO CCABECERA**  
Ing. Civil MIGUEL SÁNCHEZ GAVILANES.  
Procurador Común Consorcio Cabecera.

**DIRECCIÓN-FISCALIZACIÓN**  
RECIBIDO  
GOB. BONO. AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
**BOLIVAR**


FECHA  
Día Mes Año Hora  
11 10 2017 7:40

Cc. Ing. Civ. Omar Orta.  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



## Anexo 11: Actas de Recepción

### Licitación 1: Acta de Recepción Provisional



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR  
"ES HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR**  
**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y FISCALIZACION**

Acta de Recepción:..... **PROVISIONAL**

Lugar: **DIVERSAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**

Provincia: **BOLÍVAR**

Contratista: **CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA.**

Objeto del Contrato: **"TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR CON ESPESOR DE 2 PULGADAS (5CM), CON UNA LONGITUD DE 62,30KM"**

**Monto \$.... 3'171.839.50 dólares..... Original**

En la ciudad de **Guaranda** a los **20 días del mes de septiembre del 2019**, Comparecen, por una parte el Ing. Napoleón Silva en calidad de **Administrador del proyecto**, la Ing. Teresa Simaliza **Delegado de la Comisión de Recepción**, Funcionarios del GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR, y por otra parte **Byron Merizalde Gerente** de la **Constructora Oviedo Palacios COVIPAL Cia. Ltda.**, en calidad de **Contratista**, con el fin de dar cumplimiento a lo que señala el Art. 81 de la Ley de Contratación Pública, se constituyen en el lugar de la obra con el objeto de constatar y liquidar los trabajos ejecutados y proceder a realizar la entrega recepción **PROVISIONAL** de la misma, haciendo constar para el efecto lo siguiente.

**1.- Antecedentes:** Con fecha 12 de Mayo del 2017, se firmó el contrato entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR y la Constructora Oviedo Palacios COVIPAL CIA. LTDA. por un valor de \$ 3'171.839.50 más IVA, con el objeto de realizar el **"TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR CON ESPESOR DE 2 PULGADAS (5CM), CON UNA LONGITUD DE 62,30KM"**

Con un plazo de 540 días contados una a partir de la entrega del anticipo.

**2.-INSPECCION DE LA OBRA:** para efectos de la recepción, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación contractual, en unidad de acto proceden a revisar y liquidar integralmente la construcción, de la obra (s) contratada, para constatar el fiel cumplimiento del contrato, luego de lo cual se procede a dejar constancia de lo siguiente:

La Fiscalización informa que la obra objeto del contrato, ha sido ejecutada de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas y contractuales con resultados satisfactorios, emitiendo la Fiscalización el informe favorable con la aprobación de las planillas, en tal razón los trabajos se encuentran en estado de recepción provisional, cuyo rubro y cantidades ejecutadas se detallan en las planillas y anexos que se adjuntan en el acta de entrega Provisional.

Las Características constructivas principales son: Colocación de Carpeta Asfáltica espesor 2 pulgadas (5cm)

---

**1** | **"TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, CON UN ESPESOR DE 2 PULGADAS (5cm) CON UNA LONGITUD DE 62.30 KM"**



3.- **OBSERVACIONES A LA OBRA:** Queda de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier vicio oculto que existiera en la obra.

4.- **LIQUIDACION DE PAGOS AL CONTRATISTA**

RUBRO Y CANTIDADES CONTRATADAS

DESCRIPCIÓN	CONTRATO			
	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
INFRAESTRUCTURA VIAL				
Colocación De Carpeta Asfáltica espesor 2 pulgadas ( 5 CM)	378.050,00	m <sup>2</sup>	8.39	3.171.839.50

RUBRO Y CANTIDADES EJECUTADAS

DESCRIPCIÓN	CONTRATO			
	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
INFRAESTRUCTURA VIAL				
Colocación De Carpeta Asfáltica espesor 2 pulgadas ( 5 CM)	395.909,36	m <sup>2</sup>	8.39	3.321.679,52

MONTO CONTRATADO            \$ 3'171.839.50 dólares más IVA

MONTO EJECUTADO            \$ 3'321.679,52 dólares más IVA

PORCENTAJE EJECUTADO    104.72 %





"ES HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"  
LIQUIDACIÓN DE PAGOS AL CONTRATISTA

PLANILLA DE OBRA N°	FECHA DE PAGO	VALOR PLANILLADO	IVA	TOTAL + IVA	30% DEL IVA	MULTAS	1% IR	ANTICIPO DEVENGADO	LIQUIDO PAGADO	%	OBSERVACIONES
Anticipo	13/07/2017	1.268.735.80			0.3					40.00%	Pagado
1	14/06/2018	128,079.31	15,369.52	143,448.83	4,610.86		1,280.79	51,231.72	86,315.46	4.04%	Pagado
2	14/06/2018	251,746.90	30,209.63	281,956.53	9,061.89		2,517.47	100,698.76	169,677.41	7.94%	Pagado
3	14/06/2018	138,810.60	16,658.47	155,479.07	4,907.54		1,388.21	55,528.24	93,565.08	4.38%	Pagado
4	19/06/2018	147,567.35	17,708.08	165,275.43	5,312.42		1,475.67	59,026.94	99,480.40	4.65%	Pagado
5	19/06/2018	131,997.60	15,839.71	147,837.31	4,751.91		1,319.98	52,799.04	88,966.38	4.16%	Pagado
6	19/06/2018	187,729.52	20,127.94	187,857.06	6,038.26		1,877.30	67,091.81	113,049.69	5.29%	Pagado
7	19/06/2018	261,814.48	31,417.74	293,232.22	9,425.32		2,618.14	104,725.79	176,462.96	8.25%	Pagado
8		264,544.75	31,745.37	296,290.12	9,523.61		2,645.45	105,817.90	178,303.16	8.34%	Pendiente de pago
9	11/12/2018	10,357.71	1,242.93	11,600.64	372.88		103.58	4,143.09	6,981.09	0.33%	Pagado
10	11/12/2018	813,246.22	97,689.65	910,935.77	29,276.88		8,132.46	325,298.49	548,127.95	25.64%	Pagado
11		400,392.61	48,047.11	448,439.72	14,414.13		4,003.95	160,157.04	269,884.62	12.62%	Pendiente de pago
12		43,109.50	5,173.14	48,282.64	1,551.94		431.10	17,243.80	29,055.80	1.36%	Pendiente de pago
13		81,968.38	10,076.21	94,044.59	3,022.86		839.68	33,587.35	56,594.69	2.68%	Pendiente de pago
14		101,284.26	12,394.11	115,678.37	3,718.23		1,032.84	41,313.70	69,613.59	3.28%	Pendiente de pago
15		114,239.92	13,708.79	127,948.71	4,112.64		1,142.40	45,695.97	76,997.71	3.60%	Pendiente de pago
16		280,780.41	31,290.05	292,074.06	9,308.02		2,807.89	94,376.17	133,701.39	8.22%	Pendiente de pago

REAJUSTES PROVISIONALES

REAJUSTE PLANILLA	FECHA DE PAGO	VALOR A REAJUSTAR	FACTOR REAJUSTE	VALOR REAJUSTADO	VALOR REAJUSTE	LIQUIDO REAJUSTE	OBSERVACIONES
Anticipo	13/07/2017	1.268.735.80	0.9750	1.237.017.41	-317.18.39	-31,718.39	Pagado
1	14/06/2017	41,753.85	0.9540	39,832.66	-1921.19	-1,921.19	Pagado
2	14/06/2017	82,069.49	0.9540	78,293.29	-3776.20	-3,776.20	Pagado
3	14/06/2017	45,255.52	0.9540	43,173.21	-2082.31	-2,082.31	Pagado
4	19/06/2017	48,106.95	0.9540	45,893.44	-2213.51	-2,213.51	Pagado
5	19/06/2017	43,031.22	0.9540	41,051.26	-1979.96	-1,979.96	Pagado
6	19/06/2017	54,679.83	0.9540	52,163.89	-2515.94	-2,515.94	Pagado
7	19/06/2017	85,351.52	0.9540	81,424.30	-3927.22	-3,927.22	Pagado
8		86,241.59	0.9540	82,273.42	-3968.17	-3,968.17	Pendiente de pago
9	11/12/2018	3,376.62	0.9558	3,227.47	-149.15	-149.15	Pagado
10	11/12/2018	265,118.27	0.9595	254,383.42	-10734.85	-10,734.85	Pagado
11		130,527.99	0.9669	126,203.75	-4324.24	-4,324.24	Pendiente de pago
12		14,053.70	0.9706	13,639.85	-413.85	-413.85	Pendiente de pago
13		27,373.69	0.9706	26,567.59	-806.10	-806.10	Pendiente de pago
14		33,670.67	0.9706	32,679.14	-991.53	-991.53	Pendiente de pago
15		37,242.21	0.9706	36,145.51	-1096.70	-1,096.70	Pendiente de pago
16		25,078.42	0.8619	21,615.95	-3462.47	-3,462.47	Pendiente de pago

Nota: Las Cantidades y elaboración de liquidación es responsabilidad del fiscalizador y contratista

5. OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN.- Falta que la institución realice el pago de \$ 916.131,16 DOLARES, valor que corresponde a la sumatoria de las planillas N° 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16

3

"TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, CON UN ESPESOR DE 2 PULGADAS (5cm) CON UNA LONGITUD DE 62.30 KM"



6. LIQUIDACION DEL PLAZO.

DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA	OBSERVACIONES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		12/05/2017	
ADMINISTRADOR DE CONTRATO		12/05/2017	ING. C.V. NAPOLEÓN SILVA
FISCALIZADOR DE CONTRATO		12/05/2017	ING. C.V. JOSÉ CHICAIZA
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ANTICIPO (INICIO DE OBRA)		13/07/2017	OF. 101 GADPB 2017, NOTIFICACIÓN
FECHA DE INICIO DE LA OBRA		13/07/2017	POR ENTREGA DEL ANTICIPO
FECHA DETERMINACIÓN INICIAL DE LA OBRA		04/01/2019	PROVISIONAL
PLAZO CONTRATADO	540 DÍAS		
DÍAS NO TRABADOS POR LLUVIA	104 DÍAS		
DÍAS NO TRABADOS POR FALTA DE ÁREA DE TRABAJO	249 DÍAS		
TOTAL DÍAS	893 DÍAS		
1RA PARALIZACIÓN DE LA OBRA		13/07/2017	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN N°0200-COP-2017
REINICIO DE LA OBRA - 1RA SUSPENSIÓN		07/08/2017	-75-GADPB-2017
DÍAS PARALIZADOS	25,00		ENTRE EL 18 JULIO AL 07 AGOSTO DEL 2018
APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN 1RA		20/07/2017	MEMORANDO INTERNO
2DA PARALIZACIÓN DE LA OBRA		09/04/2018	SOLICITADO OFICIO 138-COP-2018
SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN		11/04/2018	MEMORANDO INTERNO N°GADPB-NS-2018-020
SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS DEL CONTRATO PRINCIPAL		11/04/2018	MEMORANDO INTERNO N°GADPB-NS-2018-021
AUTORIZACIÓN A LA 2DA SUSPENSIÓN		16/04/2018	MEMORANDO INTERNO N°872
REINICIO DE LA OBRA - 2DA SUSPENSIÓN		24/09/2018	-040-JCH-GADPB-2018
DÍAS PARALIZADOS	168,00		ENTRE EL 9 ABRIL AL 24 SEPTIEMBRE DEL 2018
3RA PARALIZACIÓN DE LA OBRA		12/11/2018	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN 392-COP-2018
NUOVO FISCALIZADOR DE CONTRATO - ING XAVIER ZAPATA		18/11/2018	MEMORANDO INTERNO N°3170
REINICIO DE LA OBRA - 3DA SUSPENSIÓN		07/01/2019	001-XZ-D.V.GAD-PB-2019
DÍAS PARALIZADOS	56,00		ENTRE EL 12 NOVIEMBRE -2018 AL 7 FEBRERO DEL 2019
APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN 3RA		21/11/2018	MEMORANDO INTERNO
SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DE LA OBRA		01/02/2019	OFICIO N° 031-COP - 2019
4TA PARALIZACIÓN DE LA OBRA		05/02/2019	MEMORANDO N°025-XZ-DV-2019
APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN 4TA		06/02/2019	MEMORANDO INTERNO N°0501P-GADPB-2019
REINICIO DE LA OBRA - 4TA		20/05/2019	OF. N° 034-XZ-DV-GADPB-2019
DÍAS PARALIZADOS	104,00		ENTRE EL 5 FEBRERO-2019 AL 20 MAYO DEL 2019
TOTAL DÍAS PARALIZADOS	353,00		
AUTORIZACIÓN AL INCREMENTO DE CANTIDAD DE OBRA		29/07/2019	MEMORANDO INTERNO N°2515-GADPB-2019
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA		12/09/2019	PEDIDO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL 365-COP-2019
FECHA DE TERMINACIÓN REAL		23/12/2019	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	488 DÍAS		

*Nota: esta información es, estrictamente responsabilidad del Administrador, fiscalizador y contratista donde tiempos de ejecución y suspensión de obra deben estar debidamente justificadas.*

LIQUIDACION DE PLAZOS	FECHAS / DÍAS	DESCRIPCIÓN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	12/05/2017	
1.- PLAZO	540 DÍAS	DESDE LA ENTREGA DEL ANTICIPO
2.- FECHA DE ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO	13/07/2017	SPI - SP
FECHA INICIO DE OBRA	14/07/2017	
FECHA FIN DE OBRA CONTRACTUAL	04/01/2019	
PRORROGAS		
POR LLUVIAS	104 DÍAS	MEMORANDO INTERNO N°0501P-GADPB-2019
FALTA DE ÁREA DE TRABAJO	249 DÍAS	MEMORANDO INTERNO N° 3103-GADPB 2017, MEMORANDO INTERNO N°872, MEMORANDO INTERNO N° 3209
3.- TOTAL PRORROGAS	353 DÍAS	
PLAZO DE ENTREGA ( 1 + 2 + 3 )	23/12/2019	
FECHA TERMINACIÓN REAL	12/09/2019	
MORA EN LA ENTREGA = FT REAL - PLAZO DE ENTREGA		
MORA=No DÍAS*MULTA DIARIA		

**DIFERENCIA**

En consecuencia no (X ) si ( ) existe mora ... ( días).....  
Su multa de acuerdo al contrato es de \$.....

**7. GARANTÍAS**

Según la cláusula Séptima del contrato, el contratista ha rendido las siguientes garantías

- Garantía por igual al valor del anticipo
- Garantía del fiel cumplimiento: 5% del valor total del contrato

**8. CONCLUSIONES:** de acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda exclusiva responsabilidad del contratista, que así lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción, y, en virtud de ello se procede a recibir de manera **PROVISIONAL** al Contratista todos los trabajos efectuados en la obra que ha sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamación por parte de terceros en relación con el contrato que motivó esta construcción y, además haber demostrado el contratista, que se encuentra al día en el pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las obligaciones correspondientes, se procede a liquidar y devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tal como lo dispone el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública.

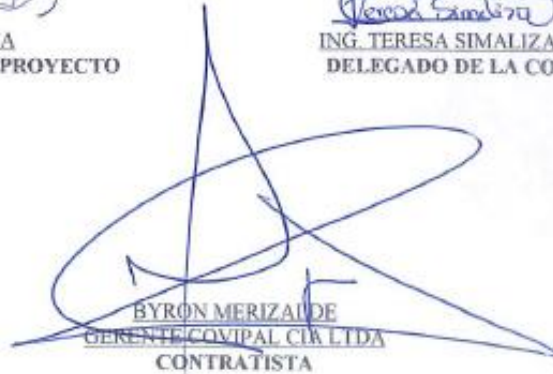
Para constancia en fe y de conformidad con lo expresado, firma el Ing. Napoleón Silva, en su calidad de **Administrador del contrato**; la Ing. Teresa Simaliza, en calidad de **Delegado de la comisión de Recepción**; y Byron Merizalde Gerente COVIPAL CIA LTDA, en calidad de **contratista**, se suscribe la presente Acta Recepción **PROVISIONAL** en original y cinco copias de igual tenor y contenido por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia



ING. NAPOLEÓN SILVA  
ADMINISTRADOR DEL PROYECTO




ING. TERESA SIMALIZA  
DELEGADO DE LA COMISIÓN



BYRON MERIZALDE  
GERENTE COVIPAL CIA LTDA  
CONTRATISTA



## Licitación 2: Acta de Recepción Definitiva



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
**BOLIVAR**

---

**DIRECCION DE FISCALIZACION**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA**

Contrato No: **LICO-GADPB-002-2017**  
Local: **Arroz Uco, Carbón Chinipamba y San Miguel de Monoloma.**  
Cantón: **Echeandía, Guaranda** Provincia: **Bolívar**  
Contratista: **CONSORCIO CABECERA**  
Objeto del Contrato: **Construcción del Sistema de Riego Parcelario Arroz-Uco; Sistema de Riego Carbón Chinipamba; Sistema de Riego San Miguel de Monoloma.**

Monto: **\$ 1'239.499,00 No incluye IVA.**

En el cantón Guaranda, a los 3 días del mes de Abril del dos mil diecinueve Comparecen, por una parte el Ing. Civ. Omar Orta Administrador del Proyecto, Ing. Civ. Luis Ávila Delegado de la Comisión de Recepción, el Ing. Civ. Galo Ramos fiscalizador interno de la obra en calidad de Observador, funcionarios del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR, y por otra parte el señor Ing. Civil J. Miguel Changoluisa Gavilanes Representante legal del CONSORCIO CABECERA, en calidad de Contratista, con el fin de dar cumplimiento a lo que señala el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se constituyen en el lugar de la obra con el objeto de constatar y liquidar los trabajos ejecutados y proceder a realizar la entrega recepción DEFINITIVA de la misma, haciendo constar para el efecto lo siguiente.

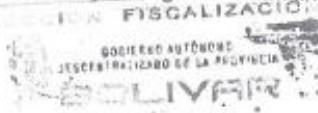
- Antecedentes:**

Mediante **CONTRATO LICO-GADPB-002-2017**, celebrado entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLIVAR y el CONSORCIO CABECERA con fecha 16 de junio del 2017 por un valor de \$ 1'239.499,00 (dólares) se adjudicó la **Construcción del Sistema de Riego Parcelario Arroz-Uco; Sistema de Riego Carbón Chinipamba; Sistema de Riego San Miguel de Monoloma.** con un plazo de 210 (doscientos diez) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, esto es el 02 de agosto del 2017.
- INSPECCION DE LA OBRA:**


Para efectos de la recepción, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación contractual, en unidad de acto proceden a recorrer y liquidar íntegramente la construcción, de la obra contratada, para constatar el fiel cumplimiento del contrato, luego de lo cual se procede a dejar constancia de lo siguiente:

Las Características constructivas principales son:  
1 Replanteo y Nivelación de la Obra, 3 Acero de refuerzo en barra fy=4200kg/cm2  
4 Hormigón Ciclópeo (H.S. f'c=180 kg/cm2 + 40% piedra), incluye encofrado y apuntalamiento), 5 Accesorios Captación, 6 Rejilla (0.5x1m) 11Malla de Filtración, 12 Hormigón Simple Fc=210 Kg/cm2 (incl. encofrado y apuntalamiento), 13 Tapa tool de 1.0mx1.0m, 14 Válvulas de Control y Desagüe 110 mm (incluye accesorios de inst.),

DIRECCION DE FISCALIZACION



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
**BOLIVAR**



15 Válvula de Aire 2" (inc. Accesorios de instalación), 16 Accesorios Entrada, 17 Accesorios desagüe y desborde, 18 Accesorios Salida, 19 Caja de 2x1x1 m de enrejado de triple torsión de alambre de acero galvanizado de 2 mm de diámetro, de malla hexagonal de 50x70 mm, para gavión, 20 PASOS ELEVADOS L=20m, L=30m, L=40m, L=50m, 24 Replanteo y nivelación Lineal, 26 Sum-Inst-Prue Tub. PVC u/elastomérica 160mm - 0.80 mpa, 27 Sum-Inst-Prue Tub. PVC u/elastomérica 160mm - 1.25 mpa, 29 Válvula de Aire 1" (inc. Accesorios de instalación), 30 Tapa tool de 0.8x0.80m, 31 Caja de revisión para válvula de aire, 32 Válvulas de Desagüe 160 mm (incluye accesorios de inst.), 33 Válvulas de Control 160 mm (incluye accesorios de inst.), 34 Caja de revisión para válvula de control y desagüe, 35 Tapa tool de 1.0mx1.0m, 38 Suministro, Instalación y Prueba de Tubería PVC E/C 110mm - 1.25 mpa, 39 Suministro, Instalación y Prueba de Tubería PVC E/C 90mm - 1.25 mpa, 40 Suministro, Instalación y Prueba de Tubería PVC E/C 90mm - 1.25 mpa, 41 Suministro, Instalación y Prueba de Tubería PVC E/C 63mm - 1.25 mpa, 42 Suministro, Instalación y Prueba de Tubería PVC E/C 50mm - 1.25 mpa, 44 Punto De Acometida, 45 Punto De Riego Fijo, 46 Válvula De Control De Modulo De Riego, 47 Tee De Reducción 160 A 90 Mm, 48 Tee De Reducción 110 A 90 Mm, 49 Reducción 110 A 90 Mm, 50 Tee De Reducción 63 A 50 Mm, 51 Adaptador Macho C/R-E/C 50 Mm, 52 Tapón Hembra D=50 Mm

### 3. OBSERVACIONES A LA OBRA:

Ninguna.

### 4. LIQUIDACION DE PAGOS AL CONTRATISTA

PLANILLA DE OBRA N°	FECHA DE PAGO	VALOR PLANILLADO	IVA	SUBTOTAL +IVA	ANTICIPO DEVENGADO	- RET 1%	- RET 30%	+/- REAJUSTE DE PRECIOS	TOTAL A PAGAR
Adicipo	2 ago. 2017	495,799.60							
Planilla 1	19 dic. 2017	48,942.70	5,873.12	54,815.82	-19,577.06	-489.43	-1,761.94		32,987.39
Planilla 2	19 dic. 2017	166,956.10	19,794.73	184,750.83	-160,000.00	-1,649.56	-5,938.42		17,162.85
Planilla 3	20 dic. 2017	395,033.14	40,202.78	435,235.92	-180,000.00	-3,350.23	-12,050.83	-1,080.70	178,734.15
Planilla 4	30 ene. 2018	177,167.55	15,280.11	192,447.66	-50,867.02	-1,271.68	-6,578.03	241.34	85,956.77
Planilla 5	6 feb. 2018	166,278.52	19,953.42	186,231.94	-85,355.50	-1,662.79	-5,986.03	947.66	93,575.29
Planilla 6	16 nov. 2018	153,811.88	18,457.43	172,269.31		-1,538.12	-5,537.23	2,973.48	168,167.44
Planilla 7	En Trámite	95,756.43	11,490.77	107,247.20		-957.56	-3,447.23	1,851.16	104,693.57
Planilla 8	En Trámite	132,897.31	15,947.68	148,844.99		-1,328.97	-4,784.30	3,140.09	145,871.00
Planilla Rubros Nuevos	En Trámite	13,526.96	1,623.24	15,150.20		-135.27	-486.97		14,527.96
<b>TOTAL</b>		<b>1,298,900.98</b>	<b>148,603.27</b>	<b>1,447,504.25</b>	<b>-495,799.60</b>	<b>-12,383.61</b>	<b>-64,580.98</b>	<b>7,477.59</b>	<b>841,677.26</b>

### 5. OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION

- En el cuadro del numeral anterior constan los descuentos parciales realizados del anticipo, la sumatoria proporciona un valor de Usd 495.799,60, igual al 100% del valor entregado en calidad de anticipo.
- De la información emitida por el Departamento Financiero y corroborado por el contratista, el GAD de la Provincia Bolívar adeuda al contratista las planillas N° 7, 8 y Planilla de rubros nuevos.

### 6. DEL PLAZO

Fecha de inicio de la obra: **02 Ago 2018**  
 Fecha de Suspensión de la obra: **Ninguno**  
 Fecha de Reinicio de obra: **Ninguno**  
 Fecha de Terminación de obra: **13 Nov 2018**  
 Fecha de Pedido de Recepción: **13 Nov 2018**




Tiempo empleado en ejecución:	<b>266 (doscientos cincuenta y cinco) Días</b>
Plazo Contratado:	<b>210 (doscientos diez) Días</b>
Incremento por órdenes de cambio:	<b>45 (cuarenta y cinco) Días</b>
Incremento por mora en pagos:	Ninguno
Incremento por suspensiones (Invierno):	Ninguno
Incremento por suspensiones:	Ninguno
Tiempo real utilizado	<b>254 (doscientos cincuenta y cuatro) Días</b>

**DIFERENCIA:** **1 (un) día a favor del Contratista.**

En consecuencia, no (X) si ( ) existe mora.


**7. DEVOLUCION DE VALORES.**

Por los antecedentes expuestos, una vez que se legalice la presente acta, es procedente la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que establece la Ley.

**8. CONCLUSIONES:**

De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda de exclusiva responsabilidad del contratista, que así lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción, y, en virtud de ello se procede a recibir **DEFINITIVAMENTE** todos los trabajos efectuados en la obra que ha sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamación por parte de terceros en relación con el contrato que motivó esta construcción y, además haber demostrado el contratista, que se encuentra al día en el pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las obligaciones correspondientes, se procede a la devolución de las garantías presentadas por el contratista, tal como lo dispone el Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para constancia en fe y de conformidad con lo expresado se suscribe la presente Acta Recepción **DEFINITIVA** en original y cuatro copias de igual tenor y contenido por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.

  
Ing. Civ. Omar Ortiz  
Administrador del Proyecto

  
Ing. Civ. Luis Avila P.  
Delegado de la Comisión


  
Ing. Civ. Galo Ramos.  
Fiscalizador

  
Ing. Civil Miguel Changoluisa G.  
**REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CABECERA**





### Licitación 3: Acta de Recepción Definitiva

 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA <b>BOLÍVAR</b></p>	<p>Avenida Cándido Bada 101 y 9 de Abril Guaranda - Provincia de Bolívar 03 2980 01 75</p>
<p><b><u>ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS ORIGINAL, CONTRATO COMPLEMENTARIO 1 Y 2</u></b></p>	
<p><b>OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL:</b> "REHABILITACION DE LAS CARRETERAS SAN PABLO CHILLANES Y ECHEANDIA PIEDRA GRANDE"</p>	
<p><b>OBJETO CONTRATO COMPLEMENTARIO 1:</b> CANTRATACION DE RUBROS NUEVOS NECESARIOS PARA COMPLEMENTAR LA REHABILITACION DE LAS VIAS ECHEANDIA - VENTANAS (LIMITE PROVINCIAL) Y SAN PABLO CHILLANES.</p>	
<p><b>OBJETO CONTRATO COMPLEMENTARIO 2:</b> SEÑALIZACION HORIZONTAL PARA COMPLEMENTAR LA "REHABILITACION DE LAS VIAS ECHEANDIA - VENTANAS (LIMITE PROVINCIAL) Y SAN PABLO CHILLANES</p>	
<p><b>CONTRATO:</b> LICO - GADPB - 003 - 2017 <b>PROVINCIA:</b> BOLIVAR <b>CONTRATISTA:</b> CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA. <b>MONTO CONTRATO ORIGINAL:</b> \$3'797.280,62 <b>MONTO CONTRATO COMPLEMENTARIO 1:</b> \$208.705,54 <b>MONTO CONTRATO COMPLEMENTARIO 2:</b> \$86.362,50</p>	
<p>En la ciudad de Guaranda, el 15 de Julio del 2019, intervienen, por <i>una parte</i>, el Ing. Galo Ramos en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el Ing. Napoleón Silva como MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, y, por otra parte, el Sr. Byron Merizalde E. como GERENTE DE LA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CÍA. LTDA., Con el objeto de suscribir la presente ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, la misma que fue solicitada por el CONTRATISTA mediante Oficio No. 116-COP-2019.</p>	
<p><b>1. ANTECEDENTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mediante CONTRATO-CONVENIO No. LICO-GADPB-003-2017, celebrado entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR y la Constructora Oviedo Palacios COVIPAL</li></ul>	
<p><b>"HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"</b></p>	



CIA. LTDA., con fecha 12 de mayo del 2017 por un valor de \$ 3'797.388,62 (dólares) se Contrató "REHABILITACION DE LAS CARRETERAS SAN PABLO CHILLANES Y ECHEANDIA PIEDRA GRANDE". Para los cantones Chillanes y Echeandia, con un plazo de 270 (doscientos setenta) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la obra, esto es el 12 de junio de 2017.

- Con fecha 27 de septiembre del 2017 por un valor de \$ 208.705,54 (dólares) se celebró el Contrato Complementario I cuyo objeto es: "CANTRATACION DE RUBROS NUEVOS NECESARIOS PARA COMPLEMENTAR LA REHABILITACION DE LAS VIAS ECHEANDIA - VENTANAS (LIMITE PROVINCIAL) Y SAN PABLO CHILLANES.". Para los cantones Chillanes y Echeandia, con un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación de plazo del contrato principal.
- Con fecha 5 de febrero del 2018 por un valor de \$ 86.362,50 (dólares) se celebró el Contrato Complementario 2 cuyo objeto es: "SEÑALIZACION HORIZONTAL PARA COMPLEMENTAR LA "REHABILITACION DE LAS VIAS ECHEANDIA - VENTANAS (LIMITE PROVINCIAL) Y SAN PABLO CHILLANES". Para los cantones Chillanes y Echeandia, con un plazo de 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación de plazo del contrato complementario, de incremento de cantidades y ejecución de rubros nuevos.

"HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"



## 2. VALOR

- El valor del contrato original asciende a la suma de \$ 3'797.280,62 (Tres millones setecientos noventa y siete mil doscientos ochenta con 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- El valor del contrato complementario 1 asciende a la suma de \$ 208.705,54 (Doscientos ocho mil setecientos cinco con 54/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- El valor del contrato complementario 2 asciende a la suma de \$ 86.362,50 (Ochenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

## 3. INSPECCION DE LA OBRA

Luego que la Comisión nombrada ha realizado la visita a la obra en base y conocimiento de toda la documentación contractual y anexos que han formado parte integrante del contrato en el transcurso de la ejecución de la obra, deja expresa constancia de lo siguiente:

1. Se recibe por parte del contratista la obra contratada a entera satisfacción.

## 4. RECEPCIÓN

Prevía a la suscripción de la presente Acta, la Comisión se reúne en el lugar de la obra y habiendo constatado que se encuentran ejecutados todos los rubros en sujeción a las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, procede a efectuar la ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

## 5. LIQUIDACIÓN DE MONTO

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	USD	3'797.280,62
MONTO CONTRATO COMPLEMENTARIO 1	USD	208.705,54

**"HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"**



**MONTO CONTRATO COMPLEMENTARIO 2 USD 86.362,50**

La liquidación de los montos se detalla a continuación:

**PLANILLAS DE OBRA CONTRATO ORIGINAL Y COMPLEMENTARIO**

**1 Y 2:**

Anticipo	USD	1'898.640,30
Planilla de Avance de Obra No. 1 C. Original	USD	22.878,86
Planilla de Avance de Obra No. 2 C. Original	USD	91.681,16
Planilla de Avance de Obra No. 3 C. Original	USD	397.050,80
Planilla de Avance de Obra No. 4 C. Original	USD	337.958,82
Planilla de Avance de Obra No. 4 C. Complementario 1	USD	40.168,61
Planilla de Avance de Obra No. 5 C. Original	USD	388.196,86
Planilla de Avance de Obra No. 5 C. Complementario 1	USD	3.339,60
Planilla de Avance de Obra No. 6 C. Original	USD	694.067,81
Planilla de Avance de Obra No. 6 C. Complementario 1	USD	22.259,79
Planilla de Avance de Obra No. 7 C. Original	USD	652.454,48
Planilla de Avance de Obra No. 7 C. Complementario 1	USD	49.712,19
Planilla de Avance de Obra No. 8 C. Original	USD	357.227,56
Planilla de Avance de Obra No. 8 C. Complementario 1	USD	9.349,11
Planilla de Avance de Obra No. 9 C. Original	USD	214.113,68
Planilla de Avance de Obra No. 9 C. Complementario 1	USD	5.853,08
Planilla de Avance de Obra No. 10 C. Original	USD	159.418,00
Planilla de Avance de Obra No. 10 C. Complementario 1	USD	3.656,70
Planilla de Avance de Obra No. 11 C. Original	USD	144.549,48
Planilla de Avance de Obra No. 11 C. Complementario 1	USD	940,70
Planilla de Liquidación No. 12 C. Complementario 2	USD	73.727,55
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>USD</b>	<b>3'668.604,85</b>

**"HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"**

**REAJUSTE DE PRECIOS:**

Reajuste Definitivo Anticipo	USD	-20.885,04
Reajuste Definitivo Planilla No. 1	USD	-297,43
Reajuste Definitivo Planilla No. 2	USD	-5.161,66
Reajuste Definitivo Planilla No. 3	USD	-5.161,66
Reajuste Definitivo Planilla No. 4	USD	-4.393,46
Reajuste Definitivo Planilla No. 5	USD	-5.046,56
Reajuste Definitivo Planilla No. 6	USD	-9.022,88
Reajuste Definitivo Planilla No. 7	USD	-8.481,91
Reajuste Definitivo Planilla No. 8	USD	-4.286,73
Reajuste Definitivo Planilla No. 9	USD	-2.074,58
Reajuste Definitivo Planilla No. 10	USD	0,00
Reajuste Definitivo Planilla No. 11	USD	0,00
Reajuste Definitivo Planilla No. 12	USD	0,00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>USD</b>	<b>-64.811,91</b>

**6. OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION.**

La liquidación de los reajustes de precio correspondientes a las planillas de ejecución de obra se los ha realizado en forma definitiva y tomando en cuenta los cronogramas valorados de trabajos vigentes.

La longitud de vía ejecutada es de 19,76 km, desde San Pablo hasta Chillanes.

La longitud de vía ejecutada es de 9,48 km desde Echeandia hasta Piedra Grande.

**7. LIQUIDACIÓN DE PLAZO**

Fecha de inicio de obra	12 de junio del 2017
Fecha de terminación de obra	22 de mayo del 2018
Fecha pedido recepción provisional	23 de mayo del 2018
Fecha pedido recepción definitiva	28 de marzo del 2019
Tiempo empleado en la ejecución	345 días

**"HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"**

Plazo contratado	270 Días
Incremento por contrato complementa N- 1	30 Días
Incremento por contrato complementa N- 2	15 Días
Incremento por mora	1 Día
Incremento por suspensión ordenadas	30 Días

**DIFERENCIA:** NINGUNA

En consecuencia, NO ( ) SI (x) existe mora

Su multa de acuerdo al contrato es de 1 día, que da un valor de \$3.883,64 Dólares.

#### 8. GARANTIAS

Según la cláusula octava del contrato, el contratista ha rendido las siguientes garantías:

- Garantía de fiel cumplimiento: 5% del valor total del contrato;
- Garantía por igual valor del anticipo reajustado;
- Garantía por la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales por el 5% del valor del contrato.

De acuerdo al art.77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la recepción definitiva, real o presunta y la garantía por la debida ejecución de la obra será devuelta a la entrega recepción provisional, real o presunta.

#### 9. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda de exclusiva responsabilidad del contratista, que así lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción, y, en virtud de ello se procede a recibir **DEFINITIVAMENTE** todos los trabajos efectuados en las obras que ha sido materia de la inspección y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamación por parte de terceros en

**"HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"**

relación con el contratista, que se encuentra al día en el pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las obligaciones correspondientes.

Para constancia en fe y de conformidad con lo expresado se suscribe la presente **ACTA RECEPCIÓN DEFINITIVA** en original y cuatro copias de igual tener y contenido de las personas que han intervenido en esta diligencia.



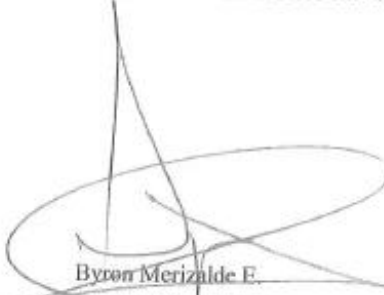
Ing. Galo Ramos P.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Ing. Napoleón Silva B.

MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Byron Merizalde E.

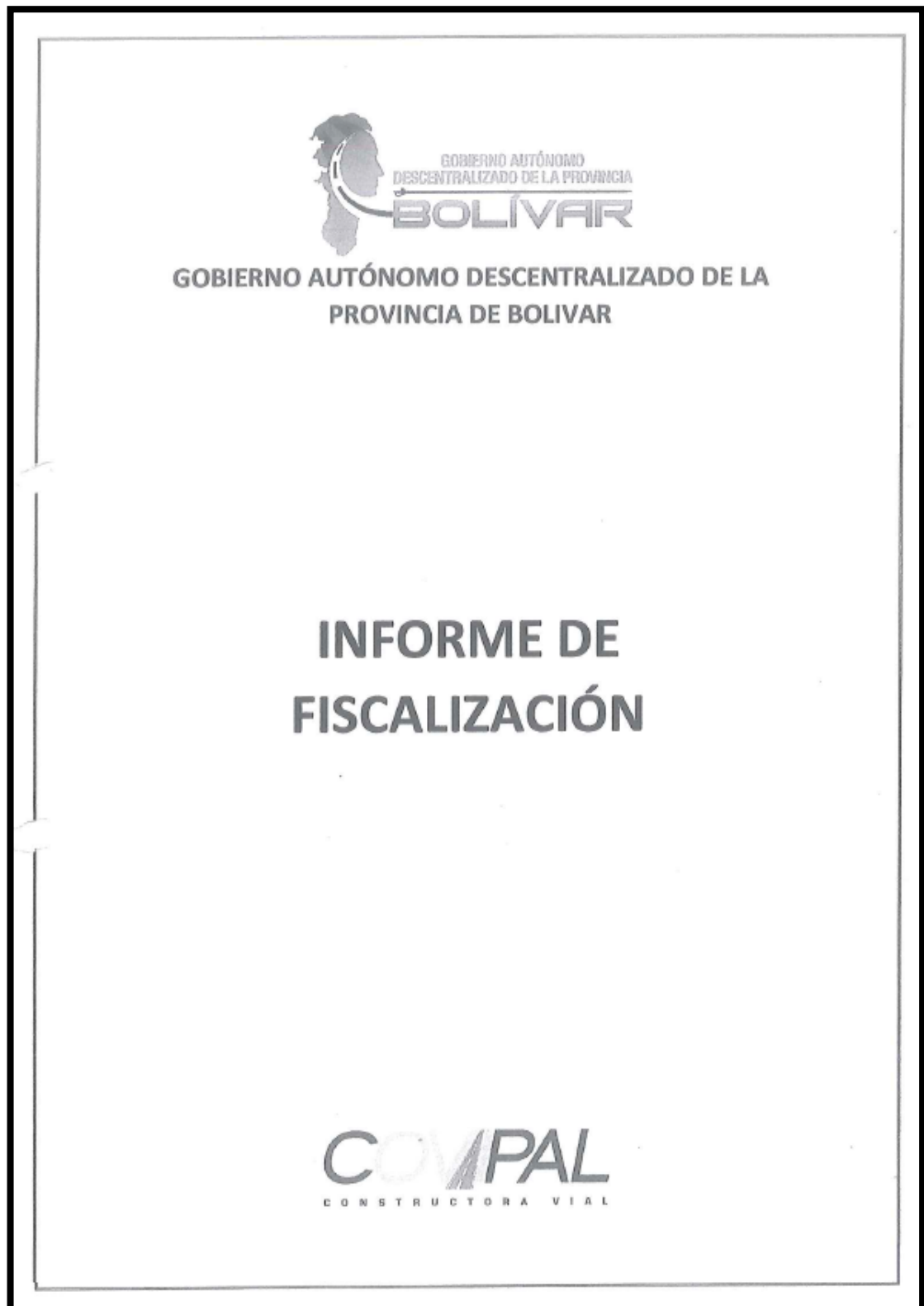
Gerente COVIPAL CIA LTDA

CONTRATISTA

**"HORA DE CAMBIAR Y TIEMPO DE CONSTRUIR"**

**Anexo 12: Informes de fiscalización**

**Licitación 1**





**INFORME DE PROGRESO N° 15.**

<b>PROYECTO:</b>	"TENDIDO DE CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS VIAS DE LA PROVINCIA BOLIVAR, CON ESPESOR DE 2 PULGADAS (5 CM)", CON UNA LONGITUD DE 62.30 KM"
------------------	--

<b>ENTIDAD:</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.
-----------------	--

<b>PERIODO DEL INFORME:</b>	AGOSTO del 2019
-----------------------------	-----------------



**1.- DATOS GENERALES.**

1.1.-	CONTRATO PRINCIPAL DE CONSTRUCCIÓN:	CODIGO: LICO - GADPB - 001 - 2017	
1.2.-	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/Mayo/2017.	
1.3.-	MONTO DEL CONTRATO:	\$ 3.171.839, 50 más IVA.	
1.4.-	OBJETO DEL CONTRATO:	TENDIDO DE CARPETA ASFALTICA EN DIVERSAS VIAS DE LA PROVINCIA BOLIVAR, CON ESPESOR DE 2 PULGADAS (5 CM)", CON UNA LONGITUD DE 62.30 KM	
1.5.-	CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA	
1.6.-1	SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA:	PRIMERA	18/12/2017 HASTA 07/08/2017
1.6.2	SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA:	SEGUNDA	9/04/2018 HASTA 24/09/2018
1.6.3	SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA:	TERCEFERA	12/11/2018 HASTA 7/01/2019
1.6.4	SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA:	CUARTO	3/02/2019 HASTA 20/02/2019
1.7.-	PLAZO:	540 Días	
1.8.-	FECHA INICIAL DEL PLAZO:	18/Julio/2017	
1.9.-	AMPLIACIÓN DEL PLAZO:		
1.10.-	FECHA DE VENCIMIENTO:	9/ENERO/2019	
1.11.-	CONTRATO COMPLEMENTARIO N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	No
1.13.-	MONTO:	No	
1.14.-	OBJETO DEL CONTRATO:	No	

**2.- AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA.**

2.1.-	VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL:	\$3.171.839, 50 más IVA	100.00 %
2.2.-	VALOR CONTRATO COMPLEMENTARIOS:	\$0.00	0.00 %
2.3.-	VALOR DE ULTIMA PLANILLA:	0	
	PLANILLA N°	15	VALOR: \$ 114.239,92
			AVANCE: 3.60 %
2.4.-	VALOR ACUMULADO EN PLANILLAS:	\$ 3.060.899,11	AVANCE: 96.50 %



2.5.-	ESTIMADO OBRA SIN PLANILLAR:	\$ 110.940,39	AVANCE:	3.49 %
3.-	AVANCE GENERAL DEL PROYECTO:			
			AVANCE:	96.50 %
4.-	FISCALIZACIÓN:			
4.1	FISCALIZADOR:	Ing. Civil. Xavier Zapata.		
4.-	ADMINISTRADOR:			
4.2	ADMINISTRADOR:	Ing. Civil. NAPOLEON SILVA.		
5.-	ACCIONES EJECUTADAS POR FISCALIZACIÓN:			
5.1.-	VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE:			
5.1.1.-	PERSONAL	<p>El contratista se mantiene con el mismo equipo pero ha bajado el ritmo en el presente periodo de trabajo y sólo está cumple con un porcentaje mínimo sobre el avance programado de la obra.</p> <p>El Contratista dispone del mismo equipo de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un Ing. Residente de Obra.</li> <li>▪ Un grupo de topografía, compuesto por un topógrafo y dos cadeneros.</li> <li>▪ Grupo de choferes y operadores de maquinaria de construcción.</li> <li>▪ Grupo de rastrilleros.</li> </ul>		
5.1.2.-	EQUIPO Y MAQUINARIA:	<p>El Contratista dispuso de la maquinaria y equipo básicos y necesarios para la ejecución de los rubros realizados durante este período: 1 Finisher, 1 rodillo liso, 1 rodillo neumático, 1 barredora, 1 bolcat escoba, 1 tanquero esparcidor, una buseta, 20 volquetas (variable).</p>		
5.1.3.-	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES:	<p>Cumple con lo establecido en el contrato y con las normas de construcción.</p>		
5.2.-	VERIFICACIONES REALIZADAS:	<p>Se ha constatado el trabajo realizado por el equipo de trabajo, temperatura de la mezcla asfáltica, espesores y procedimiento de afirmado tanto del rodillo liso como neumático.</p> <p>Verificación de la temperatura del asfalto en obra:</p>		
				

Imprimación y colocación de la carpeta asfáltica:



**5.3.- PRINCIPALES ACCIONES EFECTUADAS POR LA FISCALIZACIÓN:**

\*Control de personal y maquinaria en el sitio de trabajo.


\* Seguimiento de los trabajos según el libro de obra.

\*Dar seguimiento al rubro limpieza y del área de imprimación y posteriormente a la colocación de la mezcla asfáltica.

\*Verificar el equipo de seguridad del personal en obra.


\*De ser necesario plantear sugerencias para el mejor desenvolvimiento de los trabajos, metodología y ejecución.

- Se pide al Contratista el cumplimiento con el personal y equipo mínimo estipulado en la oferta, así como la obligatoriedad de utilizar material previamente autorizado por Fiscalización.
- Recorrido con el personal técnico de la compañía Constructora para el chequeo y control de los rubros en ejecución.
- Reuniones con el Residente de Obra de la COVIPAL, Contratista de la obra civil y con el señor Gerente.
- Reuniones con el señor Administrador del Contrato.
- Registro y estadística del estado del tiempo y condiciones climáticas en la zona del proyecto en el período.
- Registro diario de las actividades del proyecto en el Libro de Obra.
- Registro y control del personal y equipos del Constructor.
- Control del proyecto en cuanto a avance de obra e inversiones efectuadas.

	<p>a fin de disponer de la información actualizada para ponerla a disposición del señor Administrador del Contrato y de la entidad contratante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reconido con el personal técnico de la compañía Constructora para el chequeo y control de los rubros en ejecución.</li> </ul>
<b>5.4.-</b>	<b>COMENTARIOS GENERALES:</b>
1.-	Se viene realizando los trabajos con normalidad por parte del contratista, salvo las horas que por mantenimiento a la maquinaria se paralizan.
2.-	Infomes de laboratorio, resultado de análisis de laboratorio de la conformación de la estructura de la vía.
3.-	<p>Anexo documentación cronológica. Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 15 de Agosto del 2019 en oficio N°147-XZ-DV-2019, se devuelve la planilla N°14 para su corrección.</li> <li>Con fecha 21 de Agosto del 2019 en memorando N°154-DDF-GADPB-2019, se da a conocer de la autorización para el incremento de volumen de obra.</li> <li>Con fecha 29 de Agosto del 2019 en memorando interno N°1775-GADPB-DV-2019, suscrito por el Topógrafo Milton Melendrez donde me entrega los datos de las mediciones del asfalto de las Vías camarón – Chaso Juan.</li> <li>Con fecha 4 de septiembre del 2019 en Oficio N°353-COP-2019, se presenta la planilla 15 período 01-31 de Agosto del 2019.</li> <li>Con fecha 12 de Septiembre del 2019 en Oficio N°353-COP-2019, se solicita por parte del contratista la Recepción provisional.</li> <li>Con fecha 16 de Septiembre del 2019 en memorando interno N°3226SG-GADPB 2019, se designa a la ingeniera Teresa Simaliza como miembro Delegado de la Comisión.</li> <li>Con fecha 16 de Septiembre del 2019 en memorando interno suscrito por el Topógrafo Milton Melendrez donde me entrega los datos de las mediciones del asfalto de la Carretera Charquiyacu – Pasagua y accesos</li> <li>Con fecha 17 de Septiembre del 2019 en memorando N°180-DDF-GADPB-2019, se da a conocer de la designación del Miembro de la Comisión.</li> </ul>
<b>6.-</b>	<b>RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME:</b>
	 Ing. Civil Xavier Zapata FISCALIZADOR



## Licitación 2: Informe de Fiscalización

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA <b>BOLÍVAR</b>	
<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN NO 1</b>	
<b>PROYECTO</b> : Construcción del sistema de riego parcelario Arroz Uco, Riego Carbón-Chinipamba y Riego S Miguel de Monoloma.	
<b>CANTÓN</b> : Echeandía, Guaranda	<b>UBICACIÓN:</b> Arroz Uco-Monoloma- Carbón
<b>PROVINCIA</b> : Bolívar	
<b>PERIODO</b> : Desde 2-31-Agosto-2017	
<b>CONTRATO No:</b> LICO-GADPB-002-2017	<b>FECHA DE INICIO:</b> 2-Ago-2017
<b>MONTO</b> : USD 1'239.499,01	<b>ANTICIPO 40%:</b> USD 495.799,60
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO CABECERA	<b>FISCALIZADOR:</b> Ing. Galo Ramos P.

**1.- ANTECEDENTES**

- El 16 de Junio del año 2017, se suscribe el contrato LICO-GADPB-002-2017 para realizar la Construcción del sistema de riego parcelario Arroz Uco, Riego Carbón-Chinipamba y Riego San Miguel de Monoloma, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar y el CONSORCIO CABECERA representado legalmente por el Ing. Miguel Changoluisa Gavilanes, por un valor de USD 1'239.499,01 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.
- El anticipo del 40% que corresponde a un valor USD 495.799,60 fue entregada al Contratista mediante transferencia el 02 de Agosto del 2017.
- La orden de inicio de los trabajos se suscribe el 02 de Agosto del 2017, determinándose el inicio del plazo contractual el día 2 de Agosto del 2017, fecha de entrega del anticipo del contrato.
- El contratista presenta la planilla de avance de obra No. 1 con fecha 05 de Septiembre del 2017, mediante oficio No. CCABECERA-025-2017.

**2.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	1'239.499,01
<b>PLAZO</b>	210 días a partir de la fecha de entrega del anticipo
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	16 de Junio de 2017
<b>FECHA ENTREGA ANTICIPO</b>	02 de Agosto del 2017
<b>AMPLIACIONES DE PLAZO</b>	
<b>FECHA FIN DEL CONTRATO</b>	28 de Febrero del 2017
<b>MONTO DEL ANTICIPO 40%</b>	495.799,60
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO CABECERA

**3.- PERIODO DEL INFORME**

El presente informe de fiscalización de la obra civil, corresponde al período comprendido entre el 2 al 31 de Agosto del 2017.

**4.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Las obras ejecutadas en el presente periodo son:

**Sistema de Riego Arroz-Uco**  
Trabajos en la captación, Replanteo y nivelación de la obra, hormigón ciclópeo, accesorios de captación, instalación de pasos elevados de 20, 30, 40, 50 metros.

**Sistema de Riego San Miguel de Monoloma**  
Trabajos en la Bocatoma de replanteo y nivelación, enrocado, acero de refuerzo, encofrado, hormigón simple, instalación de rejilla y enlucidos, así también en el Desarenaador Replanteo y

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar  
Av. Cándido Rada y 9 de Abril (esq)  
Guamá - Ecuador



nivelación, acero de refuerzo encofrado, hormigón simple, enlucidos, Conducción Principal Bocatoma – Reservoirio Suministro e instalación tubería PVCp E/C D0125 mm, 0.50 Mpa.

**5.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE GARANTÍAS.-**

CONTRATO DE OBRA			
GARANTÍA		VALOR	VENCIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	5%	61.974,95	5 de Junio del 2018
BUEN USO DEL ANTICIPO	40%	495.799,60	5 de Enero del 2017

Se recuerda al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar que el contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías.

**6.- MOVIMIENTO FINANCIERO**

En el cuadro que se indica a continuación, se tabula los datos relacionados con los montos, avances programados, los efectivamente realizados y la amortización del anticipo actual y acumulado.

Monto Total Contrato 1'239.499,01  
 Valor Ant. Entregado 40% 495.799,60 \$ VALOR!

PLANILLA	VALORES						PORCENTAJES			
	MONTO PROGRAMADO		MONTO PLANILLADO			AVANCE PROGRAMADO		AVANCE REAL		
	MES	ACUMUL.	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULA.	MES	ACUMUL.	MES	ACUMUL.	
Planillas	14.805,42	14.805,42		48.942,70	48.942,70	1,19	1,19%	4,42%	4,42%	
Obra Civil										
Obra Civil Adicional										
Total Obra Civil										
Totales	14.805,42	14.805,42	-	48.942,70	48.942,70	119,00%	1,19%	4,42%	4,42%	

ANTICIPO RECIBIDO	495.799,60
AMORTIZACIÓN ANTICIPO PLANILLA ANTERIOR	
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ESTA PLANILLA	19.577,05
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACUMULADO	19.577,05
BALDO ANTICIPO	476.222,52

Del cuadro anterior, se puede apreciar que el valor del anticipo recibido (Usd 495,799.60), a la presente fecha resta por devengar USD. 476,222.52.

**7.- AVANCE FÍSICO**

Obra civil: 4.42%  
 Avance Programado: 1.19%

Los volúmenes de obra son los que se adjuntan en la Planilla de Avance de Obra y el total de ellos es el siguiente:

**VOLUMENES DE OBRA EJECUTADOS EN ESTE PERIODO**

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Bolívar  
 Av. Cándido Rada y 9 de Abril (esq)  
 Guaimaca - Ecuador



ITEM	RUBRO	UND	CANTIDAD EJECUTADA
<b>SISTEMA DE RIEGO ARROZ-UCO</b>			
<b>OBRA DE CAPTACIÓN REHABILITACIÓN</b>			
1	Replanteo y Nivelación de la Obra	m2	11,50
4	Hormigón Ciclopeo (H.S. $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup> + 40% piedra), incluye encofrado y apuntalamiento)	m3	1,82
5	Accesorios Captación	gbl	1,00
6	Rejilla (0.5x1m)	u	1,00
<b>T. ROMPEPRESION TIPO I (4 U)</b>			
14	Valvulas de Control y Desague 110 mm (incluye accesorios de inst.)	u	1,00
20	PASO ELEVADO L=20m	u	2,00
21	PASO ELEVADO L=30m	u	2,00
22	PASO ELEVADO L=40m	u	1,00
23	PASO ELEVADO L=50m	u	1,00
<b>SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MONOLOMA</b>			
<b>BOCATOMA</b>			
1	Replanteo y nivelación (con equipo de precisión)	m2	7,57
3	Hormigón Simple $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	4,61
4	Acero de refuerzo 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	606,50
5	Encofrado-desencofrado recto estructuras (no paredes reservorio)	m2	27,58
6	Enrocado	m3	10,36
8	Enlucido mortero 1:4 paletado fino	m2	32,87
<b>DESARENADOR</b>			
11	Replanteo y nivelación (con equipo de precisión)	m2	13,24
13	Hormigón Simple $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	7,68
14	Acero de refuerzo 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	964,26
15	Encofrado y desencofrado recto para estructuras (no para paredes del reservorio)	m2	54,18
16	Enlucido mortero 1:4 paletado fino	m2	41,95
18	Replanteo de Red Principal	km	6,56
<b>CANAL: BOCATOMA-DESARENADOR (L=50 m)</b>			
19	Replanteo y nivelación (con equipo de precisión)	m2	27,00
21	Hormigón Simple $f_c=180$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	8,19
24	Encofrado y desencofrado canal principal	m2	77,00
<b>CONDUCCION PRINCIPAL: BOCATOMA-RESERVORIO</b>			
49	Sum. o instalación Tubería PVC p E/C D = 125 mm. 0,50 Mpa	m	1.461,94

## 8.- ACCIONES EFECTUADAS POR FISCALIZACIÓN

### 8.1.- CONTRATISTA:

Se realiza un recorrido de ubicación del sitio de la obra y de localización de los puntos geo referenciados (BMs) para la replanteo del Proyecto.

Mediante el uso de aparatos topográficos (estación total) se realiza el replanteo de la captación, desarenador y línea de conducción de la captación al reservorio en el caso del sistema de riego de San Miguel de Monoloma.

En el caso del sistema de Riego Parcelario Arroz Uco se realizó el replanteo de las obras a ejecutarse en la captación y los pasos elevados,

Se iniciaron los trabajos de captación e instalación de los pasos elevados de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

Se notifica al Contratista que la presentación de las planillas debe estar sujetas al formato y orden establecido por el GAD-PB, con corte a fin de mes y presentarlas dentro del plazo previsto en el contrato.

El Contratista adjuntará todas las certificaciones de los ensayos de materiales realizados.

## 8.2 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El control de plazos se resume en el siguiente cuadro

DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA	OBSERVACIONES
FIRMA DEL CONTRATO		16 de Junio del 2017	
ENTREGA DEL ANTICIPO		02 de Agosto de 2017	
PLAZO CONTRACTUAL	210	Días calendario	
TERMINACIÓN CONTRACTUAL		28 de Febrero del 2017	
INICIO DE LOS TRABAJOS		02 de Agosto de 2017	
AMPLIACIONES DE PLAZO			
FECHA TERMINACIÓN REAL			

## 9 CONTROL DE CUMPLIMIENTO

### 9.1 RECURSOS

#### 9.1.1.- Personal

El contratista dispuso en obra de un frente de trabajo por cada proyecto para ejecutar los rubros programados, y no sufrir retraso alguno con la programación de la obra.

El Contratista, dispuso de los Residentes de Obra, maestros de obra, albañiles, peones de acuerdo a la necesidad de cada uno de los proyectos detallados en el libro de obra.

#### 9.1.2.- Materiales

Los materiales empleados en la ejecución de los rubros de la presente planilla, cumplen con las especificaciones técnicas.

#### 9.1.3.- Maquinaria y equipo

El Contratista dispuso de la maquinaria y equipo básicos y necesarios para la ejecución de los rubros realizados durante este período.

## 10 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Contratista entregue la entrega de las planillas máximo los cinco días siguientes del último día del mes de trabajo para su revisión y trámite de pago si es el caso.
- Se indica que todo el personal debe usar chaleco y casco como prevención de accidentes durante las jornadas de trabajo.





El presente informe fue elaborado a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince.



FISCALIZADOR



Anexo 13: Libro de Obra

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA <b>BOLÍVAR</b> LIBRO DE OBRA		
<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO ARROZ TICO, SISTEMA DE RIEGO CARBÓN CHINIPAMBA, SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MONOLOMA	
<b>CONTRATO No:</b>	LICO-GADPB-002-2017	
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO CABECERA	
<b>CANTÓN:</b>	GUARANDA	
<b>PROVINCIA:</b>	BOLÍVAR	
<b>FISCALIZADOR:</b>	Ing Civil GALO RAMOS	
<b>LOCALIDAD:</b> CARBÓN CHINIPAMBA		
<b>FECHA:</b> 11-Sep-2017		
<b>HOJA No:</b>		
<b>TRABAJOS REALIZADOS:</b>		
TROCENADO DE MUDOS, DESMUNDORE, CUBO PLOVIDOR, CUBO DE UNIDULAS, NIVELADO, AJUSTAMIENTO, PLANADO.  REFINADO Y MONTAJE DE CERRAJES DE VERTICALE, REFINAR. CERRAJES MANUAL EMPUJOS DE BOSE EMPUJOS PARA PERIANTILLO HORNILLO S.M.D.E. PREPARACION DE FLOFANDO		
<b>EQUIPO:</b>		
MOTOCICLO MANUAL		
<b>AUTORIZACIONES:</b>		
<b>PERSONAL EN OBRA:</b>		
RESIDENTE ; HORNILLO ; 3 ALBAÑILES ; 6 PEONES		
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>ESTADO DEL TIEMPO:</b>	
	MAÑANA: NUBIDO	
	TARDE: NUBIDO.	
	NOCHE:	
 CONSTRUCTOR	 RESIDENTE	 FISCALIZADOR





Gobierno Autónomo  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
**BOLIVAR**  
LIBRO DE OBRA

11022

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO ARROZ-UCO; SISTEMA DE RIEGO CARBÓN CHINIPAMBA. SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE MONOLOMA.  
**CONTRATO No:** LICO-GADPB-002-2017  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO CABECLERA  
**CANTÓN:** GUARANDA  
**PROVINCIA:** BOLIVAR  
**FISCALIZADOR:** Ing. Civil GALORAMOS

**LOCALIDAD:** CARBON CHINIPAMBA  
**FECHA:** 28- Sep-2017

**HOJA No:**

**TRABAJOS REALIZADOS:**

Comunicado e Instalación de tubería  
 Por obra cumplido por parte de beneficiarios

**EQUIPO:**

Herramientas Manuales

**AUTORIZACIONES:**

**PERSONAL EN OBRA:**

1 Personal de Obra, 1 Subgerente Obra, 3 Albañiles, 6 Peones.

**OBSERVACIONES:**

**ESTADO DEL TIEMPO:**

**MAÑANA:** Nublado  
**TARDE:** Nublado  
**NOCHE:**

**CONSTRUCTOR**

**RESIDENTE**

**FISCALIZADOR**

**Anexo 14:** Pronunciamientos de la Procuraduría

**PRONUNCIAMIENTOS DE PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**

**CONVENIO DE PAGO: OBLIGACIONES POR OBRAS EJECUTADAS SIN RESPALDO CONTRACTUAL**

**OF. PGE. No.: 05605 de 26-12-2011**

**CONSULTANTE:** Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

**CONSULTA:**

"¿Es el convenio de pago la vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por obras ejecutadas, servicios prestados o bienes recibidos de terceros, sin que haya precedido a dicha ejecución, prestación o entrega un acto administrativo válido dictado por autoridad competente?; y, ¿cuál es el procedimiento que se debe observar para suscribir dicho convenio de pago?".

**PRONUNCIAMIENTO:**

Según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el convenio de pago es una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por prestaciones recibidas a satisfacción por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, siempre que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 115 y 178 del mismo código orgánico.

El mecanismo que adopte el Ministerio de Justicia para el pago de las obras, bienes y servicios recibidos, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de esa Secretaría de Estado, dejándose expresa constancia que el presente pronunciamiento no constituye orden ni autorización de pago.

Es pertinente advertir que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas, por lo que en lo posterior, ese Ministerio deberá adoptar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se reciban obras o servicios o se adquieran bienes, y en general, se asuman obligaciones, sin el correspondiente respaldo contractual.

CONTRATOS:

**MORA PURGA A LA MORA**

CONSULTANTE: Municipalidad de Tulcán.

**OF. PGE. N°: 00400, de 11-01-2011.**

CONSULTA:

"¿Es legal y procedente la aplicación de la multa por parte del Gobierno Municipal de Tulcán, a la Empresa OBRACIV CÍA. LTDA. - VÍAS & ASFALTOS S. A., en base al informe presentado por el Fiscalizador del contrato?, de la Repavimentación de los Accesos Norte y Sur; Rehabilitación y Mejoramiento de la Avenida Brasil en la ciudad de Tulcán".

PRONUNCIAMIENTO:

La entrega de la obra objeto del contrato fue posterior al 20 de agosto del 2010, (plazo establecido para dicha entrega), lo que da derecho a la entidad contratante a aplicar la multa prevista en la Cláusula Décimo Primera, numeral once punto cero uno del mismo; pero no obstante, al haberse estipulado en el mismo contrato, en la Cláusula Décimo Primera, numeral once punto cero cinco que si el contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones no puede aplicar multa a OBRACIV CÍA. LTDA. - VÍAS & ASFALTOS S. A., por el retraso de ocho días en la entrega de la obra "Repavimentación de los Accesos Norte y Sur, Rehabilitación y Mejoramiento de la Avenida Brasil, de la ciudad de Tulcán", en virtud de que la propia entidad contratante reconoce que a la fecha de entrega de la obra se encontraba en mora del pago de sus obligaciones, según consta de la página 5 del oficio N° 228-DJGMT de 11 de noviembre del 2010, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, no procede la aplicación de la multa que motiva la presente consulta.

Lo dicho sin perjuicio de las responsabilidades que, de haberlas, deberán ser determinadas a través de la auditoría interna de la Institución o de la Contraloría General del Estado, de conformidad con el último inciso del Art. 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los numerales 12 y 34 del artículo 31 de la misma ley.

**TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS: LIQUIDACIÓN, CONVENIO, SILENCIO ADMINISTRATIVO, PRESCRIPCIÓN, MORA Y PAGO DE PLANILLAS**

OF. PGE. No.: 13521 de 19-04-2010.

CONSULTANTE: Consejo Provincial de Pichincha.

CONSULTAS:

1.- ¿Considerando los términos de la consulta presentada con oficio No? OFI-46-PS-09 de 4 de agosto del 2009, y oficios Nos. OFI-51-PS-09 de 20 de agosto del 2009 y OFI-56-PS-09 de 14 de septiembre del 2009, la absolución del Procurador General del Estado constante del oficio No. 09569 de 28 de septiembre del 2009, respecto al derecho del Consejo para proceder a la declaración de terminación unilateral del contrato en caso de negativa injustificada de la contratista a la terminación por mutuo acuerdo, se entiende condicionada a la verificación de un supuesto requerimiento anterior de terminación de mutuo acuerdo, o la absolución tiene plenos efectos respecto del requerimiento a la contratista realizado mediante Resolución de 20 de octubre del 2009, del Prefecto de la Provincia de Pichincha?"

2.- ¿La terminación por mutuo acuerdo, del contrato de la referencia, se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 501 de 16 de agosto de 1990, por ser esta la ley bajo cuyo imperio se celebró el contrato?"

3.- ¿Está obligada la entidad a solicitar reconsideración de los actos de los Órganos de Control?"

4.- ¿Está obligado el H. Consejo Provincial de Pichincha ha (sic) suscribir contratos complementarios de manera ineludible, con la contratista, compañía Constructora Andrade Gutiérrez S. A., para la terminación del Proyecto de Riego Tabacundo?"

5.- ¿Es un requisito de validez del procedimiento de terminación por mutuo acuerdo, la notificación a la contratista con la liquidación final del contrato practicada por la entidad contratante, a efectos de que en caso de negativa injustificada en relación a las causales, el requerimiento sirva de antecedente a la terminación unilateral?"

6.- ¿Las partes, en el convenio previsto en la ley dentro del procedimiento de terminación por mutuo acuerdo, cuya negativa motiva la terminación unilateral, necesariamente deben convenir la liquidación final del contrato en su detalle y cuantía, o para la celebración del convenio es suficiente la liquidación practicada por la entidad contratante; quedando a salvo el derecho de la contratista para demandar la liquidación judicial?"

7.- ¿Requerida la contratista a la terminación por mutuo acuerdo, una vez que ha realizado observaciones a la misma, corresponde que la entidad, para el debido proceso, indispensablemente, considere las observaciones y de modo expreso ratifique o revoque el requerimiento?"

8.- ¿En qué tiempo prescribe la obligación de pago de planillas?"

9.- ¿Si se constatará que hay requerimientos de pago no contestados, opera el silencio administrativo sin ser declarado judicialmente, como interrupción natural tácita de la prescripción?"

10.- ¿En la liquidación, el Consejo, puede ampararse en la prescripción y no incluir los valores correspondientes a las planillas, ¿sin que por ello pueda la contratista aducir mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales que impida la declaratoria de terminación unilateral?"



11.- ¿En la liquidación, el Consejo, puede ampararse en la prescripción y no incluir los valores correspondientes a las planillas, ¿sin que por ello pueda la contratista aducir mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales que impida la declaratoria de terminación unilateral?"

12.- ¿En los contratos de ejecución de obra pública, transcurrido el lapso que la ley determina para la prescripción desde que una obligación de pago de planillas se hizo exigible, sin que la prescripción se haya interrumpido natural o civilmente, qué efecto jurídico tiene un acto posterior de reconocimiento?"

13.- ¿En el contexto explicado, las planillas no pagadas generan intereses?"

14.- ¿Legalmente procede que, en la liquidación, se satisfagan intereses legales por planillas no pagadas, siempre que no se determine prescripción?"

15.- ¿Esta indemnización por mora en el pago de planillas, deberá ser resuelta jurisdiccionalmente?"

16.- ¿Corresponde que el H. Consejo Provincial de Pichincha reconozca a la contratista mayores costos para la maquinaria que dice mantener en el sitio de la obra?"

17.- ¿Corresponde que el Consejo Provincial de Pichincha reconozca a la contratista pago por desmovilización del equipo?"

18.- ¿Está obligado el Consejo a reconocer a la contratista el pago por el campamento?"

19.- ¿Existió incumplimiento de la contratista de financiar la totalidad del proyecto?"

#### TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS.-

20.- ¿Está prescrita la obligación de financiamiento?"

21.- ¿En caso de que la contratista haya incumplido, y de que la obligación no esté prescrita, considerando además que actualmente ya no es necesario exigirla; el Consejo puede terminar unilateralmente el contrato por este incumplimiento?"

#### PRONUNCIAMIENTOS:

1.- En el caso del contrato que motiva sus consultas, la compañía contratista ha expresado su posición respecto a la notificación de terminación por mutuo acuerdo realizada mediante Resolución de 20 de octubre del 2009, por parte del Prefecto de la Provincia de Pichincha, pero al mismo tiempo, aunque en el último oficio mencionado en el párrafo anterior ha señalado su predisposición a continuar con el proceso de terminación por mutuo acuerdo, lo ha condicionado a la liquidación técnico económica del contrato como requisito previo a la terminación por mutuo acuerdo, requisito que no está previsto ni legal ni contractualmente, por lo cual corresponderá a la autoridad administrativa consultante valorar y resolver si se ha configurado el presupuesto establecido en el numeral 7 del Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para proceder a la terminación unilateral del contrato.

En cuanto a la eventual intervención del Centro de Mediación de esta Procuraduría, para efectos de definir los conceptos o valores a liquidar, que ha sido sugerida por la contratista, si se realiza la petición será analizada en su oportunidad, para determinar la procedencia de tal intervención, en los términos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del referido centro.

2.- En pronunciamiento constante en el oficio No. 09569 de 28 de septiembre del 2009, al atender la segunda consulta, se absolvió ya este tema, considerando la eventual negativa actual del contratista a la terminación por mutuo acuerdo del contrato, en el siguiente sentido: "En armonía con lo analizado, es procedente concluir que siendo aplicable la ley vigente, en esta materia, lo es también el procedimiento para la terminación unilateral que para el caso específico consistente en la negativa del contratista a poner fin al contrato de mutuo acuerdo, es el previsto en el propio Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con su Art. 95 y 146 de su reglamento."

En consecuencia para la terminación por mutuo acuerdo, se seguirá el procedimiento establecido por la ley vigente al tiempo de la celebración del contrato, esto es, a la Ley de Contratación Pública codificada y a su reglamento general de aplicación.

3.- Se abstiene de emitir pronunciamiento alguno sobre esta consulta, por no ser un tema de inteligencia o aplicación de normas legales, que es la expresa facultad del suscrito Procurador General del Estado, conforme lo dispone el Art. 237, numeral 3, de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 3, letra e) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

4.- El Consejo Provincial de Pichincha no está obligado a celebrar contratos complementarios para terminar un proyecto. Sin embargo, si de los informes jurídicos y técnicos internos de la propia entidad se desprende la necesidad o conveniencia de celebrarlos, bajo exclusiva responsabilidad de los órganos competentes del Consejo Provincial de Pichincha cabría tal celebración, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley aplicable a la fecha de celebración del contrato principal, esto es, la Ley de Contratación Pública de acuerdo al texto vigente a la fecha de celebración del contrato (hoy derogada).

5.- La liquidación económico-contable del contrato celebrado con la Constructora Andrade Gutiérrez forma parte del proceso de terminación por mutuo acuerdo del contrato, al igual que en toda terminación de contrato (normal o anticipada) y debe constar en el acta de liquidación final del contrato que se suscriba como consecuencia de dicha terminación anticipada. Sin embargo, de no existir acuerdo en tal liquidación, el contratista puede acudir a la vía judicial para que se realice la misma, o en su defecto las partes pueden someter tal controversia a los procedimientos alternativos de mediación y arbitraje, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, dejando constancia de estos particulares en el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato, que debe firmarse.

6.- Conforme se dejó señalado al atender su consulta anterior, si existiere un acuerdo en la liquidación económica-contable del contrato, esta puede formar parte del convenio de terminación por mutuo acuerdo, y constará en el Acta de Liquidación Final del Contrato, que en este caso deberá agregarse a dicho convenio, como parte integrante del mismo. De no existir acuerdo, las partes pueden suscribir el convenio de terminación por mutuo acuerdo dejando constancia del desacuerdo en la liquidación, la que se practicará judicialmente o mediante los procesos de mediación y arbitraje.

Para dar inicio al proceso de liquidación económica-contable del contrato, el Consejo Provincial de Pichincha practicará una liquidación institucional, la misma que servirá de base para el acuerdo o, eventualmente, la controversia judicial o alternativa que se presente.



7.- Se concluye que corresponde al Consejo Provincial de Pichincha, como entidad contratante, analizar las comunicaciones enviadas por la empresa contratista, y determinar si procede aceptar las observaciones realizadas por dicha empresa a la decisión de la entidad contratante de terminar el contrato por mutuo acuerdo. En todo caso, de existir divergencias entre las partes contratantes, estas deberán ventilarse durante el proceso de terminación por mutuo acuerdo que, como lo establecía el Art. 108 de la Ley de Contratación Pública, de acuerdo al texto vigente a la fecha de celebración del contrato, y lo estipula la cláusula décima séptima, numeral 17.4, del contrato, no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante o del contratista.

8.- Se concluye que a las acciones derivadas del contrato que nos ocupa, se aplica un tiempo de prescripción de cinco años, de conformidad con el Art. 114 de la Ley de Contratación Pública (Art. 109 de su codificación), que expresamente se remite al Art. 2415 del Código Civil, para efectos de la prescripción de las acciones judiciales derivadas de los contratos regulados por la Ley de Contratación Pública.

9.- Era obligación del Fiscalizador, dentro de los plazos determinados en el contrato, objetar las planillas, si estas no se ajustaban a la realidad de las obras ejecutadas, o a los términos del contrato, a la tabla de cantidades o de precios o merecían cualquier otro tipo de observación o rectificación de conformidad con el contrato. En el caso de que el Fiscalizador no haya observado u objetado las planillas, estas se entienden aceptadas y se genera el derecho al cobro.

No procede referirse al efecto positivo del silencio administrativo, previsto en el Art. 28 de la Ley de Modernización, que opera cuando el administrado presenta un reclamo sobre un derecho determinado que aún no ha sido reconocido por la administración, reclamo que de no resolverse en el plazo de quince (15) días hábiles, se entiende aceptado a favor del administrado, en cuyo caso debe requerirse tal declaratoria ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente, situación que no es la de las planillas aprobadas por la fiscalización, como representante del Consejo Provincial de Pichincha, entidad contratante, por cuanto se trata de un contrato administrativo en el cual las relaciones se rigen por lo estipulado en el contrato, sin que proceda considerar al contratista como administrado para estos efectos.10.- De pretender alegarse u oponerse prescripción para el cobro de planillas adeudadas, sí es posible hacerlo durante el proceso de liquidación del contrato, pero tal controversia de persistir, debe ventilarse judicialmente o, de convenir a las partes, mediante el procedimiento de mediación y arbitraje, sin que pueda declararse o resolverse tal prescripción en el proceso administrativo de liquidación económica-contable del contrato.

11.- En la liquidación económica-contable final del contrato que se derive de la decisión de terminarlo mutuamente, deben aplicarse los pronunciamientos emitidos al absolver las consultas anteriores, relacionados con la prescripción de las acciones para reclamar el pago de las planillas adeudadas al contratista por el Consejo Provincial de Pichincha.

12.- El reconocimiento de la obligación ya sea de manera expresa o tácita, interrumpe la prescripción, conforme lo previsto en el segundo inciso del artículo 2418 del Código Civil vigente; pero esta forma de interrumpir la prescripción, opera siempre que la prescripción no haya sido declarada judicialmente.

13.- Conforme se ha estipulado en la cláusula sexta del contrato, relativa a la forma de pago del precio, en ella no se establece el pago de intereses sobre el monto de planillas adeudadas; y, de las cláusulas quinta y octava del mismo instrumento contractual, se

desprende que sobre los pagos derivados del contrato, en general, no existe reajuste de precios.

14.- En el caso del contrato que sustenta las consultas planteadas, se tendrá en cuenta que conforme lo dispone el Art. 126 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, aplicable al contrato como se ha dejado señalado, al tratarse de la liquidación económico-contable final del contrato, los valores liquidados (sea que exista acuerdo en la liquidación o esta se realice judicialmente) deberán pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término, causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada. Esta norma se refiere a los intereses causados luego de vencido el término para pagarse la liquidación, no respecto del pago de planillas.

15.- Conforme se ha indicado en el presente oficio, la liquidación de los intereses legales de mora corresponderá realizarse junto con el valor de las planillas adeudadas, como parte del proceso de terminación por mutuo acuerdo del contrato, y si existiera una discrepancia sobre los valores liquidados, esta se resolverá judicialmente o mediante el procedimiento de mediación y arbitraje, según se ha dejado señalado al atender la Quinta Consulta formulada por el Consejo Provincial de Pichincha.

16.- La derogada Ley de Contratación Pública codificada, vigente cuando se celebró el contrato, y el texto del contrato, no contienen previsiones con respecto a suspensiones de obra por tiempo prolongado y tampoco determinan una obligación para que la contratista mantenga equipos en la obra, que se encuentra detenida por largo tiempo.

17.- De los documentos precontractuales y del texto del contrato, no aparece que se haya previsto el pago del rubro desmovilización de equipos, por lo que no procede su reconocimiento.

18.- Por la referencia que se ha hecho en líneas anteriores, si no se ha estipulado expresamente en el contrato y sus documentos integrantes un pago por el campamento, no procedería su reconocimiento. En todo caso, en la liquidación de este y los demás valores derivados de la ejecución del contrato, se observará lo previsto en la cláusula séptima: Precios unitarios, del contrato, que estipula lo siguiente: "Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción a los diferentes rubros y por las cantidades realmente ejecutadas de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, según la tabla de cantidades y precios unitarios presentada por el Contratista en su oferta y que consta en el Anexo uno de este contrato".

19.- Al existir un pronunciamiento de la Contraloría General del Estado sobre el tema consultado, derivado de un examen especial de ingeniería practicado al Proyecto Canal de Riego Cayambe-Tabacundo, no corresponde a esta Procuraduría emitir pronunciamiento alguno respecto a esta consulta.

20.- La prescripción que extingue las acciones judiciales y derechos ajenos se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible, al tenor del Art. 2414 del Código Civil y corresponde al Juez declararla, por lo que esta Procuraduría se abstiene de pronunciarse sobre el particular ya que excede las competencias que le otorgan el Art. 237 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 3, letra e), y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.



21.- Conforme se señalara anteriormente, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado otorgan al Procurador General de Estado competencia para absolver consultas jurídicas, con carácter de vinculantes sobre la inteligencia o aplicación de las normas legales, reglamentarias o de otro orden jurídico a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público.

La consulta planteada no está relacionada con la inteligencia o aplicación de una norma legal, sino con la interpretación de un contrato y una decisión administrativa de ejecución contractual, que es facultad privativa de las autoridades competentes del Consejo Provincial de Pichincha, por lo cual esta Procuraduría se abstiene de emitir pronunciamiento al respecto.

**REAJUSTE DE PRECIOS Y MODIFICACION DEL CONTRATO: FORMULA POLINOMICA E INCORPORACION DE CLAUSULAS EXORBITANTES**

OF. PGE. No.: 08099 de 31-05-2012

CONSULTANTE: Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-ASEO, EPM.

**CONSULTAS:**

1.- "¿Es procedente en virtud de la Disposición General Tercera de la Ordenanza Municipal No? 018-2010, que la "Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM", elabore y celebre un contrato modificatorio al contrato entre la EMDES CEM y el Municipio del Cantón Rumiñahui, ¿en el cual se corrija un error en la fórmula de reajuste de precios?".

2.- "¿Es procedente modificar el Contrato suscrito con la Compañía "GLOBALPARTS S.A.", con la finalidad de que se lo adapte a las disposiciones legales constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incorporando todas las prerrogativas y cláusulas exorbitantes que caracterizan a una entidad contratante de derecho público como es la "¿EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS, RUMIÑAHUI-ASEO EPM?".

**PRONUNCIAMIENTOS:**

1.- Se concluye que al amparo del artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es procedente la celebración de un contrato modificatorio para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (2), en caso de que tal modificación implique una erogación económica adicional, deberá contar previamente con la respectiva certificación presupuestaria, so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 178 del mismo cuerpo legal, que prevé que los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.

La Procuraduría General del Estado, no se pronuncia respecto de la fórmula polinómica de reajuste de precios del contrato al que se refiere la consulta, ya que el presente pronunciamiento se circunscribe a la inteligencia y aplicación de normas legales. En tal virtud, la determinación de cualquier error o enmienda en dicha fórmula, al tratarse de un tema técnico, son de estricta responsabilidad de la Empresa contratante.

2.- De conformidad con el numeral 18 del artículo 7 del Código Civil y el artículo 2 de la Resolución INCOP No.001-08, se concluye que no existe obligación de modificar el contrato objeto de su consulta, suscrito entre una sociedad anónima y la empresa pública de su representación, con la finalidad de que se lo adapte a las disposiciones legales constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

incorporando todas las prerrogativas y cláusulas exorbitantes que caracterizan a una entidad contratante de derecho público como es actualmente la empresa pública consultante, sin perjuicio de que las partes puedan acordar voluntariamente modificar dicho Contrato para someterse a la Ley Orgánica del Sistema, Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, siendo responsabilidad de los personeros de la Empresa, los términos de cualquier modificación que se efectuare.

## **OBSERVACIONES MÁS FRECUENTES REALIZADAS POR LA CGE**

### **1. ESTUDIOS INCOMPLETOS**

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA a: los procesos precontractual, contractual y ejecución de los proyectos llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014.**

#### **Ausencia de estudios y autorizaciones en la ejecución de los proyectos**

##### Documentación técnica incompleta

Los proyectos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, fueron contratados sin contar con todos los diseños, planos, especificaciones técnicas, memorias técnicas completas y definitivas; cuya documentación, durante la ejecución de los mismos, tuvieron que ser legalizadas, elaboradas, rectificadas y complementadas por el GADMC. Aspectos que dieron lugar para que las obras se hayan suspendido y otorgado prórrogas de plazos. En consecuencia, los proyectos no pudieron ser iniciados, ejecutados y concluidos conforme a las condiciones contractuales.

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública, de consultoría, ejecución de proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obras civiles, mantenimiento y cumplimiento de normativa ambiental en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2018.

#### Estudios incompletos

El Director de Gestión de Obras Públicas en funciones, mediante oficio 789-OC.PP.MM de 27 de julio de 2016, comunicó al Alcalde que en cumplimiento al Art. 23 "Estudios", de la LOSNCP, se elaboraron los pliegos de la fase preparatoria del procedimiento contractual LICO-GADM-CG-001-2016, cuyo presupuesto referencial fue de 4 522 949,55 USD para su aprobación e inicio del proceso de contratación. Sin embargo, este diseño definitivo que sirvió de base para la implementación del proyecto fue incompleto, debido a que no contó con los componentes técnicos necesarios para su ejecución, como son: El proyecto del alcantarillado sanitario no incluyó la totalidad de las áreas que deben ser atendidas con este servicio, pese a que se encuentran dentro del polígono que lo delimita y que están considerados en los términos de referencia; en el colector ubicado entre la Av. 20 de Diciembre y el río Guano, no incluyó la ejecución de un interceptor ni de las tuberías transversales, para atender con el servicio de alcantarillado a esta zona, que constando en el diseño no disponía de ejes viales

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERIA a: los procesos de contratación y ejecución de los proyectos viales, sanitarios, hidráulicos y obras civiles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014**

#### **Documentos técnicos no cumplen requisitos legales**

La documentación de carácter técnico tramitada presentada por el oferente ganador, durante el proceso precontractual PC-GADPCH-011-2011, para la ejecución del proyecto 5, *"Mejoramiento y apertura de la vía La Dolorosa-Río Jubal, cantón Alausí"*, no contiene la firma de un ingeniero civil.

En consecuencia y en consideración a que esta obra constituye un proyecto vial, los miembros de la Comisión Técnica inobservaron lo establecido en el Art. 7 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, según el cual, para que los documentos técnicos puedan ser presentados y tramitados, ejecutados o utilizados en cualquier forma por las instituciones del sector público, éstas deberán verificar que lleven la firma del ingeniero civil.

#### **Presupuestos no fueron cuantificados correctamente**

La documentación técnica que sirvió de base para la ejecución de los proyectos 1, 2, 10, 11 y 13, fue incompleta debido a la incorrecta cuantificación de los presupuestos referenciales, lo que dio lugar a que las cantidades de obras previstas en ellos, difieran considerablemente de las que se requirieron en obra y que durante sus ejecuciones, se hayan realizado rediseños, con las consiguientes prórrogas de plazos, según se

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la ejecución de consultorías y proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obra civil, mantenimiento, cumplimiento de la normativa ambiental y seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2016 y el 30 de abril de 2019.

#### **Obras de agua potable sin viabilidad técnica de la SENAGUA**

Los contratos 5 para la *"Construcción e implementación del sistema de agua potable en la matriz y en los recintos de Multitud"*, 7 de *"Mejoramiento del sistema de agua potable para las comunidades: Alpachaca, Cascarillas, Cushcun, Cotoyaco, Tauriloma, Chol, San José, Yalancey, San Jorge de Segla, Chegcheg y Tugna, parroquia Sibambe, cantón Alausí"* y 15 para la *"Construcción del complejo deportivo de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, fase I"*, que correspondieron a sistemas para dotación de agua de consumo humano, que fueron ejecutados por el GADMC Alausí,

no contaron con la autorización de uso del agua ni el informe de viabilidad técnica, emitidos por la SENAGUA previamente a su ejecución, ocasionando que no exista el pronunciamiento del ente rector que garantice la utilización y aprovechamiento sustentable, en los proyectos que utilizan los recursos hídricos.



## **2. INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública, de consultoría, ejecución de proyectos viales, sanitarios, hidráulicos, riego, obras civiles, mantenimiento y cumplimiento de normativa ambiental en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2018.

### **Incumplimiento de especificaciones contractuales**

Durante la ejecución de este examen se realizaron ensayos de laboratorio para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra implementada por administración directa y relacionada con la **granulometría del rubro "base clase 4"**, cuyos resultados fueron los siguientes: Lo que se colocó en las calles B y C no cumplió con los límites porcentuales de variación por tamaño del material granular establecido en las especificaciones técnicas emitidas en las normas MOP-001-F-2002, numeral 814-3 "Agregados para Base Clase 4", numeral 814-2.02. "Requisitos" y la tabla 403-1.1, de los pliegos, ocasionando que la **calzada de adoquín** haya sido implementada sobre un trabajo que presentó deficiencias técnicas.



**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA a: los procesos precontractual, contractual y ejecución de los proyectos llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2014.**

**Aguas residuales domiciliarias se descargan directamente a quebradas y ríos**

En los alcantarillados sanitarios y plantas de tratamiento de aguas residuales de los proyectos 9, 10 y 11, se construyeron en su orden, en las comunidades de Pita, Pasagua y Charquiyacu, cajas de descargas domiciliarias, con el fin de que las viviendas beneficiarias de los proyectos, no descarguen directamente sus aguas servidas a las quebradas y a los ríos; pero se verificó que no todos los moradores de las viviendas hacen uso de las instalaciones sanitarias, ya que sus cajas no se encuentran conectadas a los sistemas de alcantarillados sanitarios, sin embargo, el GADMC, no dispuso las conexiones inmediatas.

Las aguas residuales domiciliarias, que no han sido canalizadas a los sistemas de alcantarillado, en su mayoría se descargan directamente a las quebradas y a los ríos.

Se inobservó el artículo 6 de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en función del cual, queda prohibido descargar las aguas residuales, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, a las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales; así como infiltrar en terrenos que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

### **3. INCUMPLIMIENTO DE ENTIDADES CONTRATANTES**

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERIA a:** los procesos de contratación y ejecución de los proyectos: viales, sanitarios, hidráulicos y obras civiles, emprendidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2015.

**No se contó oportunamente con los terrenos en donde se implantarían las obras**

Los proyectos 11 y 13, para la construcción del "Embaulado (sur) y emisario de aguas residuales de San José de Chimbo; planta de aguas residuales de San José de Chimbo; y, emisario de aguas residuales de San Sebastián" y la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del barrio Casahuayco", se emprendieron sin disponer oportunamente con la legalización de los terrenos en los cuales se construiría la planta de tratamiento, tanque séptico y filtro, en su orden. La falta de una gestión oportuna para la adquisición de los terrenos, dio lugar a que durante sus ejecuciones se produjeran inconvenientes de carácter técnico-administrativos, que conllevaron a que los trabajos no se hayan entregado en los plazos contractuales.

#### **4. INCUMPLIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN**

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A VARIOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CHIMBORAZO, UBICADO EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

**Período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011.**

##### **Inobservancias de fiscalización**

Como resultado de la evaluación realizada a los procesos constructivos y administrativos de las obras analizadas en el presente examen, se evidenció que la fiscalización, no ejecutó las siguientes actividades:

- No se registró en los planos de construcción de las obras civiles, todos los cambios introducidos durante la implementación de los proyectos, para obtener los planos finales de las mismas.
- Al concluir los proyectos, los Fiscalizadores no registraron en los libros de obra, las fechas de finalización de los proyectos, ni las características principales de la construcción.
- En el contrato No. 17, cuyo objeto fue la Construcción de bloque de 4 aulas en la Unidad Educativa San Vicente de Paúl, cantón Riobamba, no se evaluó el grado de cumplimiento de los programas de trabajo, en las áreas bajo su cargo.

La fiscalización al no efectuar un control oportuno y permanente de las obras, de acuerdo a las funciones y obligaciones asignadas para la consecución de los objetivos previstos, inobservó la Norma de Control 408-19, Fiscalizadores y 408-21, Libro de obra, con la finalidad de establecer un sistema de control para asegurar la correcta ejecución y posterior mantenimiento de las obras.